



BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

www.dipucr.com

Viernes, 8/agosto/2008

Número 95

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Resolución sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Construcción de Variante Sureste de Puertollano». Pág. 3.

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Información pública del avance del Plan de Ordenación Municipal de Almadén y estudio de Impacto Ambiental. Pág. 4.

Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de gestión del servicio público de «transporte de usuarios del centro de atención a discapacitados intelectuales Xabeca». Pág. 5.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Adjudicación provisional del contrato de los bailes de las fiestas de Almodóvar del Campo y aldeas a Producciones Artísticas Heredia. Pág. 5.

CALZADA DE CALATRAVA

Delegación de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Salvador Laguna Benavent, en el período comprendido entre los días 4 al 9 de agosto de 2008. Pág. 5.

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Archivero/a municipal en régimen laboral temporal. Pág. 6.

Solicitud de licencia a instancias de Corporación de Plantas de Energías Renovables, S.L., para cambio de titular de la actividad de planta solar fotovoltaica de 10 MWe. Pág. 9.

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación del proyecto de urbanización para la implantación de un polígono industrial para usos agrícolas, delimitado en la modificación puntual número 7, del Plan de Ordenación Municipal. Pág. 9.

CARRIÓN DE CALATRAVA

Aprobación definitiva sobre el acuerdo de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. Pág. 10.

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios sociales. Pág. 10

Aprobación inicial del reglamento de régimen interno del C.A.I. Pág. 11.

CIUDAD REAL

Sustitución de la Alcaldía el día 25 de julio. Pág. 11.

FUENCALIENTE

Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2006. Pág. 11.

GRANÁTULA DE CALATRAVA

Ordenanza para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Granátula de Calatrava. Pág. 11.

Solicitud de licencia por Servicios Cinegéticos y Ganaderos Brazatortas, S.L., para la actividad de explotación de bovino extensiva. Pág. 16.

MEMBRILLA

Aprobación provisional del reglamento de régimen interior del Centro de Estancias Diurnas Municipal. Pág. 16.

MIGUELTURRA

Aprobación de la adjudicación provisional del contrato de suministro de material de iluminación de la calle Carretas a ABM-Hagemeyer, S.L.U. Pág. 16.

Aprobación de la adjudicación provisional del contrato de suministro de material de iluminación de las calles Pablo Ruiz Picasso, Tercia y El Ramo a ABM-Hagemeyer, S.L.U. Pág. 17.

Aprobación de la adjudicación provisional del contrato de suministro de material de iluminación de la calle Ancha, (IFase) y Rodeo a ABM-Hagemeyer, S.L.U. Pág. 17.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2008. Pág. 17.

PEDRO MUÑOZ

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en la Escuela Municipal de Música y Universidad Popular. Pág. 18.

PUERTOLLANO

Nombramiento del personal funcionario. Pág. 18.

SOCUÉLLAMOS

Convocatoria de proceso selectivo para el cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 18.

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación del padrón municipal del impuesto de Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio de 2008. Pág. 19.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CIUDAD REAL

Convenio Colectivo Provincial del Sector de Siderometalurgia en la provincia de Ciudad Real. Pág. 19.

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIENDA

TOLEDO

Proyecto complementario número 1 de construcción de las E.D.A.R.S de Puebla de Don Rodrigo, Arroba de los Montes, Fontanarejo, Alcoba, Navalpino, Anchuras y Navas de Estena. Expediente: AD-CR-08-002. Pág. 37.

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO****CIUDAD REAL**

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Parra del Castillo, Luis y otros. Pág. 39.

Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores a Gálvez Da Silva, Jorge y otros. Pág. 47.

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS**MINISTERIO DE FOMENTO****SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA****TOLEDO**

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado número 1: «Autovía A-43 de Extremadura a Comunidad Valenciana. Tramo: Ciudad-Real (N-430) - Atalaya del Cañavate (A-31). Subtramo: Manzanares Noreste (N-IV) - Manzanares Este (N-310). Pág. 50.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****CIUDAD REAL**

Notificación a don Jesús Fernández Santos sobre la resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores. Pág. 51.

Notificación a don Juan Torres Naranjo sobre la resolución de continuación del procedimiento frente a comuneros. Pág. 51.

Notificación a don Francisco Rodrigo Toledo sobre la resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores. Pág. 52.

Notificación a don Pedro Antonio Noviembre García sobre la resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores. Pág. 52.

Notificación a Pedro Manuel Lorenzo Gómez y otros. Pág. 52.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO DOS**

Ejecución 32/2008 a instancias de don Agustín Rodríguez Puentenueva. Pág. 54.

Procedimiento de ejecución 34/2008 a instancias de doña Beatriz Iglesias Martín. Pág. 55.

Demanda 65/2008 a instancias de doña Eva Yolana Jaurri Pérez. Pág. 55

CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

Procedimiento de demanda 44/2008, a instancias de don Pedro Javier Fernández Escribano. Pág. 56.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**DAIMIEL - NÚMERO UNO**

Diligencias previas 827/08. Notificación a don Luis Parolea. Pág. 56.



BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.com>

TARIFA

	Euros
Al semestre	42,00 IVA i.
Al año	80,00 IVA i.
Núm. suelto, mes corriente	0,70 IVA i.
Núm. suelto, mes atrasado	1,00 IVA i.
Por cada carácter o pulsación	0,060 + IVA
Importe mínimo publicación	33,00 + IVA

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Resolución sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Construcción de Variante Sureste de Puertollano».

El Pleno de esta Diputación en su sesión del día 25 de julio de 2008 aprobó la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación por obras de «Construcción de Variante Sureste de Puertollano».

En su cumplimiento se resuelve:

Publicar la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación señalando que la comparecencia tendrá lugar en el Ayuntamiento de Puertollano el día 3 de septiembre de 2008 a las 10,00 horas.

Los interesados deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectos por la Expropiación, así como el último recibo de contribución, pudiendo acompañar, si lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y Notario.

Finca núm.	Propietario	Políg.	Parcela	Municipio de parcela	Superficie de parcela (m ²)	Superficie a ocupar (m ²)	Calificación
3139	Antonia Luchena García Encomienda, 22. Puertollano-13500 (C. Real)	2	1742	Puertollano	15.331,00	5.350,00	Cereal
3141	Antonia Luchena García Encomienda, 22. Puertollano-13500 (C. Real)	2	216	Puertollano	7.247,00	2.764,00	Cereal
3158	Antonia Luchena García Encomienda, 22. Puertollano-13500 (C. Real)	2	100	Puertollano	4.322,00	3.384,00	Cereal
3129	Antonio Rosa Gómez Av. Primero de Mayo, 85. Puertollano-13500 (C. Real)	2	679	Puertollano	33.895,00	2.668,00	Cereal
3143	Carlos Ángel Arias Baos Cruces, 4, 4º-A. Puertollano-13500 (C. Real)	2	211	Puertollano	11.511,00	262,00	Cereal
3149	Carlos Ángel Arias Baos Cruces, 4, 4º-A. Puertollano-13500 (C. Real)	2	224	Puertollano	17.402,00	1.251,00	Cereal
3165	Desconocido	8	89	Puertollano		510,00	Cereal
3166	Desconocido	8	90	Puertollano		2.576,00	Cereal
3167	Desconocido	8	105	Puertollano		5.024,00	Cereal
3168	Desconocido	8	106	Puertollano		10,00	Olivar
3169	Desconocido	8	93	Puertollano		3.847,00	Olivar
3170	Desconocido	8	92	Puertollano		1.661,00	Cereal
3171	Desconocido	8	94	Puertollano		1.715,00	Cereal
3172	Desconocido	8	91	Puertollano		22,00	Cereal
3173	Desconocido	8	99	Puertollano		178,00	Cereal
3174	Desconocido	8	96	Puertollano		2.884,00	Cereal
3175	Desconocido	8	95	Puertollano		1.384,00	Cereal
3132	En investigación, desconocido Ejido Villar, 12. Puertollano-13500 (C. Real)	2	673	Puertollano	27.558,00	7.002,00	Cereal
3154	Felipe Sanz Santaclara Miguel Hernández, 2. Puertollano-13500 (C. Real)	2	115	Puertollano	1.009,00	700,00	Cereal
3163	Felipe Sanz Santaclara Miguel Hernández, 2. Puertollano-13500 (C. Real)	2	1618	Puertollano	331,00	332,00	Erial
3164	Felipe Sanz Santaclara Miguel Hernández, 2. Puertollano-13500 (C. Real)	2	113	Puertollano	18.446,00	92,00	Cereal
3134	Felipe, Rafaela y Juana Luchena Cabañero Calzada, 6, 1º-C /Campoamor, 10, 1º-A /Carros, 7 Puertollano/Argamasilla Cva.-13500 (C. Real)	2	251	Puertollano	20.213,00	4.198,00	Cereal
3152	Francisco Caballero Cabañero Residencial Paraiso, 7, 5º-A. Zaragoza-50008	2	226	Puertollano	12.566,00	66,00	Cereal
3140	Froilán Mora Mozos Ave María, 9, 2º-B. Puertollano-13500 (C. Real)	2	1786	Puertollano	20.746,00	8.182,00	Cereal
3148	Genara Recuero Valderas Polígono No Programado V. Puertollano-13500 (C. Real)	2	223	Puertollano	3.832,00	551,00	Cereal
3142	Guadalupe Cabañero García Vara del Rey, 12, 2º-2. Madrid-28045.	2	213	Puertollano	16.369,00	9.952,00	Cereal
3136	Herederos de Celestino Izquierdo Parra Juan Bravo, 64. Puertollano-13500 (C. Real)	2	249	Puertollano	3.946,00	3.946,00	Cereal
3147	Herederos de Toribio Morales Sánchez Alfonso X Sabio, 1. Puertollano-13500 (C. Real)	2	222	Puertollano	8.181,00	1.681,00	Cereal
3150	Herederos de Toribio Morales Sánchez Alfonso X Sabio, 1. Puertollano-13500 (C. Real)	2	107	Puertollano	1.594,00	1.271,00	Cereal
3156	Herederos de Toribio Morales Sánchez Alfonso X Sabio, 1. Puertollano-13500 (C. Real)	2	105	Puertollano	3.226,00	891,00	Cereal

<i>Finca núm.</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polig.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Municipio de parcela</i>	<i>Superficie de parcela (m²)</i>	<i>Superficie a ocupar (m²)</i>	<i>Calificación</i>
3128	Isidoro Aguillar Arias Alameda, 8. Puertollano-13500 (C. Real)	2	680	Puertollano	12.593,00	883,00	Cereal
3131	Jesús Molinero Cabañero Fernán González, 75, Pl: V. Madrid-28009	2	675	Puertollano	34.802,00	6.393,00	Cereal
3157	Jesusa Rodríguez Luchena Cervantes, 27. Puertollano-13500 (C. Real)	2	102	Puertollano	9.908,00	2.540,00	Cereal
3161	José Arias Mora Gran Capitán, 6, 1º-D. Puertollano-13500 (C. Real)	2	87a	Puertollano	3.150,00	1.183,00	Cereal
3145	Mª Purificación, Mª de Gracia, José y Aurelio Arias Mora Cruces, 21. Puertollano-13500 (C. Real)	2	96	Puertollano	2.528,00	2.239,00	Cereal
3159	Mª Purificación, Mª de Gracia, José y Aurelio Arias Mora Cruces, 21. Puertollano-13500 (C. Real)	2	82a	Puertollano	9.983,00	9.545,00	Cereal
3160	Mª Purificación, Mª de Gracia, José y Aurelio Arias Mora Cruces, 21. Puertollano-13500 (C. Real)	2	82d	Puertollano	15.895,00	6.785,00	Cereal
3153	María Luisa Menasalvas Cabañero Alameda, 8, 6º-B. Puertollano-13500 (C. Real)	2	112	Puertollano	1.217,00	962,00	Cereal
3155	María Luisa Menasalvas Cabañero Alameda, 8, 6º-B. Puertollano-13500 (C. Real)	2	110	Puertollano	18.634,00	965,00	Cereal
3133	Ramón Mora Gómez Encomienda, 17. Puertollano-13500 (C. Real)	2	253	Puertollano	40.426,00	521,00	Cereal
3151	Ramón Mora Gómez Encomienda, 17. Puertollano-13500 (C. Real)	2	225	Puertollano	9.268,00	419,00	Cereal
3130	Repsol Petróleo Refinería de Puertollano. Ap. Correos, 12 Ctra. de Calzada, s/n. Puertollano-13500 (C. Real)	2	677	Puertollano	11.322,00	1.150,00	Cereal
3135	Repsol Petróleo Refinería de Puertollano. Ap. Correos, 12 Ctra. de Calzada, s/n. Puertollano-13500 (C. Real)	2	250	Puertollano	4.734,00	2.345,00	Cereal
3137	Repsol Petróleo Refinería de Puertollano. Ap. Correos, 12 Ctra. de Calzada, s/n. Puertollano-13500 (C. Real)	2	248	Puertollano	4.109,00	1.189,00	Cereal
3162	Repsol Petróleo Refinería de Puertollano. Ap. Correos, 12 Ctra. de Calzada, s/n. Puertollano-13500 (C. Real)	2	88a	Puertollano	3.227,00	1.423,00	Cereal
3144	Rosario Mozos Gómez Paseo de S. Gregorio, 9, 2º. Puertollano-13500 (C. Real)	2	214	Puertollano	9.076,00	5.435,00	Cereal
3146	Santiago Bueno Díaz Conde Valmaseda, 5. Puertollano-13500 (C. Real)	2	221	Puertollano	6.070,00	3.412,00	Cereal
3138	Zoilo Gijón Fernández Gran Capitán, 30, 4º-C. Puertollano-13500 (C. Real)	2	218	Puertollano	18.951,00	724,00	Cereal

Ciudad Real, 5 de agosto de 2008.-El Presidente en funciones, Ángel Caballero Serrano.

Número 5.125

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

Información pública del avance del Plan de Ordenación Municipal de Almadén y estudio de Impacto Ambiental.

Anuncio de 28-07-2008, del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), sobre información pública del avance del Plan de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Ambiental.

EL Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Ambiental redactado por el equipo de Arquitectos de la empresa Urbanismo y Naturaleza, S. L. (Urbanatura): Don Ricardo Moraleda Novo, a cargo de la dirección técnica, y doña María Castro Fernández, a cargo de la coordinación técnica.

Segundo.-Someter a información pública el texto del avance y el estudio, remitiendo el texto del presente acuerdo al Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y a dos diarios de los de mayor tirada en la región y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento para su sometimiento e información pública durante el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante la informa-

ción pública el texto del avance y del estudio se encontrará depositado, para su consulta pública, en las dependencias del Ayuntamiento de Almadén.

Tercero.-Remitir a la Consejería competente en materia de urbanismo el avance de planeamiento, y en materia ambiental el estudio de impacto ambiental. Solicitando el dictamen de los Municipios colindantes y limítrofes, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento, y los informes reglamentarios exigidos en el artículo 135 del Reglamento de planeamiento. Indicando expresamente que implica la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 de la L.O.T.A.U., para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación y el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes que coincidirá, en cuanto a su extensión, con el plazo de información pública.

Cuarto.-Aprobar la suspensión de las licencias en todo aquello que contradiga al texto del Avance de conformidad con el artículo 130.2 del Reglamento de Planeamiento.

Quinto.-Finalmente que por la empresa Urbanatura se acredite ante este Ayuntamiento como adjudicatario, las consultas que con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos de los ciudadanos particularmente afectados, se han realizado durante la redacción técnica del documento en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del pliego que rige la contratación.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y 38 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-

12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el documento del Avance del Plan de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real), y el estudio de Impacto Ambiental estarán expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias del Ayuntamiento de Almadén, y presentar las alegaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Almadén, a 28 de julio de 2008.-El Alcalde accidental, Ismael Mansilla Muñoz.

Número 5.050

ALMADÉN ANUNCIO

Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de gestión del servicio público de «transporte de usuarios del centro de atención a discapacitados intelectuales Xabeca».

Con fecha 28 de julio de 2008 ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regula la contratación por procedimiento ordinario y abierto, de la gestión del servicio público de «transporte de usuarios del centro de atención a discapacitados intelectuales Xabeca» de Almadén (Ciudad Real), el cual se expone al público en este Ayuntamiento por plazo de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el órgano competente.

Simultáneamente se anuncia licitación para adjudicar el contrato, si bien ésta se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que sea reclamado el pliego.

1. Entidad adjudicataria:

- A) Excmo. Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la contratación del servicio público de transporte de usuarios del centro de atención a discapacitados intelectuales Xabeca de Almadén (Ciudad Real).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato: 165 euros día.

5. Garantías:

- A) Provisional: No se exige.
- B) Definitiva: 5% del importe de una anualidad.
- 6. Obtención de información y documentación:

A) Entidad: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Almadén durante las horas de oficina.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

C) Localidad y código postal: Almadén-13400.

D) Teléfonos: 926 71 00 52 – 71 04 22 – 71 03 21.

E) Fax: (926) 71 20 77.

7. Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que dicho plazo finalizase en sábado se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas que rige la contratación y conforme a los modelos que en el mismo se establece.

C) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Almadén desde las 9,00 a las 14,00 horas.

D) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

E) Apertura de las ofertas:

Fecha: El undécimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 13,00 horas.

8. Criterios de adjudicación:

Los criterios de valoración son los siguientes:

Concepto	Puntuación máxima *
Mejor oferta económica	10 puntos
Edad media de los autobuses que se utilizarán (edad media igual o superior a 10 años no se valora).	Nuevo o kilómetro cero: 10 puntos Igual o superior a 2 e inferior a 4: 6 puntos Igual o superior a 4 e inferior a 6: 4 puntos Igual o superior a 6 e inferior a 8: 2 puntos Igual o superior a 8 e inferior a 9: 1 punto 1 punto por año hasta un máximo de 10.
Experiencia en servicios de transporte de discapacitados.	Máximo 10 puntos.
Flota de vehículos que se aporte.	

Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios.

Almadén, a 28 de julio de 2008.-El Alcalde, Ismael Mansilla Muñoz.

Número 5.051

ALMODÓVAR DEL CAMPO ANUNCIO

Adjudicación provisional del contrato de los bailes de las fiestas de Almodóvar del Campo y aldeas a Producciones Artísticas Heredia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de los bailes de las fiestas de Almodóvar del Campo y aldeas, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Bailes de Almodóvar del Campo y aldeas.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Adjudicación: Provisional.

a) Fecha: 4 de junio de 2008.

b) Contratista: Producciones Artísticas Heredia.

c) Importe de adjudicación: 51.724,13 euros y 8.275,87 euros correspondientes al IVA.

En Almodóvar del Campo, a 23 de julio de 2008.-El Alcalde, Vicente de Gregorio García.

Número 4.927

CALZADA DE CALATRAVA DECRETO NÚMERO 61/2008

Delegación de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Salvador Laguna Benavent, en el período comprendido entre los días 4 al 9 de agosto de 2008.

Resultando que el titular de esta Alcaldía tiene previsto ausentarse de la localidad entre los días 4 al 9 de agosto de 2008, ambos incluidos.

Considerando lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 47.2 y 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F. y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Salvador Laguna Benavent, el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía entre los días 4 al 9 de agosto de 2008, ambos incluidos.

Segundo.-La expresada delegación surtirá efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Notifíquese este decreto al interesado.

Dado en Calzada de Calatrava, a 30 de julio de 2008.-
El Alcalde, Félix Martín Acevedo.

Número 5.022

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Archivero/a municipal en régimen laboral temporal.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARCHIVERO/A MUNICIPAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal de una plaza de archivero/a municipal, la cual se convoca mediante concurso- oposición. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Primero. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen laboral con carácter temporal, mediante el sistema de concurso oposición, de un Archivero/a, al amparo de lo dispuesto en la resolución de 14-12-2007, de la Secretaría General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas a municipios y mancomunidades de Castilla-La Mancha en materia de archivos municipales.

Segundo. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de personal laboral temporal y jornada a tiempo parcial, regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de veinte horas semanales. Esta plaza está clasificada en el grupo B y dotada con las retribuciones correspondientes al citado puesto de trabajo

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, cualquier comunicación que se efectúe con posterioridad a la publicación de las presentes bases (listados de admitidos y excluidos en el proceso, composición del Tribunal calificador, fecha de exámenes, etc.) se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros y que deberán ingresarse en la cuenta municipal número 2105 2078 17 1250000017 de Caja Castilla-La Mancha.

Los documentos que no sean originales deberán presentarse mediante fotocopia compulsada.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de la prueba de la primera fase, del proceso selectivo.

En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, y las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitiva-

mente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Sexto. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por 5 miembros, que se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre:

- Presidente: Será el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Secretario: Un funcionario de Administración General, que actuará con voz y sin voto.

- Tres vocales: Un funcionario del Ayuntamiento y dos funcionarios nombrado por la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas.

Séptimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de un solo ejercicio que consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del temario que figura en el anexo I, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Para el desarrollo de esta prueba, los aspirantes dispondrán en total de un máximo de tres horas.

Fase de concurso:

En la fase de concurso de méritos sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición descrita en el apartado anterior. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos. La baremación de méritos se realizara conforme a los criterios que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tendrá el carácter de bolsa de trabajo a los efectos de renuncias o extinción del contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los documentos acreditativos

de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Noveno. Recursos.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos prevista en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción conferida mediante Ley 4/1999 (B.O.E. número 12, de 14 de enero).

2.-A tal efecto, se hace constar que la resolución aprobatoria de estas bases pone fin a la vía administrativa y contra la misma, conforme al artículo 107.3 de la ley citada y al artículo 10.1.b), de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sólo podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación reglamentaria.

3.-Contra las resoluciones y actos dictados por el Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la citada ley 30/1992, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

4.-No obstante, y en cualquier caso, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado, será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Calzada de Calatrava, a 12 de junio de 2008.-El Alcalde, Félix Martín Acevedo.

ANEXO I

PARTE I.- DERECHO Y LEGISLACIÓN.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructuras. Contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 2.- La organización territorial del Estado: Principios Constitucionales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Significado, contenido y enumeración. La Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Instituciones autonómicas de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- La organización municipal: Concepto. Clases de órganos, estudio de cada uno de los órganos. Compe-

tencias: Concepto y clases. Especial referencia a la legislación española.

Tema 5.- La función pública local. Especial referencia a la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Concepto de funcionario. Clases. Organización de la función Pública local: Órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter estatal. Funcionarios propios de las corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social. Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez permanente.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto. Clases. Fases del procedimiento administrativo general, normas reguladoras, plazo y su cómputo.

Tema 8.- Los recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución. Recurso ordinario de revisión y de reposición. La revisión y revocación de los actos de los entes locales.

Tema 9.- Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprenden. El registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros.

Tema 10.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principio de congruencia. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 11.- Atención al ciudadano: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público. Los servicios de información y reclamación administrativa. Ideas generales. Iniciativas y sugerencias. Reclamaciones y quejas. Regulación específica en la esfera local.

Tema 12.- La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias: Organización y competencias. Comité de las Regiones. El Consejo de Europa. Especial referencia a la Carta Europea de la Autonomía Local: Contenido.

Tema 13.- Relaciones entre entes territoriales. Ámbito que comprende. Distribución de competencias. Principios que han de regir las relaciones entre Administraciones. Descentralización administrativa. Autonomía local y tutela administrativa y sus formas de ejercicio.

Tema 14.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación para las generales y las específicas.

PARTE II.- ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.

Tema 1.- El concepto de archivo. Análisis de su evolución histórica. Tipos de archivos. Historia de los archivos públicos españoles.

Tema 2.- La archivística: Objeto, metodología, ciencias auxiliares (con especial referencia a la paleografía), relaciones y diferencias con las demás disciplinas documentales.

Tema 3.- La profesión y la formación de los archiveros. El asociacionismo profesional en España.

Tema 4.- Concepto de documento. Su evolución histórica. Tipología documental. Soportes documentales. El ciclo vital y las edades de los documentos.

Tema 5.- La legislación de archivos en España, con especial referencia a Castilla-La Mancha: Básica estatal; Administración General del Estado; Autonómica y Local.

Tema 6.- Los sistemas de archivos en España. El sistema de archivos en Castilla-La Mancha.

Tema 7.- La gestión de la calidad en los archivos públicos: Premios de calidad, cartas de servicio, normas ISO y modelos de valoración, con especial referencia a Castilla-La Mancha.

Tema 8.- Planificación y control de la documentación administrativa: Record management, prearchive, registratur, record keeping. Norma ISO 15489. La gestión integrada de la documentación administrativa en España.

Tema 9.- La identificación de los fondos: Su metodología. Organización. Instrumentos resultantes.

Tema 10.- Descripción de fondos. Instrumentos resultantes. Instrumentos auxiliares.

Tema 11.- Las transferencias de documentos: Concepto y plazos, con especial referencia a Castilla-La Mancha. Clases de ingresos en los archivos.

Tema 12.- Valoración, selección y eliminación. El modelo español, con especial referencia a la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha.

Tema 13.- Lenguajes documentales aplicados a archivos. Fuentes de información y documentación complementarias y de apoyo a la gestión administrativa.

Tema 14.- El derecho de acceso a la información contenida en los archivos: Legislación y procedimientos. Especial referencias a las Corporaciones Locales.

Tema 15.- El servicio en el archivo municipal: Comunicación externa, información y orientación a la ciudadanía. El préstamo y la consulta de documentos.

Tema 16.- Archivos y nuevas tecnologías I: La Administración electrónica, documento electrónico, firma electrónica, archivo telemático y pautas de conservación.

Tema 17.- Archivos y nuevas tecnologías II: Recursos informáticos aplicados a los archivos y sistema integrados de información; archivos e Internet.

Tema 18.- Reproducción de documentos: Métodos tradicionales. La digitalización. Operaciones archivísticas y técnicas. Su aplicación al archivo municipal.

Tema 19.- Los archivos municipales. Historia, concepto y funciones.

Tema 20.- Legislación sobre los archivos municipales. Competencias del municipio.

Tema 21.- El archivo municipal como centro de conservación: Edificios, depósitos e instalaciones.

Tema 22.- Soportes documentales. Tipos y causas de alteración. Restauración de documentos textuales y gráficos.

Tema 23.- La función cultural y pedagógica del Archivo Municipal.

Tema 24.- Los reglamentos de archivos municipales. PARTE III.- HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA.

Tema 1.- Los municipios castellanos en la Edad Media. Organización y funciones. La Hacienda municipal. Tipología documental.

Tema 2.- El municipio castellano en la Edad Moderna. Organización y funciones. La hacienda municipal. Tipología documental.

Tema 3.- El municipio en la Edad Contemporánea. Organización y funciones. La hacienda municipal. Tipología documental.

Tema 4.- La Administración de Justicia en el antiguo régimen. Competencia del municipio. Fuentes.

Tema 5.- Las organizaciones políticas y sindicales en la Edad Contemporánea.

Tema 6.- Las Órdenes Militares. Su implantación en los territorios que hoy conforman Castilla-La Mancha.

Tema 7.- La Instituciones de beneficencia en los municipios: Gremios y cofradías. Los depósitos municipales.

Tema 8.- Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Administración Local.

Tema 9.- La Administración territorial castellana en el antiguo régimen. Fuentes.

Tema 10.- Las Diputaciones Provinciales en los siglos XIX y XX. Relación municipio-provincia.

Tema 11.- La Administración Central en la Edad moderna y Contemporánea. Fuentes.

Tema 12.- Las Cortes en España.

Tema 13.- La institución notarial y registral en España. Tipologías documentales.

Tema 14.- Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración en los reinos hispánicos en la Edad Media y en el antiguo régimen, con especial referencia a Castilla.

Tema 15.- Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda y los sistemas fiscales en el antiguo régimen y la Edad Contemporánea, con especial referencia a Castilla.

Tema 16.- Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia en el antiguo régimen y en la Edad Contemporánea, con especial referencia a Castilla.

Tema 17.- Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de Las Cortes de los reinos hispanos en el antiguo régimen y la Edad Contemporánea.

Tema 18.- Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración del Estado Español en la Edad Contemporánea.

Tema 19.- Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del ejército en España.

Tema 20.- Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones Eclesiásticas y las Órdenes Militares en España.

Tema 21.- Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las organizaciones políticas y sindicales españolas.

Tema 22.- Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los archivos personales y nobiliarios españoles.

ANEXO II

FASE DE CONCURSO. BAREMO DE MÉRITOS

Titulación académica:

- Titulación superior a la exigida: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por titulación académica: 0,50 puntos.

Experiencia profesional:

- Por trabajos realizados en Archivos Municipales en igual o superior categoría a la del objeto de la convocatoria: 0,15 puntos por mes completo trabajado.

- Por trabajos realizados en otros archivos en igual o superior categoría a la del objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

- Auxiliar de archivos: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

- Por becas disfrutadas en cualquier archivo: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

Puntuación máxima por experiencia profesional: 5 puntos.

Formación:

- La Comisión de Selección valorará los cursos realizados debidamente acreditados. Sólo se valorarán aquellos cursos, congresos, seminarios y jornadas que versen sobre materias de archivos y se especifique en los títulos acreditativos el número de horas lectivas.

1.- Cursos de hasta 100 horas lectivas: 0,1 puntos cada 10 horas.

2.- Cursos de 101 a 200 horas: 1,5 puntos.

3.- Cursos de más de 200 horas: 2 puntos.

Puntuación máxima por formación: 4,5 puntos.

Número 5.023

CALZADA DE CALATRAVA

EDICTO

Solicitud de licencia a instancias de Corporación de Plantas de Energías Renovables, S.L., para cambio de titular de la actividad de planta solar fotovoltaica de 10 MWe.

Que, por don Borja Esquibel Iglesias, en nombre de la sociedad «Corporación de Plantas de Energías Renovables, S.L.».

Se ha solicitado licencia para cambio de titular de la actividad de planta solar fotovoltaica de 10 MWe de potencia nominal autorizada a dicha sociedad por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, y que se encuentra ubicada en las parcelas números, 129, 138, 139, 141, 142, 151, 235, 236, 333, 335 y 347 del polígono 69, de este término municipal, a favor de las 24 sociedades que se relacionan a continuación, de 100 KW de potencia cada una de ellas, y en las parcelas y polígono que igualmente se reflejan.

Denominación titulares	Políg.	Parcelas
1 Instalación Fotovoltaica Calcal LXIX, S.L.	69	142
2 Instalación Fotovoltaica Calcal LXX, S.L.	69	142
3 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXI, S.L.	69	142
4 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXII, S.L.	69	142
5 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXIII, S.L.	69	142
6 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXIV, S.L.	69	142
7 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXV, S.L.	69	142
8 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXVI, S.L.	69	142
9 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXVII, S.L.	69	142
10 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXVIII, S.L.	69	142
11 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXXVII, S.L.	69	142 - 141
12 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXXVIII, S.L.	69	142 - 141
13 Instalación Fotovoltaica Calcal LXXXIX, S.L.	69	142 - 141 - 347
14 Instalación Fotovoltaica Calcal XC, S.L.	69	142 - 141 - 347
15 Instalación Fotovoltaica Calcal XCI, S.L.	69	142 - 141 - 347
16 Instalación Fotovoltaica Calcal XCII, S.L.	69	142 - 347
17 Instalación Fotovoltaica Calcal XCIII, S.L.	69	142 - 347
18 Instalación Fotovoltaica Calcal XCIV, S.L.	69	142 - 347
19 Instalación Fotovoltaica Calcal XCV, S.L.	69	142 - 347
20 Instalación Fotovoltaica Calcal XCVI, S.L.	69	142 - 347
21 Instalación Fotovoltaica Calcal XCVII, S.L.	69	142 - 347
22 Instalación Fotovoltaica Calcal XCVIII, S.L.	69	142
23 Instalación Fotovoltaica Calcal XCIX, S.L.	69	142
24 Instalación Fotovoltaica Calcal C, S.L.	69	142

Lo que se hace público a fin de que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad de referencia, puedan formular, por escrito ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días naturales a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Calzada de Calatrava, a 24 de julio de 2008.-El Alcalde, Félix Martín Acevedo.

Número 5.052

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobación del proyecto de urbanización para la implantación de un polígono industrial para usos agrícolas, delimitado en la modificación puntual número 7, del Plan de Ordenación Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 160 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba reglamento de planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como de

conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2008, aprobando el proyecto de urbanización para la implantación de un polígono industrial para usos agrícolas, a continuación se hace público el contenido documental de dicho acuerdo, que es el siguiente:

«3º.-Aprobación proyecto de urbanización para la implantación de un polígono industrial para usos agrícolas.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado relativo al proyecto de urbanización del PAU con plan parcial de mejora para implantar un polígono industrial para usos agrícolas a desarrollar por gestión directa por esta Administración Municipal, manifestando que había sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo en sesión celebrada el día 9 de julio del presente año y que consideraba que era el último trámite que quedaba para poder iniciar las obras, cediendo acto seguido la palabra al Secretario de la Corporación.

El Secretario informa al Pleno de la Corporación que con dicho expediente se había seguido la tramitación reglamentariamente establecida, en los artículos 111 del TRLOTAU y 100 y 101 de su reglamento de planeamiento, constando en el mismo el anuncio de exposición al público en el diario La Tribuna de Ciudad Real de fecha 7 de junio de 2008 y en el diario oficial de Castilla-La Mancha número 124, de fecha 16 de junio de 2008, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, así como informes del Arquitecto Técnico Municipal, Ingeniero Técnico Municipal y Técnico Urbanista, procediendo su aprobación definitiva y tras la misma según disponen los artículos 160 y 161 del reglamento de planeamiento, el acuerdo de aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y la obra no podrá comenzarse hasta ese momento.

Acto seguido la Presidencia abre un turno de intervenciones a cargo de los grupos políticos de la Corporación.

Intervino en primer lugar el portavoz del Grupo Socialista don Ángel Luis González Olivares, quien manifestó lo siguiente:

«Simplemente es un trámite más de todos los que se han hecho, nosotros reconocemos que en la última Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, viendo el expediente votamos favorablemente este último trámite y es verdad que analizando todo el expediente, por coherencia política, hemos debatido y hemos visto, que por coherencia política vamos a abstenernos en este punto».

A continuación lo hizo la portavoz del Grupo Popular, doña María del Pilar Fernández Manzanares, quien dijo:

«Únicamente insistir en que es uno de los trámites más que se deben hacer para que se inicie el polígono agrícola, son cinco años los que llevamos trabajando en este tema, en los que hemos tenido que soportar muchas dificultades, que el único que ha tenido interés en que esto salga así ha sido el propio Ayuntamiento y el equipo de Gobierno, porque no hemos tenido ayuda de ninguna Administración y únicamente la Diputación que en su día facilitó una partida económica para la adquisición de terrenos y que el Ayuntamiento, es el único promotor que va a hacer este polígono agrícola que finalmente, si no pasa nada, en cuestión de unos meses se podrán iniciar las obras».

Seguidamente la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Votan a favor de la aprobación del proyecto, los diez Concejales presentes del Grupo Popular.

Se abstienen de votar los seis Concejales presentes del Grupo Socialista.

Consecuentemente con el resultado de la votación, la Corporación por mayoría de diez votos a favor y seis abstenciones, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar el proyecto de urbanización del PAU

con plan parcial de mejora aprobado para implantar un polígono industrial para usos agrícolas, a desarrollar por gestión directa.

Segundo.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que pueda iniciarse la obra de urbanización hasta que tenga lugar la referida publicación, tal y como prescriben los artículos 160 y 161 del RP».

En Campo de Criptana, a 29 de julio de 2008.-La Alcaldesa accidental, Pilar Fernández Manzanares.

Número 5.024

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva sobre el acuerdo de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava adoptado en fecha 24 de junio de 2008, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

	<i>Euros</i>
1-12 Retribuciones personal funcionario	22.523
1-16 Seguridad Social personal funcionario	7.548
12-12 Retribuciones personal funcionario (Policía Local)	9.502
2-16 Seguridad Social personal funcionario (Policía Local)	2.857
Total	46.430

2º Financiar el expediente de la siguiente manera:

870.01 Aplicación para la financiación de suplementos de crédito 46.430 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carrión de Calatrava, a 23 de julio de 2008.-La Alcaldesa-Presidenta, Begoña Buitrago Alcolao.

Número 5.053

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios sociales.

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios sociales, por el Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Carrión de Calatrava, a 30 de julio de 2008.-La Alcaldesa, Begoña Buitrago Alcolao.

Número 5.054

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial del reglamento de régimen interno del C.A.I.

Aprobado inicialmente el reglamento de régimen interno del C.A.I., por el Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Carrión de Calatrava, a 30 de julio de 2008.-La Alcaldesa, Begoña Buitrago Alcolao.

Número 5.055

CIUDAD REAL

DECRETO

Sustitución de la Alcaldía el día 25 de julio.

Decreto.-En Ciudad Real, a 24 de julio de 2008.

Ausentándome de la ciudad el próximo día 25 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, resuelvo:

Primero.-Que la sustitución de esta Alcaldía por mi ausencia el próximo día 25 de julio recaiga en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Caballero de la Calle.

Segundo.-Comunicar esta Resolución al Primer Teniente de Alcalde, a los Servicios Municipales, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo decreta y firma la Excm. Sra. Alcaldesa doña Rosa María Romero Sánchez, de lo que yo, Titular de la Asesoría Jurídica, certifico.

La Alcaldesa, Rosa María Romero Sánchez.

El Titular del Organismo de Apoyo J.G.L., Julián Gómez-Lobo Yanguas.

Número 5.056

FUENCALIENTE

ANUNCIO

Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2006.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones,

reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Fuencaliente, a 30 de julio de 2008.-El Alcalde, Santiago Canal Huertas.

Número 5.057

GRANÁTULA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Ordenanza para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Granátula de Calatrava.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública de la ordenanza reguladora del uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales aprobada en sesión plenaria de fecha 12 de marzo de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA PARA EL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANÁTULA DE CALATRAVA

Introducción.

Según el nuevo R.D. 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), las entidades locales deben contar, además de con un inventario de industrias de sustancias peligrosas y de un plan de control de vertidos industriales, con una ordenanza o reglamento municipal de vertidos.

Objetivo.

La eficacia de un sistema comunitario de saneamiento, como el de Granátula de Calatrava, precisa el conocimiento detallado de los usuarios para permitir establecer las bases para realizar una gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones adecuado.

Esta eficacia debe conllevar una economía de la explotación y mantenimiento, así como permitir un reparto adecuado de las cargas a los usuarios en función de su carga contaminante (quien contamina paga).

Por lo tanto se hace necesario la configuración de un contexto administrativo y legal, que en definitiva permita:

- Regular y controlar el uso de los sistemas municipales de saneamiento y que ayude a preservar la integridad física de las obras y equipos constituyentes.

- Proteger la salud del personal encargado de la explotación y mantenimiento de los sistemas colectores y de la planta de tratamiento donde se depuran las aguas del municipio de Granátula de Calatrava.

- Garantizar, mediante los tratamientos previos adecuados que las aguas residuales industriales que entran en los sistemas colectores tengan características aceptables.

- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de la planta de tratamiento del municipio de Granátula de Calatrava.

Los conceptos básicos sobre los que se estructura la ordenanza municipal son:

1) Obligatoriedad del uso del alcantarillado.

Se establece un principio de obligatoriedad de uso de la red para facilitar el control y evitar vertidos aislados. Se prevé no obstante, la posibilidad de vertido directo, previa depuración o comprobación del carácter inocuo del vertido caso de aguas empleadas en procesos de refrigeración.

Los vertidos directos tendrán que someterse a la legislación vigente y obtención de licencia de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2) Autorización de vertido.

La totalidad de usuarios no domésticos, requerirán

estar en posesión de una autorización de vertido a la red de alcantarillado, garantizándose así:

El conocimiento detallado de los usuarios y de sus vertidos.

La identificación del origen de posibles alteraciones en el sistema comunitario de saneamiento.

La realización de pretratamientos correctores de los vertidos.

El buen funcionamiento de los servicios de control, vigilancia y, si hubiere lugar, de sanción.

La posibilidad de confeccionar unas tarifas adecuadas.

3) Limitación y prohibición de los vertidos.

Como punto realmente importante del Reglamento, está la definición de la tipología de las aguas residuales que podrán ser admitidas por la red de alcantarillado, en base a delimitar la calidad de los vertidos.

Se hace distinción entre dos tipos de vertidos, según se prohíban o según se limiten las concentraciones de algunos contaminantes.

El primer grupo de estos vertidos es fácilmente definible debido a que se conocen sobradamente aquellas sustancias que son nocivas para un sistema comunitario de saneamiento.

Las concentraciones límites de contaminantes, en cambio, deben definirse en base a la sensibilidad de los sistemas de tratamiento previstos para los contaminantes en cuestión.

4) Sistemas de emergencia.

Es necesario considerar las potenciales situaciones de emergencia, ocasionadas por vertidos accidentales, definiendo una metodología operativa reglamentada, para paliar las nocivas repercusiones que puedan tener lugar.

Evidentemente, tales medidas adquirirán sentido dentro del contexto de sistemas de saneamiento del tamaño suficiente que justifique disponer de una infraestructura compleja para la explotación y mantenimiento.

5) Corrección de la contaminación en el origen de la misma.

Se considera necesario reglamentar la obligación de realizar pretratamientos de aquellos vertidos que infrinjan la Normativa, a fin de adecuarlos a los requisitos de calidad de cada caso.

6) Control de los vertidos.

Consecuentemente a los puntos anteriores, se contempla la definición de un sistema de control, de vigilancia e incluso de sanciones.

ÍNDICE.

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

TÍTULO II: LIMITACIONES A LOS VERTIDOS.

Capítulo 1.-Control de la contaminación en origen.

Capítulo 2.-Vertidos prohibidos y limitados.

Capítulo 3.-Situaciones de emergencia.

TÍTULO III: UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

Capítulo 1.-Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido.

Capítulo 2.-Instalaciones de acometida a la red.

TÍTULO IV: CANON DE SANEAMIENTO.

TÍTULO V: MEDIDAS, INSPECCIÓN Y SANCIONES.

Capítulo 1.-Caracterización de los vertidos.

Capítulo 2.-Autocontrol e inspección.

Capítulo 3.-Infracciones y sanciones

Anexo I.-Documentación necesaria.

— 0 —

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.-Objetivo.

El objeto del presente reglamento u ordenanza de vertidos es garantizar el buen uso del sistema público de conducción y tratamiento de las aguas residuales para que

se pueda cumplir con las exigencias impuestas por las leyes, a través de una regulación adecuada de los vertidos al mismo que proteja la salud e integridad física de las personas que trabajen en ello, como la vida útil y el buen funcionamiento de las estructuras y obra que lo componen, y que proporcione una justa distribución de los costes entre los usuarios del sistema.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

TÍTULO II: LIMITACIONES A LOS VERTIDOS

CAPÍTULO 1.-Control de la contaminación en origen.

Artículo 3.-Control de la contaminación en origen.

Deberán realizarse los pretratamientos necesarios en origen en todos aquellos vertidos que pueden infringir la normativa aplicable, desde la tipología más sencilla hasta aquella más compleja que requiera su evacuación como residuo líquido a empresa tratadora o bien su aplicación agrícola si se correspondiera a contaminación orgánica, agrícola o pecuaria.

CAPÍTULO 2.-Vertidos prohibidos y limitados.

Artículo 4.-Vertidos prohibidos.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

Formación de mezclas inflamables o explosivas.

Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 5.-Vertidos limitados.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros	Valor límite
Tª	40°C
PH	6-10 uds.
Conductividad	5.000 uS/cm.
Sólidos en suspensión	1.000 mg./l.
DQO	1.000 mg./l.
DBO5	500 mg./l.
TOC	450 mg./l.
Aceites y grasas	150 mg./l.
Cloruros	2.000 mg./l.
Cianuros libres	1 mg./l.
Cianuros totales	5 mg./l.
Dióxido de azufre (SO2)	15 mg./l.
Fenoles totales (C6H5OH)	2 mg./l.
Fluoruros	12 mg./l.
Sulfatos (SO4)	1.000 mg./l.
Sulfuros (SH=)	5 mg./l.
Sulfuros libres	0,3 mg./l.

<i>Parámetros</i>	<i>Valor límite</i>
Nitratos	100 mg./l.
Nitrógeno amoniacal	50 mg./l.
Fósforo total	50 mg./l.
Aluminio	20 mg./l.
Arsénico	1 mg./l.
Bario	10 mg./l.
Boro	3 mg./l.
Cadmio	0,5 mg./l.
Cobre	1 mg./l.
Cromo hexavalente	0,5 mg./l.
Cromo total	5 mg./l.
Cinc	5 mg./l.
Estaño	2 mg./l.
Hierro	1 mg./l.
Manganeso	2 mg./l.
Mercurio	0,05 mg./l.
Níquel	1 mg./l.
Plomo	1 mg./l.
Selenio	1 mg./l.
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg./l.
Pesticidas	0,10 mg./l.
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m3

Artículo 6.-Variación de vertidos prohibidos y limitados.

Cuando las actividades viertan directamente al alcantarillado sustancias distintas a las relacionadas en el artículo 5, que puedan alterar los procesos de tratamiento, sean potencialmente contaminadoras, que por su complejidad o volumen así se requiera, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones y limitaciones específicas con carácter excepcional.

Artículo 7.-Caudales punta y dilución de vertidos.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

CAPÍTULO 3.-Situaciones de emergencia.

Artículo 8.-Actuaciones en situación de emergencia.

Si bajo una situación de emergencia, se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación vía fax o cualquier otro método que demuestre su constancia, al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

TÍTULO III: UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO 1.-Uso obligado de la red.

Artículo 9.-Uso obligado de la red.

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de

acuerdo con las prescripciones de la presente ordenanza.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, Disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramo de alcantarillado en la vía pública.

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del Plan Ordenación Municipal vigente en el momento de su realización.

Artículo 10.-Autorización de vertido a colector.

La utilización de la red de alcantarillado, por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el anexo I del presente reglamento.

La autorización la emite la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la licencia municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Artículo 11.-Autorización de vertido al dominio público hidráulico.

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

CAPÍTULO 2.-Instalaciones de acometida a la red.

Artículo 12.-Condiciones de conexión al alcantarillado.

Independientemente de la naturaleza del vertido, para conectar al alcantarillado municipal, tanto actual como futuro, se realizará la conexión en una arqueta practicable de registro exterior, junto a la línea de fachada, al cual se le dotará con una tapa homologada, del tipo de las utilizadas por el Ayuntamiento.

Tanto las dimensiones de la arqueta como el diámetro del tubo serán definidas por los servicios técnicos municipales en función de las características del usuario y de la red general existente.

En caso de actividades que necesiten autorización de vertido, para facilitar la toma de muestras, se construirá una arqueta que deberá instalarse en la propiedad del solicitante. Ésta no será inferior a 1 metro x 1 metro, con partes de acceso y solera situada 1 metro por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más

próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 metro de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

Artículo 13.-Condiciones para la conexión.

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente reglamento.

Que la alcantarilla esté en servicio.

Artículo 14.-Conservación y mantenimiento.

El mantenimiento de la arqueta de registro y las instalaciones de tratamiento o pretratamiento en su caso, en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados, será responsabilidad del titular del vertido.

El Ayuntamiento podrá imponer la instalación de rejas de desbaste o cualquier otro elemento que mejore la calidad del vertido.

TÍTULO IV: CANON DE SANEAMIENTO

Artículo 15.-Canon de saneamiento.

El Ayuntamiento establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la E.D.A.R.

Los vertidos domésticos se gravarán con la cantidad determinada por la ordenanza fiscal correspondiente y en base al agua consumida del abastecimiento.

Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante, que se determinarán en la ordenanza fiscal aprobada al efecto.

El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la E.D.A.R. y los de la red municipal de colectores.

En el caso de disponer de fuentes de suministro de agua distintos a la red municipal, el vertido se cuantificará mediante la instalación de medidores de caudal homologados para aguas residuales por cuenta del usuario, al igual que los elementos accesorios para su correcto funcionamiento.

Será además en este caso por cuenta del usuario el mantenimiento para el correcto funcionamiento del equipo de medida así como su sustitución.

TÍTULO V: MEDIDAS, INSPECCIÓN Y SANCIONES

CAPÍTULO 1.-Caracterización de los vertidos.

Artículo 16.-Métodos analíticos.

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los «métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales». Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

CAPÍTULO 2.-Autocontrol e inspección.

Artículo 17.-Autocontrol, inspección y vigilancia.

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una entidad colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización Municipal de vertido al colector.

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado serán a cargo de los propietarios de la instalación. Caso de que cualquier trabajo sea desarrollado por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos serán repercutidos al usuario.

El propietario tiene la obligación de mantener la acometida en perfecto estado de funcionamiento. Ante cualquier anomalía el Ayuntamiento requerirá al propietario para que, en el plazo que se le señale, proceda previa licencia a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, el Ayuntamiento procederá a su ejecución cargando los gastos ocasionados al titular de la acometida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza o variación de acometidas o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquéllos.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin necesidad de comunicación previa.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circundantes, así como para la extracción de muestras.

Durante la toma de muestras se levantará acta de inspección, formalizada ante el titular del establecimiento sujeto a inspección, o ante su representante legal o persona responsable y, en su defecto, ante cualquier empleado.

CAPÍTULO 3.-Infracciones, sanciones y medidas correctoras.

Artículo 18.-Infracciones.

Se consideran infracciones:

Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, en su caso, o a los del ente gestor encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales.

La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente reglamento o la omisión de los actos a que obliga.

Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la autorización de vertido.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente reglamento.

La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este reglamento.

La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

La evacuación de vertidos prohibidos.

La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la autorización de vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

Artículo 19.-Sanciones y medidas correctoras.

Las infracciones de las normas establecidas en esta ordenanza serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 20.-Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DIPOSICIÓN TRANSITORIA.

Todas las actividades existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, autorización para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.
Ubicación y características del establecimiento o actividad.

Abastecimiento de agua: Procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.

Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.

Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.

Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).

Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.

Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.

Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.

ANEXO II

DEFINICIONES BÁSICAS

A efectos de este reglamento y, a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

Aceites y grasas: Son las materias de menos densidad que el agua, la separación física de las cuales por gravedad de las aguas residuales, es factible con un tratamiento adecuado.

Actividad industrial: Cualquier establecimiento o instalación que tenga vertidos industriales a las instalaciones municipales.

Aguas potables de consumo público: son aquéllas utilizadas para este fin, cualquiera que fuera su origen, bien en su estado natural o después de un tratamiento adecuado, ya sean aguas destinadas directamente al consumo o utilizadas en la industria alimentaria de forma que puedan afectar a la salubridad del producto final.

Aguas industriales no contaminadas: Son las procedentes de las instalaciones ya mencionadas que han sido utilizadas únicamente para refrigeración de máquinas o que han sido depuradas y cumplen en ambos casos la reglamentación y normativa de vertido a cauce público.

Aguas residuales: Son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones públicas de saneamiento.

Aguas residuales domésticas: Están formadas por los restos líquidos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, así como excrementos humanos o materias similares producidas en las instalaciones sanitarias de las viviendas o cualquier otra instalación mencionada en el párrafo anterior.

Aguas residuales pluviales: son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Aguas residuales industriales: Son las procedentes de las instalaciones de establecimientos con actividad industrial y que son debidas a los procesos propios de la actividad del establecimiento, comportando presencia de restos consecuencia de los mismos y, en general, diferentes de los mencionados en el párrafo anteriormente definido.

Albañal: Es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y, en su caso, las pluviales, desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un albañal longitudinal.

Albañal longitudinal: Es aquel albañal que, todo o en parte, discurre a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir las aguas de los albañales de las fincas de su recorrido.

Alcalinidad: Es una medida de la capacidad de un agua para neutralizar ácidos. Es debida fundamentalmente a sales de ácidos débiles, siempre y cuando las bases, débiles o fuertes, puedan también contribuir.

Alcantarilla pública: Todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población. La Administración también realiza su mantenimiento y conservación.

Demanda química de oxígeno: Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno del agua a causa de la materia orgánica presente en ella. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual la medida de consumo de un oxidante químico expresa el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada. Se representa por DQO.

Distribución de agua: Es la conducción de agua desde su origen en la planta de potabilización hasta el usuario.

Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.): Es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permite el tratamiento de las aguas residuales.

Imbornal: Instalación compuesta por boca, pozo de caída y conducción hasta la alcantarilla destinada a recoger

y transportar a la red las aguas superficiales de la vía pública.

Licencia de albañal: Autorización expedida por la Administración para poder efectuar la acometida particular o albañal al alcantarillado público.

pH: Es el cologaritmo o logaritmo con signo cambiado de la actividad de iones hidrógenos del agua estudiada.

Pretratamiento: Es la aplicación de operaciones o procesos físicos y/o biológicos a un agua residual para reducir la cantidad de polucionantes o alterar la naturaleza química y/o las propiedades de alguno de ellos antes de verter a las instalaciones públicas de saneamiento.

Red de alcantarillado: Conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de las aguas pluviales o las definidas anteriormente como aguas no contaminadas.

Red de alcantarillado de aguas residuales: Conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de aguas residuales de todo tipo y en forma exclusiva.

Usuario: Aquella persona que descargue o provoque vertidos de aguas residuales a las instalaciones públicas de saneamiento.

Vertidos limitados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

Vertidos peligrosos: Todo vertido no fortuito, voluntario o involuntario que por negligencia o mala fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a personas, instalaciones municipales o al cauce receptor.

Vertidos permitidos: Cualquier vertido tolerable o inofensivo que tenga concedida la correspondiente autorización de vertido.

Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento.

Vertidos residuales: Toda materia residual sólida, líquida o gaseosa, incluidas las aguas de refrigeración, resultante de una actividad manufacturera, industrial, de desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

ANEXO III

LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS

Arsénico y compuestos.
 Mercurio y compuestos.
 Cadmio y compuestos.
 Talio y compuestos.
 Berilio y compuestos.
 Compuestos de cromo hexavalente.
 Plomo y compuestos.
 Antimonio y compuestos.
 Fenoles y compuestos.
 Cianuros orgánicos e inorgánicos.
 Isocianatos.
 Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
 Disolventes clorados.
 Disolventes orgánicos.
 Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
 Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.
 Compuestos farmacéuticos.
 Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.
 Éteres.
 Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
 Amianto (polvos y fibras).
 Selenio y compuestos.

Telurio y compuestos.

Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).

Carbonitos metálicos.

Compuestos de cobre que sean solubles.

Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granátula de Calatrava, 23 de julio de 2008.-El Alcalde, Fabriciano Gómez Romero.

Número 5.025

GRANÁTULA DE CALATRAVA

EDICTO

Solicitud de licencia por Servicios Cinegéticos y Ganaderos Brazatortas, S.L., para la actividad de explotación de bovino extensiva.

Por parte de don Félix Viñas Gijón, en representación de Servicios Cinegéticos y Ganaderos Brazatortas, S.L., se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de actividad de explotación de bovino extensiva, con emplazamiento en varias parcelas rústicas pertenecientes a los polígonos números 2 y 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Granátula de Calatrava, 23 de julio de 2008.-El Alcalde-Presidente, Fabriciano Gómez Romero.

Número 5.026

MEMBRILLA

ANUNCIO

Aprobación provisional del reglamento de régimen interior del Centro de Estancias Diurnas Municipal.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Membrilla, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, aprobó provisionalmente el reglamento de régimen interior del Centro de Estancias Diurnas Municipal.

El expediente de aprobación del reglamento podrá ser examinado en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

Membrilla, a 29 de julio de 2008.-El Alcalde-Presidente, Eugenio Elipe Muñoz.

Número 5.027

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Aprobación de la adjudicación provisional del contrato de

suministro de material de iluminación de la calle Carretas a ABM-Hagemeyer, S.L.U.

Por Decreto de la Alcaldía número 157/2008/SEC de fecha 28 de julio de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de material de iluminación de la calle Carretas, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miguelturra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro material iluminación calle Carretas.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato.

Precio 59.584,72 euros, I.V.A., incluido.
5. Adjudicación provisional.
 - a) Fecha: 28 de julio de 2008.
 - b) Contratista: ABM-Hagemeyer, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 57.122,21 euros, I.V.A. incluido.

En Miguelturra, a 29 de julio de 2008.-La Alcaldesa accidental, Esmeralda Muñoz Sánchez.

Número 5.028

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Aprobación de la adjudicación provisional del contrato de suministro de material de iluminación de las calles Pablo Ruiz Picasso, Tercia y El Ramo a ABM-Hagemeyer, S.L.U.

Por Decreto de la Alcaldía número 155/2008/SEC de fecha 28 de julio de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de material de iluminación de las calles Pablo Ruiz Picasso, Tercia y El Ramo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miguelturra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro material iluminación calles Pablo Ruiz Picasso, Tercia y El Ramo.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato.

Precio 59.584,72 euros, I.V.A., incluido.
5. Adjudicación provisional.
 - a) Fecha: 28 de julio de 2008.
 - b) Contratista: ABM-Hagemeyer, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 38.622,22 euros, I.V.A. incluido.

En Miguelturra, a 29 de julio de 2008.- La Alcaldesa accidental, Esmeralda Muñoz Sánchez.

Número 5.029

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Aprobación de la adjudicación provisional del contrato de suministro de material de iluminación de la calle Ancha, (I Fase) y Rodeo a ABM-Hagemeyer, S.L.U.

Por Decreto de la Alcaldía número 156/2008/SEC de fecha 28 de julio de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de material de iluminación de la calle Ancha (I Fase) y Rodeo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miguelturra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro material iluminación calle Ancha y Rodeo.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato.

Precio 59.584,72 euros, I.V.A. incluido.
5. Adjudicación provisional.
 - a) Fecha: 28 de julio de 2008.
 - b) Contratista: ABM-Hagemeyer, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 57.122,21 euros, I.V.A. incluido.

En Miguelturra, a 29 de julio de 2008.-La Alcaldesa accidental, Esmeralda Muñoz Sánchez.

Número 5.030

MIGUELTURRA

EDICTO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2008.

El acuerdo Corporativo de fecha 26 de junio de 2008 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito número 1/2008, una vez expuesto al público a efecto de reclamaciones y siendo el resultado el de no haberse presentado contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 1/08 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Prev. inicial	Suplem. crédito	Crédito definit.
432.633.09	Programa mejora y ahorro energético alumbrado público	99.993,54	149.990,46	249.984,00
313.226.08	Actividades Centro Social	34.000,00	12.000,00	46.000,00
441.601.17	Renovación redes abast. aguas	100.000,00	151.758,91	251.758,91
	Total	233.993,54	313.749,37	547.742,91

Total suplemento de crédito: 313.749,37 euros.

Financiación: Con cargo al remanente de Tesorería General: 313.749,37 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso.

cioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación. Miguelturra, 28 de julio de 2008.-La Alcaldesa accidental, Esmeralda Muñoz Sánchez.

Número 5.031

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en la Escuela Municipal de Música y Universidad Popular.

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de julio del año actual, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los tributos, que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, en el Departamento de Intervención, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra aquellos, los mismos quedaran elevados a definitivos. Asimismo tales acuerdos provisionales, se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Relación que se cita.

- Modificaciones: Ordenanza reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en la Escuela Municipal de Música y Universidad Popular.

En Pedro Muñoz, a 1 de agosto de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

Número 5.032

PUERTOLLANO

Nombramiento del personal funcionario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 2223/84, se hace público que como resultado de las pruebas selectivas convocadas y a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, han sido nombrados para cubrir las siguientes vacantes, el personal que a continuación se indica:

- Tres plazas de Subinspector de la Policía Local. Castellanos Casado, Manuel. Culebras Soriano, Juan Carlos. Trujillo Loro, Francisco Javier.
- Una plaza de Oficial de la Policía Local. Chamero de la Torre, José M^a.
- Una plaza de Técnico en Servicios Culturales. Egido Sánchez, Eduardo.
- Una plaza de Técnico en Servicios Sociales. Vicente Rodríguez-Borlado, Herminia.
- Una plaza de Técnico Medio Servicios Culturales. Egido Sánchez, Florencio.
- Una plaza de Técnico Medio Informática. González Ortiz, Enrique.
- Una Plaza de Asistente Social. Gijón Sánchez-Molero, M^a Carmen.
- Una plaza de Adjunto Programador. Paricio Ferreiro, Antonio.
- Seis plazas de Administrativo. Becerra Mozos, Manuela. Blanco Calvo, M^a Luisa. Cotallo Alañón, Javier. León Domínguez, Emilia. Muñoz Gómez, M^a Isabel. Romero Aliaga, José Ángel.

- Una plaza de Encargado de Pintura. Asensio Fernández, Julián.
 - Una plaza de Técnico Servicios Culturales. Pino Ibáñez, Enrique.
 - Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo. Bueno Molina, Ángela. Ledesma López, M^a Guadalupe. Poblete Ruiz-Roso, Jesús. Rivilla Vozmediano, Ana María.
 - Una plaza de Oficial Mecánico. Jiménez Terriza, Santos.
 - Una plaza de Oficial Carpintería. Sanz Velasco, José Ramón.
 - Dos plazas de Oficial Matarife. García Amaro, José Antonio. Rey Araujo, Martín Del.
 - Una plaza de Oficial Conductor Eléctrico. Sánchez Serrano, José Carlos.
 - Dos plazas de Oficial Conductor Jardinero. Calle Coronado, Juan José de la. Sánchez Serrano, Modesto.
 - Dos plazas de Oficial Eléctrico. Arche Navarrete, Joaquín. Moreno González, Aurelio.
 - Tres plazas de Oficial de Jardines. Arias Mora, Aurelio Miguel. Mozos Sánchez, Valentín. Redondo Viñas, José Vicente.
 - Una plaza de Oficial Pintor-Rotulador. Asensio Morcillo, José Luis.
 - Una plaza de Ordenanza-Informador. Mozos Fernández, María Ángeles.
 - Cuatro plazas de Ayudantes. Fernández Palacios, Víctor Javier. Nogales Ramírez, José. Ponce Rodríguez, Juan Carlos. Ruiz Pardo, Antonio.
 - Una plaza de Conserje-Operario. Arévalo Rivera, José Emilio.
- Puertollano, 30 de julio de 2008.-El Alcalde, Joaquín C. Hermoso Murillo.

Número 5.033

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Convocatoria de proceso selectivo para el cargo de Juez de Paz sustituto.

El Ayuntamiento de Socuéllamos convoca proceso selectivo para el cargo de Juez de Paz sustituto.

Condiciones de los aspirantes:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

Presentación de instancias y plazo:

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, todos los días hábiles en horario de oficina dentro de los quince días siguientes de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la instancia se presentará currículum, fotocopia del D.N.I. y fotocopia de la titulación.

Proceso selectivo:

El Pleno del Ayuntamiento elegirá preferentemente a la persona que, reuniendo los requisitos arriba indicados,

pueda acreditar experiencia para el puesto que va a ejercer. Socuéllamos, a 16 de julio de 2008.-El Alcalde (illegible).

Número 5.034

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación del padrón municipal del impuesto de Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio de 2008.

Don Fernando García Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, (Ciudad Real).

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobada la lista cobratoria correspondiente al impuesto sobre gastos suentuarios: Cotos de Caza correspondiente a 2008, se abre

período de información pública por plazo de quince días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el período de recaudación en período voluntario se extiende desde el 30 de julio al 30 de septiembre de 2008.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos, a 29 de julio de 2008.-El Alcalde, Fernando García Santos.

Número 5.036

administración Autónoma

CONSEJERIAS

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN

Convenio Colectivo Provincial del Sector de Siderometalurgia en la provincia de Ciudad Real.

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de Siderometalurgia, en la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 10 de julio de 2008, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de las empresas del sector, a través de la CEOE-CEPYME y por parte social la Federación Minerometalúrgica de CC.OO. y MCA-U.G.T., y suscrito por la representación de CEOE-CEPYME y la Federación Minerometalúrgica de CC.OO.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006 de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007 de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º. Inscribir la resolución y el texto del convenio, en el Libro de Registro de Convenios, siendo su código 1300345, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Remitir copia del mismo a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 25 de julio de 2008.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE CIUDAD REAL PARA LOS AÑOS 2008-2010

CAPÍTULO I.-CONDICIONES GENERALES.

Preámbulo.

El presente convenio colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes y por lo tanto con plena capacidad negociadora por la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Ciudad Real y la Central Sindical de Comisiones Obreras, conforme a lo previsto en el título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1.-Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo afecta a todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

Artículo 2.-Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo del Sector del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores/as del sector de la industria y los servicios del metal que realicen su actividad tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los de lavado y engrase, o talleres que llevan a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como las empresas relacionadas con la energía eólica y sus componentes.

También será de aplicación a las industrias metalúrgicas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm., joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas y otras actividades complementarias de la construcción, tendidos de líneas eléctricas y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos y de fibra óptica, así como aquellas actividades y/o complementarias relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

Estarán igualmente afectadas todas aquellas actividades nuevas o tradicionales, afines o similares a las incluidas en los apartados anteriores del presente artículo.

Artículo 3.-Ámbito personal.

De conformidad a lo establecido en los artículos anteriores, este convenio colectivo afecta a todo el personal que preste sus servicios en las empresas en aquél incluidas.

Artículo 4.-Duración y prórroga.

El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde el primero de enero de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.

Artículo 5.-Cláusula de garantía de recuperación de poder adquisitivo.

A) En el caso de que el I.P.C., establecido por el I.N.E. registrase al 31 de diciembre 2008 un incremento superior al 4%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra y tan pronto como se constate ésta.

Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 2008, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2009.

B) En el caso de que el I.P.C. real establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre de 2009 sea superior al 3%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra y tan pronto como se constate ésta.

Tal incremento se abonará con efectos primero de enero de 2009, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2010.

C) En el caso del que el I.P.C. real establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre de 2010 sea superior al 2,5%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra y tan pronto como se constate ésta.

Tal incremento se abonará con efectos primero de enero de 2010, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2011.

Las cantidades resultantes de la aplicación de la revisión salarial descrita en el párrafo anterior, se abonarán como máximo en el mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el que se haya producido el acuerdo de aplicación de la revisión.

CAPÍTULO II.-CONDICIONES PROFESIONALES.

Artículo 6.-Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. Si lo requiere el trabajador o trabajadora, la firma del contrato de trabajo, se efectuará en presencia del Comité de Empresa o Delegado/a de Personal.

De dichos contratos se facilitará una copia al trabajador o trabajadora en el momento de la firma del mismo. Asimismo se facilitará copia del contrato inmediatamente al Delegado o Delegada de Personal.

El trabajador o trabajadora que sea contratado temporalmente mediante el contrato de obra o servicio determinado, percibirá un día de salario real por mes trabajado, en concepto de compensación económica.

Estabilidad en el empleo:

Las partes firmantes de este convenio colectivo apuestan por un incremento de la contratación fija o indefinida como factor de estabilidad laboral que pueda suponer a su vez mayor rentabilidad y crecimiento de la empresa. Por esta razón, las empresas del sector de Metal adquieren el compromiso de alcanzar como mínimo el 45% de contratos fijos a fecha primero de enero de 2009 y el 50% de contratos fijos a fecha primero de enero de 2010; todo ello independientemente del tamaño de la plantilla que tenga la empresa.

Para alcanzar estos porcentajes de fijeza, no se tendrán en cuenta al personal contratado para sustituir a trabajadores o trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo (interinidad), y las contrataciones bajo la modalidad de formación y/o prácticas.

Se recomienda a las empresas que para alcanzar el

porcentaje de estabilidad anteriormente marcado, tengan en cuenta que puedan ser plantilla fija quienes hubieran ocupado anteriormente dichos puestos con contratos temporales, así como el tiempo de permanencia en la misma.

De igual forma se recomienda a las empresas acogerse al programa de bonificaciones especiales en las cuotas sociales recogido en el Acuerdo para la Mejora del Crecimiento y el Empleo suscrito entre Gobierno, Patronal y Sindicatos el día 9 de mayo de 2006.

Contratación indefinida o fija: Ambas partes reconocen la conveniencia de este tipo de contratos, para una mayor estabilidad en el empleo que pueda suponer a su vez mayor rentabilidad y estabilidad de la empresa, y en consecuencia, se recomiendan la conversión de los contratos temporales vigentes a esta nueva modalidad.

El contrato, que se formalizará por escrito, podrá suscribirse con los colectivos y requisitos según el R.D.L. 5/2006 de 9 de junio (B.O.E. de 14-06-06).

Incentivos: Cada contrato indefinido podrá dar lugar a los incentivos y beneficios previstos legalmente.

Contrato eventual por circunstancias de la producción: Este contrato podrá extender su duración hasta 12 meses en un período de 18 meses. El trabajador o trabajadora que sea contratado por esta modalidad recibirá un día de salario real por mes trabajado a la finalización del mismo en concepto de compensación económica.

Artículo 7.-Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en cada empresa afectada por el presente convenio, se cubrirán en la forma que prescribe los artículos 15 y 23 del convenio general del Metal. Los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre las personas, serán de libre designación por la empresa.

Artículo 8.-Contrato de formación.

El contrato de formación se formalizará obligatoriamente por escrito. No pudiéndose contratar bajo esta modalidad a quienes hayan estado vinculados al sector de la Siderometalurgia por cualquier otro tipo de contrato, incluido el de formación, salvo que dicho contrato de formación, no hubiera agotado su duración y en tal caso, el período conjunto no podrá exceder del máximo establecido en el presente convenio.

Este contrato sólo podrá realizarse a trabajadores o trabajadoras entre 16 y 20 años, con una duración máxima de tres años y mínima de seis meses.

El salario de los contratos de formación será el que dependiendo de su edad figura en la tabla anexa de salarios.

Artículo 9.-Período de prueba.

El período de prueba será el reflejado en la siguiente tabla:

- Personal técnico titulado: Cinco meses.
- Personal de administración: Un mes.
- Resto del personal: Veinte días naturales.

Artículo 10.-Ceses.

En los casos de extinción de la relación laboral, ya sea por finalización de contrato de duración determinada superior a un año, o bien por cese voluntario del trabajador o trabajadora, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación de quince días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, imputable a la empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador o trabajadora a ser indemnizado/a con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la notificación del preaviso, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso.

El incumplimiento de la obligación de preavisar, imputable al trabajador o trabajadora, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador/a una cuantía

equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Si el contrato de duración determinada es inferior a un año, el plazo de preaviso de la parte que lo denuncia será proporcional al tiempo trabajado. Las consecuencias de la falta de preaviso conllevan lo establecido en los apartados anteriores.

En los supuestos de despido, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 11.-Desplazamientos.

En relación con el personal temporalmente desplazado, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.-Jornada de trabajo.

La jornada laboral máxima anual será de 1.771 horas de trabajo efectivo para el año 2008, de 1.769 horas para el año 2009 y de 1767 horas para el año 2010.

Las partes se obligan a establecer en cada una de las empresas o centros de trabajo un calendario laboral, en el primer bimestre del año.

Reducción de jornada.-Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Distribución irregular de la jornada:

Cuando la situación de la empresa lo requiera, se pactará la distribución irregular de la jornada con la representación de los y las trabajadoras. En cualquier caso, la empresa lo preavisará al personal afectado con una antelación de dos días hábiles.

Las empresas podrán disponer de hasta sesenta y tres días laborales al año, de lunes a viernes, para poder distribuir irregularmente la jornada, con un tope máximo de 9 horas diarias.

Con carácter general, el promedio mensual durante el cual se podrá realizar jornadas de hasta 9 horas, será cinco días consecutivos al mes, salvo pacto entre empresa y representación legal de los trabajadores/as, que modifique la distribución anteriormente citada.

Los excesos de jornada que se produzcan como consecuencia de lo anterior, se compensarán con descansos de día completo equivalentes. También podrá compensarse el exceso de jornada con la duración de jornada diaria, aplicándose siempre al inicio o al final de la misma, todo ello en un plazo máximo de los tres meses siguientes.

Cualquier distribución irregular de la jornada respetará los descansos diarios y semanal previsto en la legislación vigente.

La jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras de las empresas auxiliares que presten sus servicios en las «paradas» del Complejo Petroquímico-Mineroeléctrico de Puertollano, se regirán por los acuerdos pactados en esta materia.

Artículo 13.-Horario de trabajo.

El horario de trabajo será establecido de mutuo acuerdo entre los trabajadores/as y la empresa. En el caso de no existir acuerdo, las partes podrán solicitar la mediación a la Autoridad Laboral.

Artículo 14.-Vacaciones.

El personal comprendido en el presente convenio, disfrutará de un período anual de vacaciones de veinticinco días laborales retribuidos, garantizándose en todo caso treinta días naturales, que serán ininterrumpidos salvo acuerdo en contrario entre la empresa y trabajador/a.

La retribución que percibirá el trabajador o trabajadora en vacaciones será la media del salario real percibido durante los tres meses anteriores, excluyendo el plus

transporte, plus parada, plus distancia, kilometraje y dietas.

De conformidad con el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores, el calendario de vacaciones se fijará en cada empresa y el trabajador/a conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario laboral de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, del parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo o lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que corresponde.

Artículo 15.-Licencias.

El personal asalariado por este convenio tendrá derecho a licencias retribuidas en cualquiera de los casos siguientes, debiendo justificarse adecuadamente, avisar con antelación suficiente y disfrutarse en el momento del hecho causante:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador o trabajadora.

b) Tres días en caso de nacimiento de hijo/a o intervención quirúrgica de la esposa, que se ampliará a dos días si hubiera desplazamiento fuera de la localidad. Se acreditará el derecho al disfrute de la licencia por nacimiento de hijo/a por el simple reconocimiento oficial mediante la inscripción registrada del hijo/a nacido/a.

c) Se tiene derecho a dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, se ampliará a dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia.

d) Tres días en caso de enfermedad grave de familiares hasta segundo grado, que se ampliará a dos más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia. La determinación como grave será decidida por el facultativo/a.

e) Tres días en caso de fallecimiento del cónyuge, padres-madres, padres-madres políticos/as, hijos/as, abuelos/as, nietos/as, hermanos/as y hermanos/as políticos/as que se ampliará a dos días si hay desplazamiento.

f) Dos días en caso de traslado del domicilio habitual.

g) Un día por matrimonio de padres-madres, hermanos/as o hijos/as consanguíneos/as o políticos/as, que se ampliará a uno más en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

h) Un día, en caso de enfermedad grave o muerte de tíos/as; incluyéndose también los tíos/as políticos/as.

i) Por el tiempo necesario para consulta médica, justificándolo adecuadamente.

Como licencia especial no retribuida, se concederá el tiempo necesario que precise el trabajador o trabajadora para concurrir a exámenes en centros de Formación Académica, Profesional o Social.

j) Por acompañamiento al médico/a de hijos/as y mayores dependientes del trabajador/a, previa justificación de esas circunstancias, el tiempo imprescindible. Hasta un máximo de ocho horas al año serán retribuidas y las que lo sobrepasen serán sin retribución.

k) Lactancia, la mujer por su voluntad podrá sustituir el derecho a disfrutar una hora de ausencia de trabajo por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, por su acumulación en jornadas completas, que será, de veinte días naturales.

l) permiso de paternidad, el trabajador tendrá derecho a una suspensión del contrato de trece días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento. Se ampliará en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Esta suspensión corresponde en exclusiva al padre (o al otro progenitor en caso de parejas homosexuales) y es independiente del disfrute compartido del período de descanso por maternidad.

Este derecho podrá ejercerse desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, la resolución judicial de adopción o acogimiento, hasta que finalice el permiso de maternidad o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión. Este permiso podrá disfrutarse en regimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%.

Nota.-De igual forma tendrán derecho al disfrute de las licencias descritas anteriormente las parejas de hecho que se encuentren en situación legal de registro.

Artículo 16.-Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización habitual de horas extraordinarias. Se considerarán habituales todas aquellas que no se efectúen para tareas extraordinarias o urgentes, o no se destinen para cubrir períodos punta de producción, no excediendo en ningún caso de dos al día, diez al mes y ochenta al año.

La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde a la empresa y serán de libre aceptación del trabajador o trabajadora, abonándose en cualquier caso con un recargo del 75% sobre la hora normal, con igual proporción en el caso de compensar por descansos.

En cuanto a la definición de horas estructurales, ambas partes se remiten expresamente al contenido del artículo 8 del A.E.S.

La realización de horas extraordinarias conforme al artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando una copia del resumen semanal al trabajador/a en el parte correspondiente.

Se comunicará mensualmente a la autoridad laboral las horas extraordinarias realizadas en cada empresa, suministrando asimismo dicha información a la representación de los trabajadores/as.

El valor de la hora extraordinaria, por niveles sin antigüedad, es el reflejado en la anexo II adjunto al presente convenio colectivo.

Para aquellos trabajadores o trabajadoras con derecho al cobro de antigüedad, el valor de la hora extraordinaria se calculará repercutiendo la misma al valor hora recogido en el anexo II, de tal forma que dichas cantidades sufrirán un incremento equivalente a la cantidad resultante de dividir el importe que cada trabajador/a cobra en concepto de antigüedad, referido a 15 pagas, entre la jornada anual vigente en cada momento, sumando el cociente así obtenido a cada una de las cantidades recogidas en los anexos.

CAPÍTULO III.-MEJORAS SOCIALES.

Artículo 17.-Ayuda por fallecimiento.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador o trabajadora por muerte natural, la empresa concederá a sus beneficiarios/as una ayuda consistente en dos mensualidades del salario promedio mensual.

Artículo 18.-Indemnización por accidente de trabajo.

En el caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, y en los casos de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez derivada igualmente de accidente de trabajo, las empresas vendrán obligadas abonar a familiares herederos/as legales del fallecido/a, la cantidad de:

* 30.565,47 euros para el año 2008.

* 31.864,50 euros para el año 2009.

* 33.059,42 euros para el año 2010.

Artículo 19.-Premio de constancia y vinculación.

El trabajador o trabajadora que cese en la empresa a la edad de 65 años, y siempre que lleve más de 10 años de antigüedad en la empresa se le concederá una compensación económica como premio por su constancia en la

empresa consistente en dos mensualidades de salario real.

Los trabajadores/as que entre 60 y 64 años que extingan voluntariamente su relación laboral con la empresa, las empresas abonarán en concepto de Premio de Vinculación las cantidades siguientes:

* En el año 2008:

- A los 60 años: 3.749,22 euros.

- A los 61 años: 3.124,34 euros.

- A los 62 años: 2.498,58 euros.

- A los 63 años: 1.905,66 euros.

- A los 64 años: 1.249,73 euros.

* En el año 2009:

- A los 60 años: 3.908,56 euros.

- A los 61 años: 3.257,12 euros.

- A los 62 años: 2.604,77 euros.

- A los 63 años: 1.986,65 euros.

- A los 64 años: 1.302,84 euros.

* En el año 2010:

- A los 60 años: 4.055,13 euros.

- A los 61 años: 3.379,26 euros.

- A los 62 años: 2.702,45 euros.

- A los 63 años: 2.061,15 euros.

- A los 64 años: 1.351,70 euros.

Artículo 20.-Jubilación anticipada.

En caso de acuerdo entre empresa y trabajador/a, de conformidad con el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio (B.O.E. 20 de julio), y para caso de que los trabajadores/as con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100% de sus derechos, las empresas afectadas se obligan a sustituir a cada trabajador/a jubilado/a, al amparo del mencionado Real Decreto, por otro trabajador/a desempleado/a o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de trabajo de las modalidades actualmente vigentes.

En los supuestos de jubilación parcial anticipada se formalizará el contrato de relevo conforme al artículo 12.6 E.T. modificado por la Ley 12/2001.

Artículo 21.-Jubilación parcial mediante contrato de relevo.

El trabajador afectado por el presente convenio colectivo que lo solicite y reuna los requisitos legales para ello podrá acceder a la jubilación parcial según la Ley 40/2007 de 4 de diciembre de 2007.

El trabajador que decida optar a esta jubilación deberá comunicarlo a la empresa, quedando esta obligada a aceptar dicha petición y a contratar mediante un contrato de relevo a un trabajador desempleado o eventual de la citada empresa con una duración mínima del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar los 65 años.

Artículo 22.-Enfermedad o accidentes.

En el caso de accidentes de trabajo u hospitalización por enfermedad, la empresa complementará el salario del trabajador o trabajadora hasta el 100% de la base de cotización, desde el primer día de la baja.

Y por enfermedad común o accidente no laboral la empresa complementará el 75% de la base de cotización desde el primer día de la baja a partir del primero de enero del 2009.

CAPÍTULO IV.-SALUD LABORAL.

Artículo 23.-Prevención de riesgos laborales.

Pricípios generales.

La Ley 31/1995 de 10 de noviembre establece y regula las normas que han de regir en las empresas en materia de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo, así como los derechos y deberes de empresarios/as y trabajadores/as y las competencias que en esta materia tienen los/as Delegados/as de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Es compromiso de las partes acometer cuantas medi-

das sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los/as trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

DERECHOS DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS EN MATERIA DE SALUD LABORAL.

- Derecho a la protección frente a los riesgos.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del/la empresario/a de protección de los/as trabajadores/as frente a los riesgos laborales. Ese deber genérico del/la empresario/a se concreta en las empresas, en una serie de derechos de información, formación, consulta y participación de los/as trabajadores/as.

- Evaluación de riesgos y acción preventiva.

La acción preventiva en la empresa se planificará por el/la empresario/a a partir de la preceptiva evaluación inicial de riesgos, evaluación que habrá de realizarse, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los posibles riesgos especiales. Si los resultados de la evaluación lo hiciesen necesario, el/la empresario/a realizará las actividades de prevención necesarias, para garantizar el mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

- Equipos de trabajo y medios de protección.

El/la empresario/a adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados y estén adaptados para el trabajo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los/as trabajadores/as al utilizarlos. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

- Derecho de información.

El/la empresario/a adoptará las medidas adecuadas para que los/as trabajadores/as reciban las informaciones necesarias en relación con: a) Riesgos que afectan al conjunto de trabajadores/as de la empresa, así como a cada puesto de trabajo o función, b) Las medidas y actividades de protección frente a los riesgos definidos. Las medidas de emergencia y evacuación, c) Riesgos graves e inminentes de producirse este supuesto el/la trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.

- Derecho a la formación.

En cumplimiento del deber de protección, el/la empresario/a deberá garantizar que cada trabajador/a reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada, centrada específicamente en su puesto de trabajo o función, repitiéndose periódicamente si fuese necesario. Esta formación se impartirá dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con descuento en aquella del tiempo intervenido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa, mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos.

- Consulta y participación de los trabajadores y trabajadoras.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a ser consultados/as y participar en las gestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. En las empresas que cuenten con 6 ó más trabajadores/as, la participación de éstos/as se canalizará a través de sus representantes.

DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN.

Los/as Delegados/as de Prevención son los/as representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Sus competencias son las siguientes:

a) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

b) Ser consultados/as por el/la empresario/a, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones sobre la planificación y la organización del trabajo, que pudiera tener repercusiones para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, así como de la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de riesgos. Sus facultades son las siguientes:

a) En el ejercicio de las competencias atribuidas a los/los Delegados/as de Prevención, éstos estarán facultados para:

a.1) Acompañar a los/las técnicos/as en las evaluaciones de riesgos.

a.2) Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo, daños producidos en la salud de los/as trabajadores/as e informes técnicos sobre protección y prevención en la empresa.

a.3) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer su función de vigilancia y control, pudiendo a tal fin, comunicarse con los/as trabajadores/as durante la jornada.

a.4) Recabar del empresario/a la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, pudiendo a tal fin, efectuar propuestas al/la empresario/a. La decisión negativa del empresario/a a la adopción de las medidas propuestas deberá ser motivada.

a.5) Dotación por parte de la empresa de los medios y tiempo necesario para el desarrollo de su labor, incluido crédito horario adicional para cursos básicos de salud laboral realizados por las organizaciones sindicales.

ROPA DE TRABAJO.

Las empresas dotarán desde el inicio de la relación laboral de 2 prendas de trabajo (mono o bata) al año una al inicio de cada semestre natural. En aquellos centros de excepcional grado de deterioro de las prendas, las empresas dotarán, de otras cuando aparezcan las últimamente dotadas como indecorosas. Así como de las prendas de seguridad adecuadas al puesto de trabajo que se desempeña (calzado, guantes, etc.). De igual forma las empresas facilitarán prendas de abrigo a los/las trabajadores/as que con certeza la precisen. Será obligación de los/las trabajadores/as el uso de estas prendas de trabajo.

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En lo no previsto en los artículos anteriores, en materia de salud y prevención, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo.

DEBERES DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Corresponde a cada trabajador/a velar mediante el cumplimiento de las medidas de prevención por su propia seguridad y salud en el trabajo, así como por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional. Los/las trabajadores/as deberán, en particular: a) Usar adecuadamente los equipos y medios con que desarrollen su actividad, b) Utilizar correctamente los equipos y medios de protección facilitados por el/la empresario/a de acuerdo con las instrucciones recibidas de este, c) Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad, d) Informar de inmediato a su superior/a jerárquico/a directo/a acerca de cualquier situación que, basada en motivos racionales, entrañe riesgo para la seguridad y salud de los/las trabajadores/as, e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente, d) Cooperar con el/la empresario/a para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras, El incumplimiento por los/as trabajadores/as de estas obligaciones tendrá la consideración de incumpli-

miento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores.

COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Las partes firmantes del presente convenio coinciden plenamente en iniciar un trabajo común en base a la prevención, seguridad y salud de los/las trabajadores/as afectados por este convenio colectivo. Por ello se crea una Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo la cual quedará constituida a partir de los tres meses siguientes a la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 24.-Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.

El personal afectado por estas causas percibirá un plus del 20% sobre el salario base del convenio y por día efectivo. En los supuestos en que concurren dos o tres de estas circunstancias el citado 20% pasará a ser el 25%.

Los trabajadores/as que vinieran percibiendo compensaciones económicas por la realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos, seguirán percibiéndolas sin perjuicio de que puedan convenir con la empresa su sustitución por reducciones de jornada o del tiempo de exposición al riesgo. A estos efectos las discrepancias surgidas podrán ponerse en conocimiento de la Comisión Mixta para su resolución.

Artículo 25.-Reconocimiento médico.

Las empresas deberán enviar a todos los/las trabajadores/as a reconocimiento médico anual preceptivo.

Los/las trabajadores/as que realicen trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, al menos deberán pasar dos reconocimientos médicos anuales, y será específico para estos puestos de trabajo.

Cualquiera que sea la modalidad de reconocimiento elegido por la empresa, se le facilitará al trabajador copia inteligible del mismo.

Los reconocimientos médicos de todos los trabajadores/as afectados/as por el presente convenio colectivo serán realizados dentro de la jornada laboral.

La Comisión Mixta del convenio instará a las empresas y a los/las trabajadores/as al cumplimiento de este artículo procediendo a denunciar ante la autoridad laboral competente las demoras o negativas injustificadas.

CAPÍTULO V.-CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 26.-Salario base.

El salario base que corresponde al trabajador/a de acuerdo con su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación del correspondiente valor salarial establecido en la tabla, anexos I adjunto al presente convenio.

Para el año 2008, la subida salarial es del 5%.

Para el año 2009, la subida salarial es del 4,25%.

Para el año 2010, la subida salarial es del 3,75%.

Artículo 27.-Plus de carencia de incentivos.

Este plus se percibirá de forma mensual y en vacaciones.

En cualquier caso el plus carencia de incentivos será de 95 euros mes en el año 2008, de 100 euros mes en el año 2009 y 110 euros mes para el año 2010.

Dicho plus será igual para todas las categorías que figuran en la tabla salarial operando solo en empresas que no tengan establecida por este concepto una prima superior.

Artículo 28.-Plus de transporte.

Para el año 2008 este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales. Su cuantía se establece en la tabla salarial adjunta y es abonable por día efectivo de trabajo.

A partir del primero de enero de 2008 el plus de transporte quedará situado su valor en 4,20 euros. A este plus se le aplicarán las subidas salariales y revisiones pactadas en el convenio hasta su finalización.

Artículo 29.-Antigüedad.

A partir del primero de enero de 1995 los trabajadores/as afectados/as por este convenio colectivo, percibirán aumentos periódicos en concepto de antigüedad, consistentes en trienios del 3% del salario base vigente en cada momento.

Las cantidades devengadas en concepto de antigüedad hasta el 31 de diciembre de 1994, permanecerán constantes en su cuantía, no siendo susceptibles de revalorización a partir de dicha fecha.

Los trienios que se devenguen en concepto de antigüedad, según lo establecido en el párrafo primero a partir del primero de enero de 1995 se calcularán sobre las tablas salariales vigentes en el momento de su aplicación, y dichas cantidades se sumarán a la ya existentes a fecha 31 de diciembre de 1994, teniendo el mismo tratamiento que estas en cuanto a su no revalorización.

Los períodos de prueba, aprendizaje, I.T., y excedencia forzosa se computarán a efectos de antigüedad.

Artículo 30.-Gratificaciones extraordinarias.

Los/las trabajadores/as comprendidos en este convenio percibirán de sus respectivas empresas dos pagas extraordinarias de verano y navidad, calculadas a razón de una mensualidad de salario base, antigüedad y plus de carencia de incentivos, en cada una de ellas, abonándose respectivamente el 30 de junio y el 15 de diciembre. El abono de dichas pagas se podrá efectuar de forma prorrateada en las doce nóminas mensuales ordinarias, en caso de acuerdo individual entre empresa y trabajador/a.

Artículo 31.-Gratificaciones de Primero de Mayo.

Se establece para la fecha de Primero de Mayo, fiesta del trabajo, una gratificación que se abonará a razón de treinta días de salario base, más antigüedad y plus de carencia de incentivos. El abono de esta paga se podrá efectuar de forma prorrateada en las doce nóminas mensuales ordinarias, en caso de acuerdo individual entre trabajador/a y empresa.

Artículo 32.-Plus de distancia.

Los/las trabajadores/as afectados por el convenio y siempre que las empresas no proporcionen los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, en el año 2008 será de 0,30 euros, siempre por kilómetro recorrido, tanto a la ida como a la vuelta, y siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 kilómetros de distancia del caso urbano de la localidad en donde se haya formalizado el contrato de trabajo. A este plus se le aplicarán las subidas salariales.

Artículo 33.-Plus nocturnidad.

Los/las trabajadores/as que realicen su jornada laboral entre las 22 horas y 6 horas, percibirán de sus empresas el 20% del salario base por día de trabajo en que lo efectúen. A partir del primero de enero de 2010 percibirán de sus empresas el 25% del salario base por día de trabajo en que lo efectúen.

Artículo 34.- Plus de turnicidad.

Los/las trabajadores/as que desarrollen su actividad en empresas que tengan implantado régimen de turnos, percibirán el 5% del salario base mensual para el año 2008 y de un 7% a partir del primero de enero de 2009.

Artículo 35.-Dietas.

- En el año 2008:

Dieta completa: 44,39 euros.

Media dieta: 13,20 euros.

Dieta internacional: 55,51 euros.

Para la dieta internacional se pagará solo en los países de la Comunidad Europea.

Para la determinación de la dieta que proceda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio General del Metal. A estas dietas se les aplicarán las subidas salariales y revisiones pactadas en el convenio hasta su finalización.

Artículo 36.-Pagos de nóminas.

Las empresas abonarán los salarios devengados correspondientes al mes anterior, dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de abonarse a través de entidad bancaria, el/la trabajador/a tendrá permiso retribuido para hacer efectivo su importe, por una sola vez al mes.

Los/las trabajadores/as tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, de hasta el 90% del total.

Los/las trabajadores/as contratados por tiempo determinado inferior a un año, causarán derecho de los incrementos retributivos derivados del presente convenio, de manera proporcional a la duración de sus contratos, aún el caso de haber finalizado éstos y haber sido firmado el correspondiente finiquito.

Conforme al artículo 29.3 del E.T., el interés por mora en el pago del salario será del 10% de lo adeudado.

Artículo 37.-Garantía personal, absorción y compensación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan pactadas las empresas con sus trabajadores/as a título individual o colectivo.

Operará la compensación y absorción cuando las mejoras percibidas en cómputo anual sobre los conceptos retributivos de este convenio, pactadas individual o colectivamente, sean más favorables que las fijadas en el presente convenio colectivo.

No operará la compensación y absorción cuando existan pactos individuales o de empresa sobre complementos retributivos no regulados en el presente convenio colectivo.

Artículo 38.-Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal o colectivo tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio.

Artículo 39.-Objetivos de la Ley de Igualdad.

Los firmantes del presente convenio entienden que, las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de las oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas, a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

1. Objetivos de la igualdad de oportunidades en el trabajo.-Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

- Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los Fondos Nacionales e Internacionales.

2. Instrumentos para alcanzar estos objetivos.-Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de este convenio en los tres

meses siguientes de la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La composición de esta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Artículo 40.-Personas con discapacidad.

Las partes se comprometen al cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el R.D. 1451/1983 de 11 de mayo, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los/las trabajadores/as discapacitados/as, hasta alcanzar en sus plantillas un 2% de personal con discapacidades compatibles con las tareas de la empresa, acogiendo a los beneficios existentes, siendo asimismo de aplicación cualquier normativa vigente en este aspecto.

CAPÍTULO VI.-REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Artículo 41.

a) Los/las miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal dispondrán de 20 horas mensuales laborales retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose el tiempo a emplear por la Central Sindical a la que pertenezca el/la Delegado/a, pudiendo acumularse hasta 80 horas por una sola vez al año en caso necesario para la realización de cursos de formación sindical.

b) Durante el período de negociación del convenio no habrá limitación de horas sindicales retribuidas para los/las trabajadores/as integrantes de la Comisión Negociadora.

c) La retribución a que se refieren los dos puntos anteriores vendrá constituida por el salario promedio diario que en la mensualidad en curso venga percibiendo el/la trabajador/a.

d) Los/las miembros del Comité de Empresa y Delegados/as de Personal participarán en los procesos de selección de personal, tendrán acceso a los modelos de contrato habitualmente utilizados por la empresa y asimismo a los contratos de trabajo que se suscriban en la empresa durante la vigencia del presente convenio.

e) Las empresas pondrán a libre disposición de las centrales sindicales, un tablón de anuncios en cada centro de trabajo con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajadores/as.

Igualmente se permitirá la libre difusión a la entrada y salida del trabajo de información y publicaciones de carácter sindical, sin que menoscabe la actividad normal.

f) Subsidiariamente y para lo no pactado en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente al efecto.

CAPÍTULO VII.-OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 42.-Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente convenio, integrada por cuatro miembros de entre los componentes de la Comisión Negociadora del mismo, siendo vocales de ésta dos empresarios/as y dos trabajadores/as.

Para cada sesión serán nombrados un Presidente/a y un Secretario/a de entre los vocales que la constituyen teniendo en cuenta que dichos cargos recaerán alternativamente y por sesiones, entre los representantes sociales y económicos.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de la mayoría simple de los/las vocales asistentes como mínimo y serán vinculantes para ambas partes.

Durante el tiempo que la Comisión esté reunida por su propia funcionalidad, los/las vocales representantes de los/as trabajadores/as tendrán derecho a la percepción del salario íntegro conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este convenio.

Las funciones de la Comisión Mixta de Interpretación serán fundamentalmente las siguientes:

- Interpretación de la totalidad del convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado a nivel del sector.

- Estudio de la evolución de las relaciones entre los firmantes de este convenio.

- Arbitraje y resolución previa a la vía administrativa y contenciosa sobre cualquier conflicto individual o colectivo derivado de la interpretación y aplicación de este convenio.

- Cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia del presente convenio.

La Comisión se reunirá con carácter trimestral salvo en los dos meses posteriores a la publicación del convenio que se celebraran con carácter mensual.

Artículo 43.-Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el contenido normativo del Convenio General del Metal, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor.

Artículo 44.-Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexos a este convenio colectivo, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de siderometalurgia.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 45.-Cláusula de descuelgue.

Las empresas afectadas por este convenio colectivo podrán no aplicar la subida salarial pactada en el supuesto de que acrediten pérdidas en los dos años anteriores a la fecha de la firma y en función igualmente, de previsiones para el ejercicio en curso.

Para poder ejercitar tal descuelgue las empresas deberán comunicar a la Comisión Mixta prevista en el artículo 38 y a los/las representantes de los/las trabajadores/as en la empresa, y en su defecto a los sindicatos firmantes, tal decisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acreditarse tales extremos con la siguiente documentación:

- Impuesto de sociedades o declaración de la renta de los dos ejercicios anteriores.

- Balance de situación y explotación de los dos ejercicios anteriores y previsión del ejercicio actual.

- En el plazo de los diez días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por la empresa, la Comisión Mixta, a la que deberá aportarse la documentación referida resolverá sobre la inaplicación o no de la subida salarial.

- La documentación facilitada será tratada con la debida reserva guardando el sigilo exigido legalmente.

- En el supuesto de desacuerdo, la diferencia se someterá a la decisión de los órganos administrativos y/o jurisdiccionales competentes, no operando la subida hasta tanto no se obtenga resolución.

- A efectos de lo dispuesto en el presente artículo la Comisión Mixta prevista en el artículo 38 del presente convenio modificará su composición, fijándose de la siguiente forma:

- * Dos representantes de entre los/las titulares de la parte empresarial firmante del convenio.

- * Dos representantes de la parte social, uno de cada sindicato de entre los presentes en la mesa negociadora del convenio.

- * Dos representantes de la empresa que solicita la inaplicación del incremento salarial.

- * Dos representantes legales de los/las trabajadores/as de la empresa afectada por la solicitud de inaplicación del incremento salarial, o en su defecto dos trabajadores/as designados/as por los/as afectados/as.

Las partes podrán ser asistidas por un máximo de dos

asesores/as o técnicos/as designadas por cada una de las organizaciones del convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan reunir la Comisión Mixta del mismo al objeto de adaptar el Acuerdo de Clasificación Profesional a las categorías profesionales existentes en el convenio. Asimismo en esta Comisión se procederá a la adaptación y actualización de las referencias normativas que hayan quedado derogadas u obsoletas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al A.S.E.C. de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Las cantidades que resulten de la aplicación retroactiva de este convenio, en concepto de atrasos, serán satisfechas a los/las trabajadores/as en el mes inmediato siguiente a la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Las partes declaran y se comprometen durante la vigencia del presente convenio colectivo a conseguir el correcto cumplimiento de lo pactado y a dirimir las discrepancias que puedan originarse a través del dialogo y la negociación recurriendo en su caso al Jurado Arbitral para evitar la conflictividad laboral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.

Se incorporan como anexo III al presente convenio colectivo, los siguientes puntos del acuerdo marco estatal para el sector del Metal:

1. Capítulo sobre categorías profesionales.

2. Capítulo sobre información y cualificación integral para el Sector del Metal.

3. Capítulo sobre código de conducta laboral para la Industria del Metal.

DISPOSICIÓN FINAL.

El incremento salarial para el año 2008 es el 5%, sobre las tablas definitivas de 2007 (Boletín Oficial de la Provincia 04-02-2008).

Para el año 2009, el incremento salarial pactado es el 4,25% sobre las tablas definitivas del año 2008.

Para el año 2010, el incremento salarial pactado es del 3,75% sobre las tablas definitivas del año 2009.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE CIUDAD REAL

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2008 SALARIO MENSUAL 2008:

	<i>Euros</i>
I. Profesional Técnico Titulado/a, Arquitectos/as y Licenciados/as:	963,17
II. Personal de peritaje, Aparejadores/as, Ayudantes Ingeniería y Arquitectura, Jefe/a Administrativo/a de Primera, Delineante Proyectista, Jefe/a Laboratorio, Jefe/a Organización Primera, Maestro/a Industrial, Jefe/a de taller:	932,13
III. Graduado/a, Profesionales de Enseñanza, A.T.S., Jefe/a de Segunda Administrativo/a, Delineante Primera, Fotografía, Topografía, Jefatura de Sección Laboratorio, Jefatura Sección de Organización de Segunda y Maestro/a de Taller:	901,14
IV. Analista de Primera, Delineante Segunda, Archivo-Biblioteca, Técnico/a Organización Primera, Oficial Primera Administrativo/a, Viajante Maestro/a Segunda Taller, Encargado/a Taller y Contraaestrestre:	876,29
V. Oficial Segunda Administrativo/a, Analista Segunda, Técnico/a Organización:	859,34
VI. Reproducción Fotográfica, Reproducción Planos, Auxiliar Técnico/a, Auxiliar Laboratorio, Auxiliar Administrativo/a y Cabo de Guardia:	839,14

	<i>Euros</i>
VII. Listero, Almacenero/a, Pesador/a Báscula, Guarda Portería, Conserjería, Enfermero/a, Vigilante, Ordenanza y Telefonista:	820,58
SALARIO DIARIO 2008:	
	<i>Euros/día</i>
VIII. Capataces/as y Jefe/a de Equipo:	28,50
IX. Oficial Primera Siderurgia, Conductor/a Camión:	28,18
X. Oficial Segunda Siderurgia, Conductor/a Turismo:	27,89
XI. Oficial Tercera Siderurgia:	27,53
XII. Especialista y Mozos/as Especialistas:	27,25
XIII. Peones ordinarios:	26,97
SALARIO MENSUAL 2008:	
	<i>Euros</i>
XIV. Aprendiz de 16 y 17 años:	413,54
XV. Aprendiz de más de 18 años:	
- Primer año:	531,71
- Segundo año:	607,66
- Tercer año:	683,63
	<i>Euros/mes</i>
Plus de carencia de incentivos (todos los niveles):	95,00
	<i>Euros/día</i>
Plus de transporte (todos los niveles):	4,20
(Firmas ilegibles)	

ANEXO II

TABLAS DE VALORES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE CIUDAD REAL

TABLAS PROVISIONALES 2008:

<i>Nivel</i>	<i>Euros</i>
I	15,53
II	15,07
III	14,62
IV	14,25
V	14,00
VI	13,69
VII	13,43
VIII	14,06
IX	13,93
X	13,80
XI	13,63
XII	13,51
XIII	13,39

(Firmas ilegibles).

ANEXO III

- 1.-Capítulo sobre categorías profesionales.
 - 2.-Capítulo sobre formación y cualificación integral para el Sector del Metal.
 - 3.-Capítulo sobre código de conducta laboral.
- 1.-CAPÍTULO DEL ACUERDO MARCO SOBRE CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Acta final de la Comisión Técnica en la disposición adicional la del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia 1999-2000.

Partes firmantes:

Parte empresarial: Don Ángel Cortijo Otero, don Pedro Valencia, don Agustín Puebla-Coello, doña María Jesús Calcerrada, doña Araceli Doménech (Asesora).

Parte social: U.G.T.: Don Sebastián Correas (Asesor), don Hilario Pasamontes (Asesor), don Pablo Muñoz, don José Luis Rodríguez. CC.OO.: Don José Morales Alba (Asesor), don Isidoro Doblado Arévalo; don Jesús de Miguel Espinosa, don Antonio Cervantes (Asesor).

En Ciudad Real, el día 24 de mayo de 2000, a las 12,00 horas, se reúnen las personas arriba mencionadas, en calidad de miembros participes de la Comisión Técnica prevista en la disposición adicional primera del Convenio Colectivo Provincial de la Actividad de Siderometalurgia de Ciudad Real 1999-2000 al objeto de proceder a la firma de

la presente acta, en virtud de la cual se pone de manifiesto lo siguiente:

1. La Comisión Técnica ha mantenido diversas reuniones al objeto de estudiar los temas previstos: La Subrogación de los/las trabajadores/as del sector, la adaptación del acuerdo marco sobre clasificación profesional y la jornada laboral.

2. Estudiadas las propuestas que las partes han realizado sobre estas materias, no se alcanza ningún acuerdo que pueda ser incorporado al articulado del presente convenio según establece la disposición adicional primera del actual convenio, ni con la subrogación de los/las trabajadores/as ni tampoco con la jornada laboral.

3. Las partes alcanzan un acuerdo en la adaptación del acuerdo marco sobre clasificación profesional, cuyo texto se incorpora a la presente acta, adjuntando a la misma los grupos profesionales del mencionado acuerdo marco, de igual forma, remitir a la Dirección Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, para su registro y publicación como anexo del convenio colectivo provincial de Siderometalurgia de Ciudad Real, para los años 1999-2000, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de junio de 1999.

Las partes deciden de común acuerdo en la reunión mantenida el pasado día 25 de abril, dar por finalizadas las reuniones de la Comisión Técnica, y trasladar las materias de estudio a la Comisión Negociadora del próximo convenio colectivo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firman las partes intervinientes, en aceptación y conformidad con todo lo expuesto, en lugar y fecha arriba mencionada.

(Firmas ilegibles).

ANEXO

GRUPOS PROFESIONALES

Convenio colectivo de Siderometalurgia de Ciudad Real.

- Técnicos/as:

Grupo/categoría:

I. Ingenieros/as.

I. Arquitectos/as.

I. Licenciados/as.

I. Analistas de Sistemas (T. Superior).

I. Directores/as de Áreas y Servicios.

- Técnicos/as:

Grupo/categoría:

II. Ingenieros/as Técnicos (Peritos).

II. Arquitectos/as Técnicos (Aparejadores).

II. Ayudantes/as de Ingeniería y Arquitectura.

II. A.T.S.

II. Relaciones Laborales.

II. Profesionales de Enseñanza.

II. Diplomatura.

- Técnicos/as:

Grupo/categoría:

III. Delineante Proyectista. Administrativo/a.

III. Jefe/a de Áreas y Servicios: 1ª Organización Laboratoria.

III. Analista Programador/a.

- Empleados/as: Administración:

Jefe/a de Áreas y Servicios: 2ª Organización Laboratoria.

- Operarios/as:

Grupo/categoría:

III. Contramaestre.

III. Jefe/a de Taller (formación cualificada).

III. Maestro/a Industrial.

III. Maestro/a de Taller.

- Empleados/as:

Grupo/categoría:

IV. Delineante de Primera.

IV. Técnicos/as de Organización/Téc. Laboratorio.

VI. Fotografía Práctico. Topografía.

- Operarios/as:
Grupo/categoría:
IV. Encargados/as.
IV. Profesional de Oficio Especial (gran empresa).
- Empleados/as:
Grupo/categoría:
V. Delineante de 2ª.
V. Analista de 1ª.
V. Analista de 2ª.
V. Oficial Administrativo/a 1ª.
V. Oficial Administrativo/a 2ª.
V. Viajante.
- Operarios/as:
Grupo/categoría:
V. Jefe/a de equipo o grupo.
V. Capataces.
V. Conductor/a Camión. Grúa.
V. Oficial 1ª Siderurgia.
VI. Oficial 2ª Siderurgia.
- Empleados/as:
Grupo/categoría:
VI. Almacenero/a.
Grupo/categoría:
VI. Listero.
VI. Telefonista.
VI. Conserjería.
VI. Pesador/a de báscula.
VI. Auxiliares en general.
- Operarios/as:
Grupo/categoría:
VI. Conductor/a de turismo.
VI. Oficial 3ª Siderurgia.
VI. Especialistas.
- Empleados/as:
Grupo/categoría:
VII. Ordenanza.
VII. Portería.
VII. Vigilancia/Cabo de Guardia.
- Operarios/as:
Grupo/categoría:
VII. Aprendiz.
VII. Peón.
VII. Personal de limpieza.

ACUERDO MARCO SOBRE SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL PARA LA INDUSTRIA DEL METAL.

Declaración previa:

La Federación Minerometalúrgica de CC.OO. y las Federaciones del Metal de U.G.T. y C.I.G. de un lado y Confemetal de otro, suscriben el presente acuerdo con la intención de dotar de un marco general a un nuevo sistema de clasificación profesional para la Industria del Metal.

Dado que este nuevo sistema supone una modificación substancial del hasta ahora existente, basado exclusivamente en categorías profesionales, se hace necesaria la participación de los/as trabajadores/as y empresarios/as, a través de sus representantes legales y de las organizaciones firmantes de los convenios colectivos, en el proceso de adaptación de las estructuras profesionales existentes a las nuevas que se establecen en el presente acuerdo.

La necesidad de esta participación, viene dada, de una parte, por las implicaciones colectivas que tiene la nueva clasificación profesional y, por otra, por la necesidad de que exista el máximo acuerdo posible en la aplicación del nuevo sistema, todo ello tendente a facilitar a través de la negociación.

La resolución de cuantos conflictos y problemas se susciten en su aplicación.

Conscientes, además, de las necesidades de adaptación que un acuerdo sobre clasificación profesional ha de

tener en los ámbitos inferiores, marcan en éste las líneas generales y criterios, que permitan su desarrollo y adaptación en los convenios de ámbito inferior.

Este nuevo sistema pretende alcanzar una estructura profesional directamente correspondida con las necesidades de las empresas del sector, facilitando una mejor interpretación de todo el colectivo en el desarrollo de sus actividades, sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución, sin que quepa discriminación alguna por razones de edad o sexo, o de cualquier otra índole.

El presente acuerdo sobre clasificación profesional ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido de 24 de marzo de 1995 (R.D.L. 1/95).

El presente acuerdo tendrá su ámbito funcional entre las empresas y trabajadores/as del sector del Metal; tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos y almacenaje, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la siderometalurgia o tareas de instalación, montaje o reparación incluidas en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios.

También será ámbito de aplicación funcional del acuerdo el de las industrias de fabricación de envases metálicos y boterio cuando en la fabricación de los envases se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm. Tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión.

Estarán asimismo dentro del ámbito del acuerdo aquellas nuevas actividades afines o similares a las incluidas en los párrafos anteriores.

Quedarán fuera del ámbito del acuerdo, además de las específicamente excluidas en su texto, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

3.1. El presente acuerdo será de aplicación en todo el ámbito del territorio español y se aplicará asimismo a los trabajadores y trabajadoras que, contratados/as en España por empresas españolas, presten sus servicios en el extranjero.

3.2. Los convenios de ámbito provincial, una vez extinguida su vigencia, quedarán afectados por este acuerdo, efectuando con la libertad de adaptación que en este texto se regula, las modificaciones necesarias para su mejor utilización en su ámbito territorial.

4.1. El presente acuerdo entrará en vigor al producirse su publicación en el Boletín Oficial del Estado y tendrá una duración indefinida, en tanto las partes no acuerden su renegociación. No obstante la novedad del sistema puede imponer alguna alteración en el texto firmado, que podrá alterarse o interpretarse, por las partes, durante su vigencia, mediante intervención de la Mesa creada por las mismas por Acuerdo de 28 de marzo de 1995.

4.2. Los convenios de ámbito inferior, vigentes en el momento de su publicación y no excluidos de su cumplimiento de acuerdo con la cláusula de salvaguarda, adaptarán y desarrollarán sus textos, incluyendo la clasificación profesional que en este acuerdo se pacta, a partir del término de la vigencia de cada convenio o antes si las partes firmantes así lo deciden, procurando en todo caso que la aplicación definitiva de la nueva clasificación profesional esté consolidada en un plazo máximo de dos años a partir del fin de la vigencia de cada convenio.

Formando el presente acuerdo un todo orgánico, si por sentencia de órgano judicial se declarara nulo alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el contenido de este acuerdo, salvo que, por alguna de las partes firmantes se solicitara la intervención de la Mesa, creada por acuerdo de 28 de marzo de 1995 y ésta, en el término

máximo de dos meses, diera solución a la cuestión planteada, renegociando de inmediato el contenido de los artículos afectados por la sentencia.

6.1. El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales, asimismo y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categoría profesional, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

6.2. La clasificación se realizará en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

6.3. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada. Grupo profesional la realización de tareas complementadas que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

6.4. Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este acuerdo, serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este acuerdo, que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

- Técnicos/as.

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

- Empleados/as.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

- Operarios/as.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

6.5. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de este acuerdo y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado grupo profesional todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en la que se desarrolle la función, ya que puede influir en la valoración de todos o alguno de los factores.

A. Conocimientos.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta en mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C. Autonomía.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. Responsabilidad.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

* El grado de supervisión y ordenación de tareas.

* La capacidad de interrelación.

* Naturaleza del colectivo.

* Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad.

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

7.1. La aplicación del nuevo sistema no puede hacerse ni literal ni automáticamente, ni de forma unilateral. Requerirá siempre una adaptación negociada en los diferentes ámbitos inferiores.

7.2. Con objeto de facilitar la adaptación a cada convenio y ámbito concreto se aportan los siguientes instrumentos:

7.2.1. Relación, sin criterio limitativo, de tareas o funciones definitorias de cada grupo profesional, pudiendo ser complementada, por acuerdo de las Comisiones Negociadoras o pactadas de los convenios, para reflejar las características específicas de empresas y/o subsectores.

7.2.2. Relación, sin criterio limitativo, de categorías de referencia para cada grupo profesional, pudiendo integrarse otras nuevas o suprimiese alguna de las relacionadas, al efectuar adaptaciones en los ámbitos inferiores.

7.2.3. Se facilita dentro de la descripción de cada grupo profesional, con criterio únicamente orientativo, la referencia de los números de la tarifa de los baremos de cotización de la Seguridad Social por los que, en circunstancias normales, cotizarían los trabajadores y trabajadoras incluidas en dicho grupo.

7.2.4. El grado de complejidad y extensión de la estructura organizativa de una empresa y el tamaño de la misma, pueden hacer necesaria la flexibilización de la estructura de divisiones funcionales y grupos profesionales descritas en el presente acuerdo, flexibilización que se determinará dentro del acuerdo de implantación y adecuación que se suscriba en cada ámbito, respetando el límite mínimo de dos divisiones funcionales y cuatro grupos profesionales.

Aquellas empresas que tengan convenio propio, no quedarán afectadas por el contenido del presente acuerdo, salvo pacto en contrario. Finalizada la vigencia de su actual convenio, o antes si las partes firmantes de dichos conve-

nios así lo deciden, podrán negociar en lo relativo a la clasificación profesional lo que a sus intereses convenga, teniendo como referencia el presente acuerdo.

Debido a que la implantación de este sistema de clasificación profesional supone una alteración sustancial de los anteriores métodos de clasificación, que afectan entre otros a los aspectos salariales, se estima necesario facilitar una adaptación paulatina de dichos temas y, en este sentido, sería conveniente que las partes abordasen en niveles inferiores la negociación de dichos aspectos.

Todas las dificultades que puedan surgir en dichas negociaciones en los niveles inferiores por la aplicación de este acuerdo, podrán ser resueltas en la Mesa permanente constituida por acuerdo de 28 marzo de 1995.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Grupo profesional 1.

Criterios generales:

Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación:

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente con el personal encuadrado en el número del baremo de bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos/as:

Analistas de sistemas (titulación superior).

Arquitectos/as.

Directores/as de Áreas y Servicios.

Ingenieros/as. Licenciados/as.

Tareas:

Ejemplos.-En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimiladas a las siguientes:

1.-Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2.-Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3.-Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4.-Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5.-Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6.-Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7.-Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa, de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8.-Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

Grupo profesional 2.

Criterios generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana.

También aquellos/as responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores/as en una misma área funcional.

Formación.

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo, Titulados/as Superiores de entrada.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el número 2 de baremos de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, el número 1 de cara a cubrir a los Titulados/as Superiores de entrada.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos/as:

- Titulados/as Superiores de entrada (1). A.T.S.

- Arquitectos/as (Aparejadores/as)-Ingenieros/as Técnicos/as (Peritos).

- Relaciones Laborales.

Tareas:

Ejemplos.-En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1.-Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.

2.-Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3.-Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.L.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4.-Actividades de relaciones laborales consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

Grupo profesional 3.

Criterios generales:

Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro de proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación:

Titulación de grado medio Técnico/a Especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo:

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo número 3 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos/as:

- Analista programador/a.
- Delineante Proyectista, Dibujante Proyectista.
- Jefes/as de Áreas y Servicios.
- Contraamaestre.
- Jefe/a de Taller (form. cualificada). Maestro/a Industrial.

Tareas:

Ejemplos.-En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1.-Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios/as de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).

2.-Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.

3.-Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4.-Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios/as trabajadores/as del grupo profesional inferior.

5.-Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6.-Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los/as ayudantes/as, confeccionar estudios, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7.-Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un/a técnico/a (Ingeniero/a, Aparejador/a, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8.-Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9.-Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10.-Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11.-Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas ruborizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12.-Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir, montajes, levantar planos topográficos, etc.

13.-Tareas técnicas: De gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo profesional 4.

Criterios generales:

Aquellos/as trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los/as trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación.

Bachillerato, B.U.P. o equivalente o Técnico/a Especialista (Módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización ala Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados/as:

- Delineantes de 1ª.
- Técnicos/as Administrativos. Técnicos/as Laboratorio.
- Técnicos/as organización.

Operarios/as:

Encargados/as.

Profesional de oficio especial (gran empresa).

Tareas:

Ejemplos.-En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1.-Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2.-Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3.-Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4.-Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5.-Tareas de I+D de proyectos completos según instrucciones.

6.-Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7.-Tareas de gestión de compras de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8.-Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9.-Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas de analista de la explotación de aplicación informática.

10.-Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11.-Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12.-Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13.-Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la, producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14.-Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15.-Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16.-Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo profesional 5.

Criterios generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación:

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico/a Auxiliar (módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8, de las bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Operarios/as:

- Chófer de camión.
- Jefe/a o Encargado/a (pequeño taller).
- Jefes/as de Grupo y Capataces.
- Profesionales de oficio de 1ª y 2ª.
- Profesional Siderúrgico de 1ª y 2ª.
- Personal de Diques y Buques (2).
- Cajero/a-Delineante de 2ª.
- Oficiales Administrativos/as de 1ª y 2ª.
- Viajante.

Tareas:

Ejemplos.-En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1.-Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2.-Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3.-Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4.-Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5.-Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no

requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6.-Áreas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.

7.-Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

8.-Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

9.-Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

10.-Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e Instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.

11.-Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

12.-Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13.-Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.

14.-Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15.-Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo profesional 6.

Criterios generales:

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas.

Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o Técnico Auxiliar (módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 7 y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Operarios/as:

- Chófer de Turismo.
- Conductor/a de Máquina-Especialista.
- Profesional de Oficio de 3ª.
- Profesional Siderúrgico de 3ª.

Empleados/as:

- Almacenero/a.
- Auxiliares en general.
- Camarero/a.

- Cocinero/a.
- Conserje/a.
- Dependiente/a.
- Listero/a.
- Operador/a de Ordenador.
- Pesador/a
- Basculero/a.
- Telefonista.

Las categorías que exigen título o autorización (Guardas Jurados) podrían justificar otro encuadramiento, por lo que quedarán por doble motivo, pendientes de la negociación que se desarrolle en ámbitos inferiores.

Tareas:

Ejemplos.-En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1.-Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

2.-Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.

3.-Tareas elementales en laboratorio.

4.-Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

5.-Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.

6.-Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

7.-Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

8.-Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.

9.-Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

10.-Tareas de verificación consistentes en la comprobación-visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

11.-Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

12.-Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro lado en base a instrucciones simples y/o croquis.

13.-Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebarbado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

14.-Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

15.-Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.

16.-Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

17.-Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

18.-Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo profesional 7.

Criterios generales:

Estarán incluidos aquellos/as trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas

claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesiten de formación específica ni período de adaptación.

Formación.

Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o Certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 10, 11 y 12 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados/as:

- Ordenanza.

- Portero/a.

Operarios:

Peón/a.

- Aprendiz 16 años.

- Aprendiz 17 años.

- Aprendiz mayor de 18 años (1^{er}, 2^o y 3^{er} año).

Tareas:

- Ejemplos.-En este grupo profesional incluye a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1.-Tareas manuales.

2.-Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose portales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

3.-Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos, mecánicos simples.

4.-Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

5.-Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

6.-Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso, productivo.

7.-Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros; sin riesgo del movimiento de los mismos.

8.-Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

9.-Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

Observaciones a la clasificación profesional:

(1). (Titulados/as Superiores de entrada): Agrupa a Titulados/as Superiores y Licenciados/as en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (fijo en prácticas, etc.), no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación para cumplir los criterios generales requeridos para su clasificación en el grupo profesional 1.

(2). (Categorías personal diques y muelles).-El personal clasificado por la antigua ordenanza en el subgrupo de Técnicos/as de Diques y Muelles, como son el caso de los/as Buzos, hombres/mujeres rana, etc. quedarían encuadradas en el grupo profesional 5^o de la actual clasificación profesional.

Clasificación profesional:

Operarios/as. Empleados/as. Técnicos/as. Grupo.

Analista Sist. (Tit. Sup.). 1.

Arquitectos/as. 1.

Direc. Áreas y Servicios. 1.

Ingenieros/as. 1.

Licenciados/as. 1.

Tit. Sup. de entrada. 2.

A.T.S.2.

Aparejadores/as. 2.

Ayte. Ingeniería y Arquitect. 2.
 Relaciones Laborales. 2.
 Ingenieros/as Técnicos/as. 2.
 Peritos. 2.
 Contramaestre Jefes/as Áreas y Serv. Analista Programador/as. 3.
 Jefes/as Taller (F. cualif.) Delineante Proyectista. 3.
 Maestro/a Industrial. Dibujante Proyectista. 3.
 Jefes/as Áreas y Servicios. 3.
 Encargados/as Delineante 1ª. 4.
 Profesional Of. Esp. Técnicos/as Advtos. 4.
 (Gran empresa) Técnicos/as Laboratorio. 4.
 Tcos./as Organización. 4.
 Chófer Camión Cajero/a. 5.
 Jefe/a o Encargado/a. (pequeño taller). Delineante 2ª. 5.
 Jefes/as Grupo y Capataces Oficiales Advtos. 1ª y 2ª. 5.
 Prof. Oficio 1ª y 2ª Viajante. 5.
 Prof. Siderúr. 1ª y 2ª. 5.
 Chófer de Turismo Almacenero/a. 6.
 Conductor/a Máquina Auxiliares en general. 6.
 Especialista Camarero/a. 6.
 Prof. Oficio 3ª Cocinero/a. 6.
 Prof. Siderurg. 3ª Conserje. 6.
 Dependiente. 6.
 Listero/a. 6.
 Operador/a Ordenador. 6.
 Pesador/a-Basculero/a. 6.
 Telefonista. 6.
 Peón/a Ordenanza. 7.
 Aprendiz 16 años Portero. 7.
 Aprendiz 17 años. 7.
 Aprendiz 18 años
 (1º, 2º y 3º año). 7.

2.-CAPÍTULO SOBRE LA FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL SECTOR DEL METAL.

10216 resolución de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo sobre formación y cualificación integral para el sector del Metal de 22 de abril de 2002.

Visto el contenido del acuerdo sobre formación y cualificación integral para el sector del Metal que ha sido suscrito el día 22 de abril de 2002, de una parte, por la representación de las empresas del sector y de otra parte, por la Federación Minero-Metalúrgica de CC.OO. y la Federación Estatal del Metal, Construcción y afines de U.G.T., en representación de los/as trabajadores/as y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de mayo de 2002.-La Directora General, Soledad Córdoba Garrido.

ACUERDO SOBRE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL SECTOR DEL METAL.

Exposición de motivos.

El entorno altamente competitivo que caracteriza la actividad empresarial del sector del Metal y el actual proceso de globalización de la economía obligan a concebir la formación como un objetivo prioritario que se desarrolla a lo largo de toda la vida, en el que cobran similar importancia tanto la formación inicial como la formación en el puesto de

trabajo, lo cual implica una permanente actualización del conocimiento.

En este contexto, el nivel de cualificación de los/as trabajadores/as adquiere una dimensión especial dentro de la estrategia de las empresas, de los gobiernos y desde luego, de los interlocutores sociales. Las razones que justifican un mayor esfuerzo en formación profesional por parte de todos son evidentes:

1. La necesidad de asimilar las nuevas tecnologías y de adaptarlas con rapidez a las especialidades de la producción.

2. El papel cada vez más importante de los recursos humanos dedicados a la competencia internacional y nacional de bienes y servicios.

3. El acortamiento del ciclo de vida de los productos que ha aumentado considerablemente la velocidad de sustitución de los mismos.

4. La sustitución de empleo no cualificado por nuevos puestos de trabajo de mayor cualificación.

5. La emergencia de nuevas actividades profesionales ligadas a la sociedad del conocimiento y a las nuevas formas de organización del trabajo y de las empresas.

En la actualidad, la formación profesional en España, entendida como el sistema formativo más directamente proyectado sobre el empleo, se caracteriza por su creciente articulación interna. La aprobación del II Plan Nacional de Formación Profesional, la constitución del Instituto Nacional de las Cualificaciones, el desarrollo de sistemas integrales de formación profesional en algunas Comunidades Autónomas y la tramitación de la nueva Ley Orgánica de la Formación Profesional y de las Cualificaciones, vienen a configurar un proceso que tiende a la integración complementaria de los diferentes subsistemas formativos (reglada o inicial, ocupacional y continua). Por otra parte, la convergencia de las estrategias europeas de empleo sitúan a la formación profesional en el centro de la articulación de las políticas activas sobre el mismo.

El nuevo diseño de la formación profesional, otorga a los interlocutores sociales un papel relevante, permitiendo su colaboración en las políticas y programas formativos, incrementando su participación directa en el desarrollo de instrumentos concretos, tanto en el ámbito de la formación continua, como en el de la ocupacional, entre ellos la posibilidad de desarrollar la gestión de la formación continua mediante la suscripción con la Administración de Contratos-Programa, al amparo de la negociación colectiva.

Ambos procesos, el de integración de los sistemas formativos y de cualificación y el de creciente contribución de los interlocutores sociales, reforzados por la estrategia europea de formación y empleo desde la cumbre de Luxemburgo, confieren una centralidad muy relevante a la contribución directa de las organizaciones empresariales y sindicales en la promoción, transparencia y articulación de la cualificación y las políticas de formación. Papel central reconocido y potenciado desde las regulaciones normativas nacionales y de la Unión Europea, orientado a la adaptación permanente de los dispositivos formativos a los requerimientos de cualificación demandados en los mercados de trabajo y la facilitación de la movilidad y promoción profesional, desde el objetivo del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

En este sentido, la Federación Minero-metalúrgica de CC.OO., M.C.A.-U.G.T. Federación Estatal y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL), conscientes de las necesidades formativas del sector que no se circunscriben sólo a España, sino que tienen su proyección en la convergencia formativa con el resto de los países de la Unión Europea y de que pueden contribuir a la mejora y difusión del diseño, elaboración y gestión de las mismas, han concluido el presente acuerdo

para, a través del mismo, estructurar una oferta integrada de formación, orientación, cualificación y promoción de empleo para el sector del Metal.

Artículo 1.-Naturaleza del acuerdo.

Este acuerdo sobre formación y cualificación integral para el sector del Metal ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y más concretamente, de los artículos 83 y 84 de dicho texto legal, en desarrollo de lo pactado en el acuerdo sobre estructuras de la negociación colectiva para la industria del Metal.

Artículo 2.-Ámbito funcional.

El ámbito funcional del acuerdo comprende a todas las empresas y trabajadores del sector del Metal tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos y almacenaje, incluyéndose, asimismo, a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la siderometalurgia, o tareas de instalación, montaje o reparación incluidas en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios.

También estarán afectadas por el acuerdo las industrias de fabricación de envases metálicos y boterío, tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión, así como aquellas nuevas actividades afines o similares a las incluidas en el párrafo anterior.

Artículo 3.-Ámbito territorial.

Este acuerdo será de aplicación en todo el territorio español y se aplicará, asimismo, a los/as trabajadores /as contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero.

Artículo 4.-Ámbito temporal.

El acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Su duración será indefinida en tanto las partes no acuerden su renegociación.

Artículo 5.-Vinculación a la totalidad.

Formando este acuerdo un todo orgánico, si por sentencia de órgano judicial se declarará nulo alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo su contenido, salvo que, por alguna de las partes firmantes, se solicitara la intervención de la Mesa permanente y ésta, en el término máximo de dos meses, diera solución a la cuestión planteada, renegociando de inmediato el contenido de los artículos afectados por la sentencia.

Artículo 6.-Objeto y finalidad del acuerdo.

1. El presente acuerdo tiene por objeto el desarrollo y actualización de las capacidades profesionales de los/as trabajadores/as y empresarios/as del sector del Metal con el fin de contribuir a la determinación de las cualificaciones y competencias profesionales específicas del sector, como base para la identificación de la formación, orientación e inserción profesional más adecuadas a las necesidades individuales colectivas de los trabajadores y las empresas.

2. Las organizaciones firmantes de este acuerdo instrumentarán un sistema capaz de lograr un tratamiento global, coordinado y flexible de las políticas activas de empleo que oriente las acciones formativas hacia las necesidades de cualificación que requieren los procesos productivos y el mercado de trabajo del sector, promoviendo dicha formación y cualificación profesional entre los diversos colectivos, empresas y organizaciones sindicales y empresariales del sector del Metal.

Artículo 7.-Recursos y medios.

Para la ejecución de los objetivos señalados en el artículo anterior, las organizaciones firmantes de este acuerdo recabarán el concurso y los medios financieros necesarios de las Administraciones Públicas competentes, con sujeción plena a las normas legales correspondientes.

Artículo 8.-Colaboración y desarrollo.

Las organizaciones signatarias que asumen directa-

mente los compromisos y obligaciones que se derivan de este acuerdo establecerán los procedimientos y competencias para que sus organizaciones miembro colaboren en el desarrollo de la gestión de las acciones de formación y cualificación profesional, al amparo de la negociación colectiva en el ámbito correspondiente.

Artículo 9.-Reglamento de aplicación del acuerdo.

Las partes se comprometen a elaborar y suscribir, en el más breve plazo posible, el Reglamento de aplicación de este acuerdo, que estará dotado de la misma naturaleza y eficacia.

Artículo 10.-Instrumentos de gestión y colaboración.

Para la gestión de los aspectos recogidos en el artículo 6, las partes podrán constituir una fundación de carácter paritario, la cual desarrollará todo tipo de actividades formativas, de prospección y orientación, encaminada a fomentar la formación y cualificación y su adaptación a las necesidades del sector.

Dicha fundación podrá establecer y suscribir contratos programa y convenios de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Empleo, con el Instituto Nacional de las Cualificaciones y con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y demás instituciones y entidades, tanto de derecho público como de derecho privado, nacionales o extranjeras.

3.-CAPÍTULO SOBRE CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL.

Visto el contenido del acuerdo sobre código de conducta laboral para la industria del Metal, acuerdo que ha sido obtenido el día 12 de marzo de 2001, de una parte, por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL) y, de otra, por la Federación Estatal de Metal, Construcciones y afines de U.G.T. y la Federación Minerometalúrgica de CC.OO. y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de este centro directivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Acuerdo sobre código de conducta laboral para la industria del Metal.

Artículo 1º. Naturaleza del acuerdo.

El acuerdo sobre código de conducta laboral para la industria del Metal ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y más concretamente de los artículos 83 y 84 de dicho texto legal, en desarrollo de lo pactado en el acuerdo sobre estructura de la negociación colectiva para la industria del Metal (Boletín Oficial del Estado de 20 de mayo de 1998).

Artículo 2º.-Ámbito funcional.

El ámbito funcional del acuerdo comprende a todas las empresas y trabajadores/as del sector del Metal, tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos y almacenaje, incluyéndose asimismo a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la siderometalurgia o tareas de instalación, montaje o reparación incluidas en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios.

También estarán afectadas por el acuerdo las industrias de fabricación de envases metálicos y boterío cuando en la fabricación de los envases se utilice chapa de espesor superior a 0,5 milímetros, tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión.

Estarán, asimismo, dentro del ámbito del acuerdo aquellas nuevas actividades afines o similares a las incluidas en los párrafos anteriores.

Quedarán fuera del ámbito del acuerdo, además de las específicamente excluidas en su texto, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

Artículo 3º.-Ámbito territorial.

Este acuerdo será de aplicación en todo el territorio español. Afectará, asimismo, a los/as trabajadores/as españoles/as contratados en España, al servicio de empresas españolas en el extranjero.

Artículo 4º.-Ámbito temporal.

El acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2001. Su duración será indefinida en tanto las partes no acuerden su renegociación.

Artículo 5º.-Vinculación a la totalidad.

Formando el presente acuerdo un todo orgánico, si por sentencia de órgano judicial se declarará nulo alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el contenido de este acuerdo, salvo que, por alguna de las partes firmantes se solicitará la intervención de la Comisión Paritaria del Sector Siderometalúrgico y ésta, en el término máximo de dos meses, diera solución a la cuestión planteada, renegociando de inmediato el contenido de los artículos afectados por la sentencia.

Dicha Comisión Paritaria es igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran suscitarse sobre la aplicación e interpretación de este acuerdo.

Artículo 6º.-Principios ordenadores.

El presente acuerdo sobre código de conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores/as y empresarios/as.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los/as trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Artículo 7º.-Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

Artículo 8º.-Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los/as clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros/as o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros/as, con los/as clientes o proveedores/as dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Artículo 9º.-Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectará al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasionase o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los/as compañeros/as de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar á otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales,

si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as en el trabajo.

Artículo 10º.-Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los/as compañeros/as de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores/as y clientes/as de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores/as en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos/as, jefes/as o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 11º.-Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días. Despido.

Artículo 12.-Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

(Firmas ilegibles).

Número 5.037

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TOLEDO

Proyecto complementario número 1 de construcción de las E.D.A.R.S de Puebla de Don Rodrigo, Arroba de los Montes, Fontanarejo, Alcoba, Navalpino, Anchuras y Navas de Estena. Expediente: AD-CR-08-002.

Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se ordena la publicación del «Proyecto complementario número 1 de construcción de las E.D.A.R.S de Puebla de Don Rodrigo, Arroba de los Montes, Fontanarejo, Alcoba, Navalpino, Anchuras y Navas de Estena (Ciudad Real)». Expediente: AD-CR-08-002, a efectos de iniciar el período de información pública en materia de expropiaciones.

A iniciativa de la entidad de derecho público «Aguas de Castilla-La Mancha», adscrita a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y beneficiaria de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto referenciado, según establece el artículo 9.2 del Decreto de 26 de noviembre de 2002 por los que se aprueban los estatutos de dicha entidad, ha instado a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la incoación del expediente expropiatorio, siendo de aplicación el artículo 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio de 2002, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el que la aprobación del mencionado proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir información pública del expediente de referencia durante un período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, el referido proyecto se encuentra de manifiesto en la «Entidad Aguas de Castilla-La Mancha», sita en Toledo, calle Berna, número 1, edificio Bulevar y en la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en Ciudad Real, sita en calle Alarcos, 21, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Toledo, 22 de julio de 2008.-La Secretaria General Técnica, Paloma Heredero Navamuel.

Anexo I: Nota extracto.

Anexo II: Relación de afectados.

NOTA EXTRACTO

Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es la realización de una serie de actuaciones tendentes al saneamiento y depuración de los vertidos urbanos generados en los municipios de su Comunidad que permitan la consecución de un aumento en el grado de protección medioambiental y una mejora de la calidad de las aguas utilizadas.

Dentro de estas realizaciones, se sitúan los municipios citados objeto del proyecto, cuyo contenido recoge la documentación generada por una serie de trabajos cuyo marco de definición está basado en la Directiva Comunitaria 91/271/UE, en el Plan Regional de Saneamiento y Depuración de Castilla-La Mancha y en las prescripciones señaladas, en cada caso, en los Planes Hidrológicos de la Cuenca afectada.

En este sentido, se ha desarrollado el Proyecto de Obras Complementarias en base a la documentación y con el objeto del proyecto vigente.

Este proyecto consiste en la inclusión de infraestructuras de depuración para cuatro pedanías del municipio de Anchuras, que no se contemplaban en el proyecto original.

Las depuradoras planteadas son de tipo compacto, que consiste en un sistema de fangos activos de oxidación total. Se opta por un funcionamiento cíclico realizando tres ciclos de 8 horas al día. En cada ciclo se realizan tres fases: Aireación, decantación y evacuación.

Todas las depuradoras están diseñadas para una población equivalente de 100 he y un caudal medio diario de 0,83 m³/d.

MUNICIPIO: ANCHURAS (PEDANÍA GAMONOSO).

Nº de orden	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación tempo. (m ²)
- ESTACIÓN DEPURADORA									
1	5	39	Filomena Martín Fernández	Quebradilla, 10. Azuqueca de Henares-19200. Guadalajara	Matorral	495,00			
- COLECTOR									
2	5	39	Filomena Martín Fernández	Quebradilla, 10. Azuqueca de Henares-19200. Guadalajara	Matorral		144,00		292,00
3	5	42	Julían González Bodas M. Jesús González Bodas Milagros González Bodas	Castillo 4, Pl:5, Pt:D. Talavera de la Reina-45600. Toledo Sta. Teresa 9, Pl:5, Pt:A. Talavera de la Reina-45600. Toledo AL Gamonoso Anchuras-13117. Ciudad Real	Matorral		397,00		802,00
- CAMINO DE ACCESO									
4	5	39	Filomena Martín Fernández	Quebradilla, 10, Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara	Matorral	622,00			
- LÍNEA ELÉCTRICA									
5	5	102a	Miguel Ángel Paredes Bodas María Saladina Paredes Bodas Montserrat Paredes Bodas	Cervantes, 12, Pl:1, Pt:DR. Anchuras-13117. Ciudad Real Sta Teresa, 7, Pl:5, Pt:B. Talavera Reina-45600. Toledo Portiña S. Miguel, 17, Pl:6, Pt:A. Talavera Reina-45600-Toledo	Labradío secoano			996,00	996,00
6	5	102b	Miguel Ángel Paredes Bodas María Saladina Paredes Bodas Montserrat Paredes Bodas	Cervantes, 12, Pl:1, Pt:DR. Anchuras-13117. Ciudad Real Sta Teresa 7, Pl:5, Pt:B. Talavera de la Reina-45600. Toledo Portiña S. Miguel, 17, Pl:6, Pt:A. Talavera Reina-45600. Toledo	Labradío secoano	8,00		882,00	882,00
7	5	101a	Miguel Ángel Paredes Bodas María Saladina Paredes Bodas Montserrat Paredes Bodas	Cervantes, 12, Pl:1, Pt:DR. Anchuras-13117. Ciudad Real Sta Teresa, 7, Pl:5, Pt:B. Talavera Reina-45600. Toledo Portiña S. Miguel, 17, Pl:6, Pt:A. Talavera Reina-45600. Toledo	Labradío secoano	4,00		883,00	883,00
8	5	101b	Miguel Ángel Paredes Bodas María Saladina Paredes Bodas Montserrat Paredes Bodas	Cervantes, 12, Pl:1, Pt:DR. Anchuras-13117. Ciudad Real Sta Teresa, 7, Pl:5, Pt:B. Talavera Reina-45600. Toledo Portiña S. Miguel, 17, Pl:6, Pt:A. Talavera Reina-45600. Toledo	Labradío secoano			695,00	695,00
9	5	261a	Miguel Ángel Paredes Bodas María Saladina Paredes Bodas Montserrat Paredes Bodas	Cervantes, 12, Pl:1, Pt:DR. Anchuras-13117. Ciudad Real Sta Teresa, 7, Pl:5, Pt:B. Talavera Reina-45600. Toledo Portiña S. Miguel, 17, Pl:6, Pt:A. Talavera Reina-45600. Toledo	Labradío secoano			163,00	163,00
10	5	261b	Miguel Ángel Paredes Bodas María Saladina Paredes Bodas Montserrat Paredes Bodas	Cervantes, 12, Pl:1, Pt:DR. Anchuras-13117. Ciudad Real Sta Teresa 7, Pl:5, Pt:B. Talavera Reina-45600. Toledo Portiña S. Miguel, 17, Pl:6, Pt:A. Talavera Reina-45600. Toledo	Labradío encinas secoano			372,00	372,00
11	5	38	Matea Paredes Delgado	MN en el Municipio	Matorral			322,00	322,00

MUNICIPIO: ANCHURAS (PEDANÍA LAS HUERTAS).

Nº de orden	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación tempo. (m ²)
- ESTACIÓN DEPURADORA									
12	16	216	Felicitación Gómez Juárez	Uruguay, 6, Pl:4, Pt:A. Toledo-45004. Toledo	Labradío secoano	650,00			
- COLECTOR									
13	16	216	Felicitación Gómez Juárez	Uruguay, 6, Pl:4, Pt:A. Toledo-45004. Toledo	Labradío secoano	8,00	1.844,00		923,00
14	16	214b	Susana Juárez Alcojor	Copenhague, 27, Pl:BJ, Pt:1. Alcorcón-28921. Madrid	Matorral	4,00	1.220,00		655,00
15	16	214a	Susana Juárez Alcojor	Copenhague, 27, Pl:BJ, Pt:1. Alcorcón-28921. Madrid	Labradío encinas secoano		78,00		41,00
16	16	213b	Miguel Ángel Cano Martín	Virgen Desamparados, 36, Es:1, Pl:4, Pt:A	Pastos		470,00		245,00
17	16	213a	Miguel Ángel Cano Martín	Virgen Desamparados, 36, Es:1, Pl:4, Pt:A	Olivos secoano		513,00		259,00
18	16	208b	Amparo Fernández García	Batres, 6, Pl:1, Pt:G. Getafe-28904. Madrid	Pastos		645,00		384,00
- CAMINO DE ACCESO									
19	16	216	Felicitación Gómez Juárez	Uruguay, 6, Pl:4, Pt:A. Toledo-45004. Toledo	Labradío secoano	620,00			
- LÍNEA ELÉCTRICA									
20	16	239	Claudina Fernández Gómez	Reyes Católicos, 1, Pl:3, Pt:A. Getafe 28902-Madrid	Matorral	8,00		1.157,00	1.157,00
21	16	233	Gerardo González Martín	Manzanillo, 23. Anchuras-13117. Ciudad Real	Pastos			158,00	158,00
22	16	384	Felicitación Gómez Juárez	Uruguay, 6, Pl:4, Pt:A. Toledo-45004. Toledo	Pastos			440,00	440,00
23	16	216	Felicitación Gómez Juárez	Uruguay, 6, Pl:4, Pt:A. Toledo-45004. Toledo	Labradío secoano			118,00	118,00

MUNICIPIO: ANCHURAS (PEDANÍA ENCINACAIDA).

Nº de orden	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación tempo. (m ²)
- ESTACIÓN DEPURADORA									
24	25	199	Francisco J. Fdez. Mencia	Joan Miró, 10, Pl:30, Pt:B. Pinto-28320. Madrid	Labradío secoano	785,00			
- COLECTOR									
25	25	203	Hdrs de Braulio Gº Caminero	AL Encinacaída Anchuras, 13117-Ciudad Real	Pastos	4,00	47,00		128,00
26	25	202	Luis Sánchez Cano	México 16, Es:1Z, Pl:2, Pt:2 Leganés 28914-Madrid	Pastos		280,00		446,00
27	25	200a	Mario Gómez Fernández	AL Encinacaída Anchuras 13117-Ciudad Real	Labradío secoano	4,00	187,00		297,00
28	25	199	Francisco J. Fdez. Mencia	Joan Miró, 10, Pl:30, Pt:B. Pinto-28320. Madrid	Labradío secoano		424,00		704,00
- CAMINO DE ACCESO									
29	25	199	Francisco J. Fdez. Mencia	Joan Miró, 10, Pl:30, Pt:B. Pinto-28320. Madrid	Labradío secoano	751,00			
- LÍNEA ELÉCTRICA									
30	25	200a	Mario Gómez Fernández	AL Encinacaída. Anchuras-13117. Ciudad Real	Labradío secoano	4,00		401,00	401,00
31	25	199	Francisco J. Fdez. Mencia	Joan Miró, 10, Pl:30, Pt:B. Pinto-28320. Madrid	Labradío secoano	4,00		1.082,00	1.082,00

MUNICIPIO: ANCHURAS (PEDANÍA ENJAMBRE).

Nº de orden	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación tempo. (m ²)
- ESTACIÓN DEPURADORA									
32	24	34a	Juan Antonio Galán Fdez.	Pedroches, 20, Pl:4, Pt:D. Leganés-28915. Madrid	Matorral	150,00			
33	24	34b	Juan Antonio Galán Fdez.	Pedroches, 20, Pl:4, Pt:D. Leganés-28915. Madrid	Labradío secoano	197,00			

Nº de orden	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación tempo. (m²)
-COLECTOR									
34	11	168	En investigación, art. 47 Ley 33/2003	Pz. España, 1. Anchuras-13117. Ciudad Real	Labradío secoano	4,00	21,00		53,00
35	11	21	Hipólita García Díaz	S Tadeo (Patroc S José), 3. Talavera Reina-45600. Toledo	Olivos secoano		2,00		37,00
36	11	20	Antonio Díaz Fernández	Palomares, 5, Pl:2, Pt:D. Madrid-28021. Madrid	Olivos secoano		50,00		113,00
37	11	19	Pablo García Fernández	Río Tormes, 9, Pl:2, Pt:A. Leganés-28913. Madrid	Olivos secoano		93,00		188,00
38	11	18	Dionisio Martín Fernández Magdalena Martín Fernández Olalla Ramírez Martín	El Carmen-El Enjambre 26. Anchuras-13117. Ciudad Real Nuncio, 1, Pl:2, Pt:A4. Leganés-28911. Madrid Perú, 2, Pl:4, Pt:A. Leganés-28914. Madrid	Olivos secoano	4,00	504,00		1.003,00
39	11	15	Antonio Carrasco Monzón	Geranio, 12. Getafe-28903. Madrid	Labradío secoano		0,00		5,00
40	11	14	Dionisio Martín Fernández Olalla Ramírez Martín	El Carmen-El Enjambre 26. Anchuras-13117. Ciudad Real Perú, 2, Pl:4, Pt:A. Leganés-28914. Madrid	Labradío secoano		88,00		216,00
41	24	104a	Enrique Mencía Galán	Barrancón, 1. Alcaudete de la Jara-45663. Toledo	Matorral	4,00	279,00		386,00
42	24	36	Germán Ramírez Cardiel	AL Enjambre, 1. Anchuras-13117. Ciudad Real	Labradío secoano		0,00		89,00
43	24	35	María Paz Ramírez Martín	Río Urbión, 14. Leganés-28913. Madrid	Labradío secoano		43,00		213,00
-CAMINO DE ACCESO									
44	24	104a	Enrique Mencía Galán	Barrancón, 1. Alcaudete de la Jara-45663. Toledo	Matorral	396,00			
45	24	34b	Juan Antonio Galán Fdez.	Pedroches, 20, Pl:4, Pt:D. Leganés-28915. Madrid	Labradío secoano	45,00			
-LÍNEA ELÉCTRICA									
46	14	98	Hrdros de Paula Fdez. Eles	Francisco Ordóñez, 5, Pl:3C. Madrid-28021. Madrid	Pastos			129,00	129,00
47	13	273	Amparo Iñigo Elez Aurora Sánchez Iñigo	San Lorenzo, 2, Pl:03, Pt:0A. Leganés-28912. Madrid Av. Juan Carlos I, 52, Pl:8, Pt:B. Talavera Reina-45600. Toledo	Pastos			159,00	159,00
48	24	33	Hrdros de Paula Fdez. Eles	Francisco Ordóñez, 5, Pl:3C. Madrid-28021. Madrid	Matorral			102,00	102,00
49	24	104a	Enrique Mencía Galán	Barrancón, 1. Alcaudete de la Jara 45663-Toledo	Matorral			385,00	385,00
50	24	36	Germán Ramírez Cardiel	AL Enjambre, 1. Anchuras-13117. Ciudad Real	Labradío secoano			7,00	7,00
51	24	35	María Paz Ramírez Martín	Río Urbión, 14. Leganés 28913-Madrid	Labradío secoano			309,00	309,00
52	24	34b	Juan Antonio Galán Fernández	Pedroches, 20, Pl:4, Pt:D. Leganés 28915-Madrid	Labradío secoano			46,00	46,00

Número 5.038

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

EDICTO

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Parra del Castillo, Luis y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ciudad Real, 11 de julio de 2008.-El Subdelegado del Gobierno, Miguel Lacruz Alcocer.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130450221753	PARRA DEL CASTILLO, LUIS	70713654	ALICANTE	20.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450313052	PUENTES CADENA, CARLOS E.	X3021084B	BENIDORM	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130045638393	VIDAN, FLORIN	X8469614W	BENIDORM	17.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
130450304877	SERRANO GRAS, MIGUEL ANGEL	48462346	CALLOSA DE SEGURA	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139403895398	HEREDIA PASCUAL, ROCIO	33386397	ELCHE	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450301517	CANO ARLANZON, JOSE MANUEL	13045957	MUTXAMEL	27.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450252830	MORGAN ROY, RICHARD	NO CONSTA	ROJALES	01.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.		
139044612150	HOFAYZ, OMAR	X6165895D	TORREVIEJA	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450299500	GINES MONTEAGUDO, JONATAN F	47053763	ALBACETE	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450302510	NAVARRÓ PEREZ, VICENTE JOSE	05052129	VILLARROBLEDO	29.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450250716	COSTA FERNANDEZ, ANA M.	NO CONSTA	ALMERIA	01.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.		
130450300197	ROUNTREE SOLORZANO, GUSTAVO	X3597336K	ALMERIA	07.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450318300	RODRIGUEZ FERRER, FRANCISCO	24148512	ALMERIA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450313143	RODRIGUEZ LALLENA, JOSE A.	25969412	ALMERIA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450299626	DEL AGUILA HERNANDEZ, MARIA	27212717	ALMERIA	07.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450295153	JIMENEZ SOLER, AGUSTIN	27233470	ALMERIA	07.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450195419	MEDINA GARCIA, MARIA MERCED	34838340	ALMERIA	11.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130403847517	ASESORIA MAÑAS S L	B04308938	LA CAÑADA	08.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450238704	GUTIERREZ SERRANO, MANUEL	24213392	RETAMAR	27.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuanía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Req.</i>
130046757079	URIBE RODRIGUEZ, CATALINA	75228640	CUEVAS DEL ALMANZORA	12.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
130450275841	LORENZO PEREZ, M CARMEN	27500329	EL EJIDO	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450298841	MAÑAS PEREZ, JUAN	27511500	EL EJIDO	07.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450280990	FATAMI, MOHAMED	X7293848L	LAS NORIAS DE DAZA	06.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450306394	CIRAS, JURAS ROKAS	X3303105Y	NIJAR	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450308354	PEREZ CLARES, SEBASTIAN	27268122	ROQUETAS DE MAR	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450286279	OSORIO, MAURICIO ALEJANDRO	X3587163Z	EL PARADOR	03.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450318025	OFIMARKET Y PAPELERIA AVIL	B05177746	AVILA	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450237542	BOUAZAOU, MOHAMED	X2909581N	LAS NAVAS MARQUES	26.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450282857	LUQUE MOLINA, DOMINGO JAVIE	01809746	NAVAHONDILLA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450273248	LUQUE MOLINA, DOMINGO JAVIE	01809746	NAVAHONDILLA	02.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450238108	ESTEBAN HERNANDEZ, ANGEL	37205475	BADALONA	27.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450243487	SANCHEZ HERNANDEZ, MOISES	46750057	BADALONA	28.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450318750	CONSTANT SA	A58031097	BARCELONA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450309978	NOTARIO REYES, ANA	30423292	BARCELONA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450291913	PAVON CONTRERAS, INOCENTE	36466453	S BOI DE LLOB	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130045540710	RODRIGUEZ NOGALES, MANUEL	43630769	TERRASSA	28.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130450319145	CATALIN CARAMENT, IONUT	X8484082A	ALMENDRALEJO	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130045646160	MIHAELA TANASE, ANA MARIA	X6002911A	SIRUELA	24.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130450247821	CORPAS NAVARRETE, CRISTOBAL	14700241	BARAKALDO	30.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450288513	YESTE NAVARRO, FRANCISCO J.	45623177	BASAURI	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450297678	VILLAFRUELA GONZALEZ, MONIC	45623144	BILBAO	14.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450203635	LABIRUA ITURBURU LECUE, UNA	30617651	GAUTEGIZ-ARTEAGA	13.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450204779	RODRIGUEZ RUBIO, ASIER	45675175	PORTUGALETE	13.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450233251	MURUGARREN URRUTIA, FRANCIS	11924060	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	25.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450215054	MEALEM GAZIRI, ABDELELAH	X6754475L	BRIVIESCA	17.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450210214	GELAZ ARDELEAN, STELIAN	NO CONSTA	BURGOS	15.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.		
130450301580	ALONSO BALBAS, GUILLERMO JO	13094665	BURGOS	26.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450275130	RODRIGUEZ HERRERAS, MA CRUZ	13148317	BURGOS	04.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130403899165	HIDALGO FERNANDEZ, JORGE	34893544	RUTIS CULLEREDO	20.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450207290	VAZQUEZ LARA, FRANCISCO JOS	31860485	ALGECIRAS	14.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450308100	JIMENEZ TAPIA, JUAN	52340283	CADIZ	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450298490	SOTO MOLINA, MILAGROS	31397621	CHICLANA DE LA FTRA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450238844	GUERRERO BERNAL, JOSE ANTON	52301144	CHICLANA DE LA FTRA	27.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450197817	JIMENEZ TRUJILLO, AMBROSIA	75804641	CHICLANA DE LA FTRA	12.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130403798762	DE LA CRUZ CALZAS, OSCAR A.	05416377	EL PUERTO STA MARIA	14.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450214487	GALVEZ ROSSO, IGNACIO	75792837	EL PUERTO STA MARIA	16.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139450164935	JESUS CALA, MARIA JOSEFA	31609694	JEREZ DE LA FTRA	12.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130450306023	ROSADO PINTENO, JUAN CARLOS	31709877	JEREZ DE LA FTRA	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450197910	SOW, IBRAHIMA	NO CONSTA	LA LINEA CONCEPCION	12.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.		
130450268691	GARCIA GARCIA, JOSE DAVID	75890493	LOS BARRIOS	28.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450252002	BRAVO SANTAMARIA, ROSA MARI	53580440	ROTA	01.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450310464	REDONDO GRANADO, JUAN CARLO	11761693	PLASENCIA	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450268319	GASULL CORCOLES, RAMON	39825062	CEUTA	28.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450170820	PASCUAL FERNANDEZ, JUAN C.	45072078	CEUTA	05.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450250911	MIRANDA FLORES, JUAN JOSE	30520808	AGUILAR DE LA FRONTERA	01.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450337585	HORMIGONES SURBETON S L	B14305155	ALMODOVAR DEL RIO	12.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450323173	DELIU, CONSTANTIN	X9238879D	BAENA	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450216170	CASERO LOPEZ, JOSE	30420853	BUJALANCE	09.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450272505	PAREJA GUTIERREZ, JOSE A.	26973883	CABRA	01.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450258703	FLORICEL, MARIUS ALIN	X8328861D	CASTRO DEL RIO	21.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139450172580	MOBIANCA SL	B14384028	CORDOBA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450171198	SERVICE CAR 3000 SL	B14745517	CORDOBA	04.06.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130450255647	LEI, XU	X3179250Y	CORDOBA	02.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450293922	ESTEBAN AGUILERA, JULIO	27207743	CORDOBA	06.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450233822	MARTIN MONSERRAT, ANTONIO	30040774	CORDOBA	25.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450330463	MUNOZ AVILA, JOSE ANDRES	30413841	CORDOBA	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450324980	MATEOS MARTINEZ, ANTONIO R.	30434809	CORDOBA	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450166490	ALONSO VARO, ADELA MA	30444061	CORDOBA	04.06.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
130450316776	AÑON AGUILERA, JESUS JUAN	30481438	CORDOBA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450224160	CIVANTOS PRIETO, GABRIEL	30488811	CORDOBA	19.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450323811	CARMONA AVILA, CANDIDA	30509933	CORDOBA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450307027	JURADO CABELLO, IRENE	30514193	CORDOBA	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450323069	NAVARRO MARTINEZ, PEDRO JOS	30535521	CORDOBA	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450270843	CASTINGER ARAGONES, I.	30539491	CORDOBA	30.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450222630	MORENO LARA, RAFAEL CARLOS	30542764	CORDOBA	20.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450298221	ZARCO TEJADA, PABLO JESUS	30547829	CORDOBA	03.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450324116	BARRIOS EGUILAZ, PABLO JORG	30549986	CORDOBA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450309115	URBANO SANCHEZ, MARIA	30786885	CORDOBA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450263607	PEREZ JUNCO, FRANCISCO D.	30796278	CORDOBA	25.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
130450249647	MADUEÑO MORENO, ROSARIO	30821512	CORDOBA	01.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450318219	DE LA MATA RAMOS, ANGEL	30827873	CORDOBA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450303770	NULA NAVARRO, ANTONIO	30834586	CORDOBA	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450174795	LOPEZ JIMENEZ, SERGIO	30972879	CORDOBA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450316788	VILLALONGA MARCH, IGNACIO	42996042	CORDOBA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450315577	VILLALBA VARO, ANTONIO	44356119	CORDOBA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450317951	CARMONA CASADO, RAFAEL	44367829	CORDOBA	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450307490	DEKERT AVILA, MACIEJ OCTAVI	44372393	CORDOBA	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450173626	BALLESTER FAJARDO, PIEDAD	52551937	CORDOBA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450310440	CHUPS RODRIGUEZ, RAFAEL	30000121	VILLARRUBIA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450303289	MONTILLA Y LUQUE SL	B14117139	LUCENA	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450304191	INSTALACIONES TECNICAS DE	B14218556	LUCENA	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450301748	INSTALACIONES TECNICAS DE	B14218556	LUCENA	27.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450310520	EURORIMAN S L	B14387120	LUCENA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450306278	MUEBLES EL DESVAN SL	B14449086	LUCENA	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450331005	CUARTO STYLO MUEBLES S L	B14526263	LUCENA	09.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450302509	HERMALU SL LABORAL	B14560478	LUCENA	29.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450309875	CORDOBA VAZQUEZ, ARACELI	34014397	LUCENA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450167869	JIMENEZ DEL JESUS, MANUEL	50687459	LUCENA	26.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130450316582	MAROLICARU, JANEL	X4125808E	PALMA DEL RIO	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139403890431	INFORMATICA ALONSO REYES S	B14637706	POZOBLANCO	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450288641	LUQUE PANADERO, JOSE MARIA	30484275	PRIEGO DE CORDOBA	03.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450168862	JOSE CARLOS LOPEZ PRODUCTI	B14577316	PUNTE GENIL	26.05.2008	440,00		RDL 339/90	072.3		
130046783820	TUDOSIE, DORIN MARIAN	NO CONSTA	PUNTE GENIL	04.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
130450310701	NUSTES RODRIGUEZ, DENIS P.	X3605465P	PUNTE GENIL	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130046777108	CORREAS CASTELLANOS, JOSE S	06257148	ALCAZAR DE SAN JUAN	03.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
130046776037	SERRANO SERRANO, JESUS	06256640	CINCO CASAS	25.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
139450165642	ZAPATA DELGADO, LUISA	05631222	ALDEA DEL REY	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130046735333	OVIDIU MARINICA, FRUNZA	X5715964G	ALMADEN	21.03.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
130045564774	RODRIGUEZ HERNICA, JOSE LUI	70585741	ALMADEN	22.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
130046777807	AMADOR AMADOR, VERONICA	06268161	ARGAMASILLA DE ALBA	14.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130046762178	AMADOR AMADOR, VERONICA	06268161	ARGAMASILLA DE ALBA	24.02.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
130045417637	COSOVAN, VASILE	NO CONSTA	BOLAÑOS DE CALATRAVA	16.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
130045419324	BUSTAMANTE RODRIGUEZ, JOSE	05661386	BOLAÑOS DE CALATRAVA	14.02.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
139403861418	ALIN CONT, PAUL	X6627499A	CAMPO DE CRIPTANA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045666972	ALCAÑIZ QUIRALTE, FRANCISCO	06236387	CAMPO DE CRIPTANA	02.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
139450170467	CALATRAVA INGENIEROS SL	B13260500	CIUDAD REAL	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403891174	PROMOCIONES SALCEDO RICO S	B13270707	CIUDAD REAL	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045435457	KOVACHEV, NIKOLAY KIRILOV	X3457379L	CIUDAD REAL	11.03.2008	450,00	1	RD 1428/03	043.1	6	
130403867048	CHACON GONZALEZ, RICARDO	05623126	CIUDAD REAL	24.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450244546	MARQUEZ RUIZ, BIENVENIDA	05623858	CIUDAD REAL	28.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139403902883	RAMOS DE LOS RIOS, FRANCISC	05627825	CIUDAD REAL	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403889556	PRADO ALMANSA, FRANCISCO J.	05648373	CIUDAD REAL	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045663533	BRAVO ARANDA, DEMETRIO	05658787	CIUDAD REAL	24.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130045663545	BRAVO ARANDA, DEMETRIO	05658787	CIUDAD REAL	24.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
130044144625	POZUELO HERNANDEZ, BASILIO	05690281	CIUDAD REAL	24.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
139403365737	JULIA DORADO, MANUEL	05885163	CIUDAD REAL	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450229260	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ELE	05921756	CIUDAD REAL	23.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
130046774200	CONSTRUCCIONES LOYGAR ZACA	B13396775	DAIMIEL	03.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130045416130	NEGRUSIER, MARIUS SEBASTIA	X6832278J	HERENCIA	24.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130046776992	RAMIREZ DIAZ FLORES, ENRIQU	06256403	HERENCIA	09.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130046710040	ALI MUSTAFA, LUCIAN	X6664843H	LA SOLANA	23.03.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
130450319674	GARCIA CERVIGON TORRIJOS, A	70721490	LA SOLANA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450312801	GUENOUN, EL ARBI	X2878070B	MALAGON	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450201543	OUAHJOUJOU, CHADLI	X3142767R	MALAGON	02.06.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130046806881	GUBERT, MARIAN	X3627921Q	MANZANARES	26.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
130046806893	GUBERT, MARIAN	X3627921Q	MANZANARES	26.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
130046806900	GUBERT, MARIAN	X3627921Q	MANZANARES	26.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130046774867	CAMACHO ORTEGA, CONSUELO	06194500	MANZANARES	29.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
130450307726	ROMERO DE AVILA NIETO, LUCI	52136232	MANZANARES	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130045506774	COLLADO VALLEJO, BORJA A.	53492324	MANZANARES	13.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
130450327348	FERNANDEZ LUENGO CANO, A.	70712266	MANZANARES	09.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450333257	GARRIDO BAILON, ANA MARIA	70733576	MANZANARES	12.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130403845302	MORALBUS SL	B13198338	MORAL DE CALATRAVA	03.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130045443065	NARANTUR DOS MIL UNO SL	B13337498	MORAL DE CALATRAVA	16.03.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
139403874498	KADRI, MOHAMED	X2632162L	MORAL DE CALATRAVA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045443053	ZLATANOV METODIEV, IVAN	X7047581J	MORAL DE CALATRAVA	16.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
139450223230	PLAZA SORIANO, JUAN EMILIO	71227788	MORAL DE CALATRAVA	21.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130045565572	EL BOUHLALI, ABDELHAKIM	X1310863R	PUERTOLLANO	12.04.2008	60,00		RD 1428/03	098.2		
130044615348	NISTOR, CLAUDIU	X9631734R	PUERTOLLANO	25.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
130044615350	NISTOR, CLAUDIU	X9631734R	PUERTOLLANO	25.03.2008	150,00		RD 2822/98	032.3		
139450169829	MONROY RIVILLA, FRANCISCO	05740817	PUERTOLLANO	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045563897	NOTARIO MENDIOLA, FELICIDAD	05775057	PUERTOLLANO	24.03.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
139403861893	MUÑOZ FERNANDEZ, NICANOR	05893386	PUERTOLLANO	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045563083	MORALES HERNANDEZ, BENITO	05901749	PUERTOLLANO	15.03.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
130045563824	FERNANDEZ GALLEGU, BERTILO	05916501	PUERTOLLANO	18.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
130450269415	MARTOS LOPEZOSA, FERNANDO	05916618	PUERTOLLANO	29.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
130045564270	VELARDE ROJAS, JUAN JOSE	05923364	PUERTOLLANO	24.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
130450302765	TALLO NIÑO, FERNANDO	50308657	PUERTOLLANO	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130045542900	COLLADO VALLEJO, BORJA A.	53492324	PUERTOLLANO	04.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
130045544957	STINGACIU, EUGEN DUMITRU	X6110484M	RUIDERA	04.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
130045563848	SANCHEZ HERRERA LAGUNA, D.	05657121	SANTA CRUZ DE MUDELA	21.03.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
130046757328	AMORRICH HELLIN, FRANCISCO	30413126	SANTA CRUZ DE MUDELA	03.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
130450324610	INTERDROPER SL	B13190905	SOCUELLAMOS	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450226878	DARABAN, CONSTANTIN	NO CONSTA	SOCUELLAMOS	22.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.		
130045632421	EL MUSAUJI, MOMOUN	X4699175E	SOCUELLAMOS	06.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130046775707	ZANCA, NICOLAE	X4816801A	SOCUELLAMOS	20.03.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		
139450173158	JARAMBEL SL	B13023585	TOMELLOSO	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450316119	ORIA INGENIERIA	B13175062	TOMELLOSO	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450233639	OULD BECHRAYA, SALAMA	X2391323J	TOMELLOSO	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450328626	RIOS MESA, LUCELLY DEL NIÑO	X7034992M	TOMELLOSO	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130046776529	SORIA ANDUJAR, FRANCISCO A.	06188829	TOMELLOSO	24.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
130046710506	LOMAS CEPEDA, ANGEL	06188945	TOMELLOSO	20.03.2008	310,00		RD 2822/98	032.3		
130450318852	BENITO GRANDE, JOSE ANTONIO	06233565	TOMELLOSO	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130045653539	OLMO LORITE, PEDRO DEL	06268593	TOMELLOSO	29.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
130046775215	RAMIREZ FRESNEDA, JOSE MARI	21441681	TOMELLOSO	24.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
130450302250	DOMINGUEZ BARCALA, FRANCISC	51301360	TOMELLOSO	28.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130403924615	NAVARRO GRANDE, JOSE CARLOS	70581549	TOMELLOSO	15.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130046806960	GONZALEZ GALLARDO, PABLO J.	70724129	TOMELLOSO	24.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130045507018	GONZALEZ GALLARDO, PABLO J.	70724129	TOMELLOSO	24.03.2008			RD 1428/03	086.1		(1)
139450187017	TORRES ROPERU, ALEJANDRO	70736378	TOMELLOSO	21.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130046779221	RAMIREZ ALCOLEA, PABLO	70739046	TOMELLOSO	27.04.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
130046778381	GARCIA VELASCO, LUIS	70739326	TOMELLOSO	26.04.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
130450215728	MELGAREJO ESCOBAR, VICTOR H	X6442488G	TORRENUEVA	17.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139450171289	FERNANDEZ RUBIO SL	B13100664	VALDEPEÑAS	04.06.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
130450333610	MAROTO HURTADO, JESUS LUIS	70642581	VALDEPEÑAS	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450290349	GUTIERREZ LOPEZ, MAGDALENA	26008211	BURRIANA	05.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450316510	APARADOS ADELA S L	B12455226	VALL DE UXO	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130046777315	MELO RODRIGUEZ, JOHN GUSTAV	X5310693Q	VALL DE UXO	01.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
130450284143	CAMINERO LUNA, JOSE ANTONIO	70637421	LAS PALMAS G C	03.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
139450174746	SANCHEZ PRATS, RAMON	42671590	S BARTOLOME TIRAJANA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450282171	FIESTAS MARTIN, JORGE	78545774	TEGUISE	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139403890030	MORALES GONZALEZ, ANA ISABE	45532623	COSTA TEGUISE	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450301220	GARCIA GUTIERREZ, JOSE F.	11720091	EL CHAPARRAL	24.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450233627	RODRIGUEZ HERNANDEZ, PEDRO	52538263	ALHENDIN	25.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139450166646	YE, HAICONG	X2588434Z	ARMILLA	04.06.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
130450302777	PEREZ GARCIA, MA TERESA	23536741	CENES DE LA VEGA	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450293107	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE A.	75931515	CENES DE LA VEGA	05.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450312771	ABINAMAR SL	B18397604	GRANADA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450322934	GLOVENTO SUR SL	B18500322	GRANADA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450313039	HIPERSERVICIOS NOVENTA Y N	B18502161	GRANADA	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450284088	PLIAKOPANOU, ELISAVET	NO CONSTA	GRANADA	01.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
130403817410	SBIA, RACHID	X3152664P	GRANADA	01.04.2008	450,00	1	RD 1428/03	048.	6	
139450172634	RAOUIAH, AMAL	X4303809A	GRANADA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450317460	MOCRATI, URZICA	X9292544S	GRANADA	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450174187	ESCRIBANO MORENO, ANGEL	05225861	GRANADA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450308056	MOYA FERNANDEZ, ESPERANZA	05628365	GRANADA	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450273110	LOPEZ MOLEON, JUAN CARLOS	23797297	GRANADA	02.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450253778	ORTI GARCIA VICENTE, RAMON	24129460	GRANADA	02.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450196734	PRADOS MEGIAS, JACOB	24265897	GRANADA	11.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450323744	HERVAS FERNANDEZ, IRENE	26738882	GRANADA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450315401	ZACCAGNINI SANCHO, JOSE LUI	31307150	GRANADA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450331625	RIVAS PINTO, ENRIQUE	44293779	GRANADA	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450319730	MARTINEZ ESPESO, IRATXE	44296684	GRANADA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450323057	MARTINEZ MARTINEZ, LORETO	74684662	GRANADA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450180114	GARCIA MARTINEZ, ALVARO	74687485	GRANADA	19.05.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
139450171769	RUIZ JIMENEZ, DAVID	75140764	GRANADA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450207636	BIEL QUIMICAS DEL SUR SL	B18747881	CANILES GRANADA	02.06.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
130450232647	SORIANO BONILLA, JOSE ANGEL	27383226	HUETOR TAJAR	25.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450223853	SERRANO GARCIA, JOSE ANTONI	75154749	LA ZUBIA	20.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
130450306163	CUSICANQUI UZQUIANO, S.	X3550191A	LAS GABIAS	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450330074	CARMONA DEL BARCO, MANUEL M	24180990	LOJA	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450232477	RUIZ MORENO, JOSE MIGUEL	24216864	MARACENA	25.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139450191550	FERNANDEZ SEGOVIA, JUAN I.	74652750	MARACENA	02.06.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130403798622	CONCEICAO, HELDER MANUEL	X6288382K	MONACHIL	18.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
130450302005	DE SOUSA MELO, ANNE LOUISE	X8258371Z	MONACHIL	28.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450317343	GETINO RODRIGUEZ, JULIO R.	09668204	MONACHIL	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450308093	PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO LU	23770775	MOTRIL	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450271069	PERSECA, MARCEL	X6545077J	TORRENEVA MOTRIL	01.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450296844	FUNES JIMENEZ, ALVARO	74685241	OGIJARES	19.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450312850	VILLEGAS GRANADOS, MARIA D.	74635459	PELIGROS	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450311948	INMOFEPE ANDALUCIA SL	B18632521	PINOS PUENTE	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450310282	ANDALUZA DE SUMINISTROS DE	B18350231	PULIANAS	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450188210	LOPEZ SOLANA, JOSE ENRIQUE	44264151	PULIANAS	26.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450298970	OLMOS DOTES, JOSE ENRIQUE	75148246	PURULLENA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450308858	LEON OGAYAR, MARIA CUADROS	26038583	BRIHUEGA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450200865	VILLAFRUELA CHAVES, MARIA M	07513975	RENERA	13.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450302984	FRANCO SالدARRIAGA, MAURICI	03209710	TORREJON DEL REY	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450309292	CAMPOVERDE TANDAZO, RUSBEL	X3559371Y	ALCALA LA REAL	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450316016	RAMIREZ LEON, CIPRIANO	75008418	ALCAUDETE	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450241326	CIUDAD RUIZ, JOSE	25950370	ANDUJAR	27.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450233123	GALLARDO GARCIA, ALBERTO	78685939	ANDUJAR	25.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450264831	QUEL CARAVACA, MARIA DEL MA	26228435	ARQUILLOS	26.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450269828	GUIRADO GUZMAN, LORENZO	26200370	PORROSILLO	30.04.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
130450309024	DULCES LA ALACENA SL	B23290612	BAEZA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450273625	TITOS CALERO, DAVID	77343620	CAMPILLO DE ARENAS	02.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450211863	AMOR SANZ, IGNACIO	51369257	CHILLUEVAR	15.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450166580	LARA LIGERO, FRANCISCO	26436698	JAEN	26.05.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
130450272736	BLANCO DIAZ, FRANCISCO	26491951	JODAR	02.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130045505484	REY CANTERO, MARCELINO	07037640	LA CAROLINA	04.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130450228589	CAMACHO ALCOBA, JOSE	77902798	LA CAROLINA	22.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450291482	POZA RUS, BENITO	26201107	LINARES	05.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450225606	FERNANDEZ REINA, LUIS ALBER	26242478	LINARES	21.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450303988	DUMITRU, MARIAN	X8121003W	MARMOLEJO	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450284076	MARTOS LUQUE, MANUEL	52551599	MARTOS	03.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450274241	CORTES MORENO, DOLORES	77357275	MENGIBAR	03.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450211050	FERNANDEZ MARTINEZ, NICOLAS	75092933	QUESADA	16.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450296200	LOPEZ MARTINEZ, MARTIN	26204156	TORREBLASCO PEDRO	07.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450283254	MORENO ALMAGRO, ISABEL MARI	77320925	VILLARGORDO	06.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450266694	SORIANO COPPOLINO, JULIO C	X1614392E	SALARDU	27.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450329515	KHARBOUCH, MOHAMMED	X5483013C	ASTORGA	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450192250	GARCIA BARRIOLUENGO, GONZAL	09723051	CIMANES DEL TEJAR	04.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450266542	SIARHEI BILTAPABIH, ZAYATS	NO CONSTA	LEON	27.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.		
130450264260	NUÑEZ CAMPELO, SALVADOR	10047519	PONFERRADA	26.04.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
130450282377	FERNANDEZ GARCIA, LUIS F.	10078407	PONFERRADA	05.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450302947	RUIZ CORTES, ALBERTO	09762033	MONTEJOS DEL CAMIN	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450339569	ESTEBAN MIÑANO, JUAN IGNACI	33326641	LUGO	13.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450306114	FERANDU SL	B84040211	ALCALA DE HENARES	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450267285	KUPAN, GEORGIEV	NO CONSTA	ALCALA DE HENARES	27.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.		
130450310051	WU, HAIJUAN	X2821176L	ALCALA DE HENARES	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450293028	RODRIGUEZ ANENTO, RUBEN	08968822	ALCALA DE HENARES	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450306140	SUAAREZ CRUZ, SAGRARIO	08984236	ALCALA DE HENARES	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450324517	QUIÑONES VELASCO, ROQUE	08990275	ALCALA DE HENARES	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450308913	GARCIA ANDREO, VICTOR	46610766	ALCALA DE HENARES	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450173067	CAMPUZANO MORA, JORGE	07474397	ALCIBENDAS	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450314550	BELHAJ, ABDELALI	X5624628R	ALCORCON	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450295359	MARTIN ALVAREZ, EUSEBIO	00223749	ALCORCON	07.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130450309772	MIGUEL JURADO, IRMA	05284308	ALCORCON	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450310002	OLID PLANET, ANTONIA	25857876	ALCORCON	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450313404	JARAMILLO GALLEGO, LUIS O.	X4183840W	ARANJUEZ	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450174370	TORRES GOMEZ, JESUS	07481261	ARANJUEZ	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450232039	BLAZQUEZ VENTERO, REBECA	50855743	ARANJUEZ	24.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450313118	ODONCENRO ANCAR SL	B83378851	BOADILLA DEL MONTE	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450303034	PEDROCHE MENENDEZ, JOSE LUI	02099993	BOADILLA DEL MONTE	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450228164	GINESTAL GOMEZ, GERARDO J.	24404354	BOADILLA DEL MONTE	22.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450204135	BORREGO RUIZ, FRANCISCO JES	34018652	BOADILLA DEL MONTE	13.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450241624	GARCIA MAGAÑA, JOSE LUIS	52374540	BOADILLA DEL MONTE	27.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450333567	JUAREZ MORENO, FRANCISCO JO	51658039	CAMARMA ESTERUELAS	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450313313	MIRANDA CONSULTORES SL	B29834090	COLMENAR DE OREJA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450329539	BEN MASSA OUD, AHMED	X3870475N	COSLADA	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450304490	PEIRO TORIBIO, JOSE MANUEL	51626950	COSLADA	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450237827	CANO ROMERO, VICENTE	74974000	CUBAS	26.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450292838	MARTIN IBAÑEZ, MANUEL	70065411	EL MOLAR	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450182652	ALVAREZ FERNANDEZ, ALBERTO	49068341	FUENLABRADA	19.05.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
130450302807	ALVAREZ PRIETO, LUIS F.	50428397	FUENLABRADA	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450303071	MANZANO ALONSO, CANDIDO	50941009	FUENLABRADA	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450317367	SANCHEZ DIEZMA BUIDE, PEDRO	05247065	FUENTE EL SAZ JARAMA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450175702	HOYOS MORALES, JOSE FERNAND	X4020585R	GETAFE	16.06.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130450328596	PARRILLA DE LA PLAZA, MARIA	05851532	GETAFE	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450310658	BARROSO MONTERO, BONIFACIO	06502251	GETAFE	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450300306	HAMDAN LAROUSHI, NOURDIN	11847789	GETAFE	07.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450332782	RUIZ MADRID, MA ESTRELLA	11948232	GETAFE	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450311912	FLORES RAMIREZ, JOSE SEGUND	46766025	GETAFE	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450229521	MARTIN SANJUAN, M CRISTINA	50158805	GETAFE	23.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450309413	RODRIGUEZ FULLERAT, ANTONI	52185786	GETAFE	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450204015	SANCHEZ SANCHEZ, DAVID	52503878	GETAFE	02.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450288288	COLADO ALVAREZ, ROBERTO	02084917	GRIÑON	14.05.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
130450285858	GARCIA RUBIO, IGNACIO	46930235	GRIÑON	05.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
130403797927	PARRA CABELLO, ENCARNACION	50081257	GRIÑON	22.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130403898604	ORTEGA SANCHEZ, GEMA ESTHER	52107769	GRIÑON	06.03.2008	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
130450333737	SOMOZA MERINO, RAMIRO	51684420	HOYO DE MANZANARES	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450327245	RODRIGUEZ HUMANES, JUAN MAR	50020492	HUMANES DE MADRID	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450317616	JANSCHMOHR, SILVIA	01496939	LAS ROZAS DE MADRID	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450306722	VAZQUEZ RUANO, ANTONIO JOSE	02065469	LAS ROZAS DE MADRID	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450336430	GIL FORONDA, JOSE LUIS	03058059	LAS ROZAS DE MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450307740	DOMINGO PEREZ, JULIA	07225002	LAS ROZAS DE MADRID	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450317744	HERNANDEZ VAZQUEZ, MANUEL	45249373	LAS ROZAS DE MADRID	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450244364	FERRAN TRULLOLS, JOSE LUIS	52554795	LAS ROZAS DE MADRID	28.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450312503	MAYCA MATRICERIA S A	A78990702	LEGANES	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450316958	GRUMEN COURIER SL	B81302929	LEGANES	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450292577	AZELMAT, RACHID	X4191496E	LEGANES	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450285706	AMO CUESTA, ANTONIO	50205413	LEGANES	03.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450323392	VB AUTOBATERIAS S A	A20022133	MADRID	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450322752	PREVENTIVA COMPAÑIA DE SEG	A28027332	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450328481	AEROMERA JET S A	A28519379	MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450320822	PRODUCTOS MUSICALES ANGEL	A28593390	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450336635	AMIBER S A	A29020385	MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450333738	NACIONAL EXPRESS DISTRIBUC	A78974102	MADRID	12.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450246099	O T S MEDIA SA	A81484974	MADRID	29.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450287739	COMAPA DOS MIL UNO SA	A83011601	MADRID	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450331315	CALLWARE VOICE TECHNOLOGIES	A83123414	MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450333786	HIPER AUTO 64 SL	B28816015	MADRID	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450161788	ASPROFIN S L	B79500641	MADRID	04.06.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
130450310191	INTERMEDIA CLUB Y SPONSORI	B80212806	MADRID	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450314044	REPROMAR S L	B80467814	MADRID	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450328985	D B Z CONSULTORES SL	B81120073	MADRID	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450344590	PROMOCIONES JARDYLAR SL	B81422545	MADRID	13.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450314871	REPRO LINE SL	B81561417	MADRID	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450328754	GENERAL SERVICE BUSINESS GS	B81792400	MADRID	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450320380	VERAMAR INVERSIONES SL	B81896805	MADRID	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450338024	SERVIFAX BUSINESS SYSTEMS	B82082801	MADRID	12.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450174291	READY COURIER S L	B82407305	MADRID	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450340298	BISUTERIA YULI S L	B82639535	MADRID	14.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450337512	PREVER Y PROVEER SL	B82965963	MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450333646	CLAVE CONTROL Y SERVICIOS	B83303685	MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450302560	LIKAJ, ENDRIT	NO CONSTA	MADRID	29.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.		
130450269440	KDIHA, ABDESLAM	X1826749C	MADRID	29.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450333464	CHIB TEMSI, AHMED	X2685558D	MADRID	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130403841394	MOROLLO, ANTONIO GIULIO	X2753852Q	MADRID	07.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
130450320500	GUO, ZIZHONG	X3272291N	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450321346	BETANCOURT GUEVARA, ANA M.	X3342217H	MADRID	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450174862	GIRALDO SERNA, ANIBAL FREDY	X3389820B	MADRID	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450315772	CRUZ OLARTE, RICARDO ALFONS	X3938572Y	MADRID	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450254618	MORA CUARAN, JOSE MARCELO	X3990198C	MADRID	02.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450331261	DIAZ RESTRERO, ARMANDO A.	X4149069F	MADRID	12.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450322946	DURAN ZAMBRANO, YENNY AMPAR	X4185713N	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450309747	VLADOIU, SOLOMON CRISTIAN	X4264001P	MADRID	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450316429	BURI AMAYA, ANDRES VINICIO	X4486524Y	MADRID	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450324037	MORAN ALBUQUEQUE, ELSA	X4988284K	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450336283	RADULESCU, FLORIN	X5292203H	MADRID	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450227639	LEE, SUK WOO	X6030857G	MADRID	22.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
130450341230	NIKOLOVA KOSHKOVA, LADA	X6372383A	MADRID	13.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450345570	SIMBAÑA ANDRANGO, LUIS H.	X7116964M	MADRID	14.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450244054	GALVAN SANCHEZ, MARTA P.	X736428W	MADRID	28.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.		
139450186761	IOAN, CONSTANTIN	X7743713G	MADRID	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450270132	ABDELAALI, BOUTDARINE	X7824641H	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130450278209	MORENO FERNANDEZ DE YEPES,	00110454	MADRID	05.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450229946	BAEZA DE LOÑO, JESUS	00268086	MADRID	23.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450274848	MORATA JIMENEZ, PEDRO	00269463	MADRID	03.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450343755	ALDEA BORLAFF, GONZALO	00311493	MADRID	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130403899311	SANCHEZ PORTELA, JOSE LUIS	00418012	MADRID	01.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450245186	FERNANDEZ MONTALVO, ESPERAN	00775785	MADRID	29.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450335291	JULIANI PASTOR, IGNACIO	00793950	MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450302273	RUIZ LEITE, JUAN JAIME	00812608	MADRID	29.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450321309	NIETO SACRISTAN, JUAN ANTON	01399323	MADRID	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450303551	IGLESIAS REDONDO, JUAN	01484235	MADRID	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450266785	PEÑA VILLA, RAFAEL	01781698	MADRID	27.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450188551	MUÑOZ DE MORALES MORENO, M.	01813740	MADRID	26.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130450319261	RABAL VALERA, MARIA DOLORES	02018131	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450213636	REGO RAMIREZ, MARIA ALMUDEN	02219520	MADRID	28.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450330037	JIMENEZ PLANET, VERONICA	02264083	MADRID	09.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450264909	GALVEZ ARELLANO, FERNANDO	02265602	MADRID	26.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130403908907	MONTURIOL JALON, ALBERTO	02524827	MADRID	10.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450239861	BUENO CARRION, ADELA	02600527	MADRID	27.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450310233	VIAS LOPEZ, JUAN JOSE	02628709	MADRID	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450186542	CASAS ARQUERO, SORAYA	02638891	MADRID	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403816164	MERENCIANO JUAREZ, ADRIAN	02658397	MADRID	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450201780	HERRANZ DIEZ, JESUS	03273199	MADRID	13.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130403798750	GONZALEZ CABAÑAS, MARIA B.	03801226	MADRID	14.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450320317	PEÑA LOPEZ, JUAN CARLOS	04161004	MADRID	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450174539	CAVERO MATEOS, RAFAEL	05242946	MADRID	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450160164	BETEGON SANCHEZ, MARIA D.	05275331	MADRID	12.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130450296108	RAMAGLIO GARCIA, ALEJANDRO	05327737	MADRID	17.05.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
130450224470	ESPINOSA ALONSO, LEOPOLDO	05384834	MADRID	20.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450316340	ALVAREZ ASTURIAS BOHORQUES	05406034	MADRID	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450271203	FERNANDEZ DIAZ, JOSE JUAN	05420220	MADRID	01.05.2008	220,00		RD 1428/03	052.	3	
130450286668	ALONSO BERNARD, FEDERICO F.	05428846	MADRID	04.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450232880	SANCHEZ MARTIN, MERCEDES	05618596	MADRID	25.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450309607	LORIDO MARTINEZ, LUIS ANDRE	08934704	MADRID	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450310853	CARREÑO RODRIGUEZ, ALBERTO	11434735	MADRID	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450246543	ROMERO SOLE, MARIA ROSA	11806005	MADRID	29.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450322430	GOMEZ GONZALEZ, MARIA ESTHE	11821301	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450239605	GRACIA GOMEZ, RAFAEL	16806346	MADRID	27.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450245400	WOLGESCHAFFEN MENDEZ, GABRI	22797868	MADRID	29.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450344279	CASTILLO RODRIGUEZ, JOSE A.	23807667	MADRID	13.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450308585	GARCIA PEREZ, JOSE ANTONIO	24088004	MADRID	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450303009	SANCHEZ LOPEZ, JOSE	24138175	MADRID	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450247456	FAJARDO BENITEZ, VICENTE	28506105	MADRID	30.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450201560	GARCIA VALDECASAS ESCAURIAZ	29078342	MADRID	13.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450240747	PORTILLO SAYAGO, JOSE	29397419	MADRID	27.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450276663	RAMIREZ ESCUDERO DE LA MIYA	30658422	MADRID	03.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450333014	GUITIAN OJEA, MARIA D.	33105092	MADRID	12.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450306620	GONZALEZ BORRAJO, NOEMA	34629092	MADRID	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450321243	PEÑA RAIGAL, CRISTINA MARIA	44291746	MADRID	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450336568	ORTEGA FUENTES, ANTONIO	44580490	MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450316272	ARIAS ARIAS, FELIX ANTONIO	47525945	MADRID	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450295323	GIL TORRECILLA, JOSE MARIA	50000634	MADRID	07.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450322843	RODRIGUEZ SAN MARTIN, JOSE	50031262	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450293727	CASTILLO ESPEJO, FRANCISCO	50074342	MADRID	06.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450210457	LOPEZ GOMEZ, JAVIER	50085657	MADRID	14.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450313325	GAÑANAGUILAR, DANIEL	50123349	MADRID	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450327038	ARAPILES RETANA, MIGUEL ANG	50315609	MADRID	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450286541	PEINADO NUÑEZ, FRANCISCO	50317498	MADRID	03.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450322417	CALONGE ARABAOLAZA, BEGOÑA	50321918	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450213331	BORRALLO ALVAREZ, JOSE LUIS	50447659	MADRID	16.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450306679	PEREZ GARCIA, RAFAEL	50662279	MADRID	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450175404	LOSADA BESTARD, SEBASTIAN	50714681	MADRID	16.06.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
130450256792	LABAJOS FERNANDEZ, DAVID	50724212	MADRID	03.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139450175593	GARCIA FERNANDEZ, LUIS MIGU	50729311	MADRID	16.06.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
130450263073	MARTINEZ PARDELLAS, MANUEL	50789500	MADRID	25.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450331959	HERNANDEZ MARTINEZ, CRISTIN	50843519	MADRID	09.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450327117	ABU AZIZ EL SAYED, ZUHAIR	50986176	MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450302339	MARTOS PEREZ, JUAN	51057022	MADRID	29.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450230298	HERRANZ HERRANZ, FRANCISCO	51068797	MADRID	23.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450214116	ROA AMADOR, MANUEL	51361812	MADRID	16.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450344784	SANCHEZ SERRANO GARCIA, L.	51369016	MADRID	13.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450291391	SEVILLA MACHUCA, JAVIER E.	51391555	MADRID	05.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450328638	RAMOS LUNA, LUIS JAVIER	51450235	MADRID	09.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450304968	PUENTE SANCHEZ, PEDRO ELIEC	51456226	MADRID	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450331686	LORA PEREZ, ANACAONA	51458761	MADRID	12.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450311997	SALAS PEREZ, GREGORIO	51839661	MADRID	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450320068	RASCON RUIZ, MANUEL	51861441	MADRID	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450268307	ALVAREZ MUÑOZ, ALFONSO	51891128	MADRID	28.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450323847	GARCIA RAMIREZ, JUAN MANUEL	51912079	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450340171	MORENO HERRANZ, NEREA	51981489	MADRID	14.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450333440	VICARIO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	51992554	MADRID	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450317215	MUÑOZ SALDAÑA, TERESA	52380799	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450269427	MARIN PUERTO, JULIO	53414830	MADRID	29.04.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
130450301633	LLANOS MENDEZ, LUCINIA	53419477	MADRID	27.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450322132	RUIZ GARCIA, NICOLAS	70484612	MADRID	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450308410	FERNANDEZ MONTRAVETA, MA D.	77731561	MADRID	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450285998	ALOR GUERRA, MERLY YANIRA	X5006780W	ARAVACA	03.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450226430	CORTES RINCON, JEISSON A.	X5708652Y	MAJADAHONDA	21.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450228619	RUIZ RUIZ, CONSUELO	05067953	MAJADAHONDA	22.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450334304	REFORMAS LOGOS Y ASOCIADOS	B82955493	MEJORADA DEL CAMPO	08.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130450328535	FERNANDEZ CRUZ, ALBA	46884671	MEJORADA DEL CAMPO	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450337020	MEGALUZ INSTALACIONES ELEC	B83712810	MOSTOLES	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450285524	UNIFERAG SL,	NO CONSTA	MOSTOLES	03.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450334559	LARA SAINZ, RAUL CHRISTIAN	20256767	MOSTOLES	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450325510	GONZALEZ ROJO, ISMAEL	20264899	MOSTOLES	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450255430	SACIDO CUERVA, NURIA	70802716	MOSTOLES	02.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450277229	ELISSAOUI, ABDESSALAM	NO CONSTA	NAVALCARNERO	04.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.		
130046777017	LEON VILLAR, JAVIER	07565444	NAVALCARNERO	30.03.2008	60,00		RD 1428/03	010.2		
130450333970	MORENO PUCHE, ANAISABEL	50098779	NAVALCARNERO	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450232131	URSU, NICOLAE	NO CONSTA	NUEVO BAZTAN	24.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.		
130450208750	AIT SEFAR, SAID	X3974917B	PARLA	15.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139450167419	PARDO SANZ, RODOLFO	05909715	PARLA	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450331224	REYES GOMEZ, MARIA TERESA	11800780	PARLA	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450287958	PEÑUELA NAVASCUEZ, OSCAR	52101359	PARLA	11.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450290880	FERNANDEZ GONZALEZ, FRANCIS	53136322	PARLA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450297216	CAMACHO SEGOVIA, JAVIER	53430246	PARLA	10.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450323628	SORIANO HERRERA, MADLORES	02848524	PEDREZUELA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450317975	CARNICAS NUEVA IMAGEN SL	B81783540	POZUELO DE ALARCON	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450289384	MOLINERO GARCIA, MARIO C.	50406042	POZUELO DE ALARCON	03.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450306825	DE JORGE BOTANA, GUILLERMO	52989532	POZUELO DE ALARCON	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450266992	MORA RUIZ, YONATAN	X3418615X	RIVAS VACIAMADRID	27.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450309723	ALVAREZ HERRERO, MARIA CARM	00950056	SAN LORENZO ESCORIAL	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450269476	CASAL RODRIGUEZ, IGNACIO JU	02248379	SAN MARTIN DE VEGA	29.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450233408	HERNANDEZ FUSTER, ALEJANDRO	53414557	SAN SEBASTIAN REYES	25.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450297150	GARCIA LIMON, JOSE MARIA	50939361	SERRANILLOS VALLE	10.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
139450176421	PARADES BERNAL, MAURICIO G.	X3063785R	TORREJON DE ARDOZ	16.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450343469	FERNANDEZ RICOTE, EDMUNDO	50851751	TORREJON DE ARDOZ	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450315632	GUARDIA MARTOS, FRANCISCO J	52118612	TORREJON DE ARDOZ	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450330580	SUYMA SL,	NO CONSTA	TORRELODONES	12.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450327634	KERRIDGE COMPUTER COMPANY	B0065190A	TRES CANTOS	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450207756	SANTOS REDERO, JUAN JOSE	01083926	SOTO VIÑUELAS	14.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
130450310490	EL BOUSSAIRI, KHALID	X5770736J	VALDEMORO	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450343342	NUÑEZ CASARRUBIO, DOMINGO	05210593	VALDEMORO	15.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450282717	DELGADO VACA, JUAN JOSE	51405605	VALDEMORO	03.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450223877	HERNANDEZ FREIGE, ALFONSO	02180680	VILLALBILLA	20.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
130450241831	MATEOS ARAQUE, JOSE VICTOR	53388112	VILLANUEVA DE CAÑADA	27.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450318037	MARE, ADRIANA	X6652199R	VILLANUEVA PARDILLO	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450309530	JUALRRU SL	B81813040	VILLAVICIOSA DE ODON	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450293776	CONEJO RUEDA, MARIA PILAR	33367249	ALHAURIN EL GRANDE	06.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450234980	BARRIOPEDRO MENENDEZ, NATAL	52113309	ALHAURIN EL GRANDE	25.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450255301	CLAVIJO MUÑOZ, JUAN	74919695	ANTEQUERA	02.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450309905	LOSADA LORENZO, JOSE	32612644	BENALMADENA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450307672	MACIAS PANIAGUA, ANTONIO	25726449	ARROYO DE LA MIEL	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130046757160	ANSELMO VALLE SL	B92773001	CARTAMA ESTACION	14.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130450197908	MATEO CORTES, JOSE ANTONIO	74894544	CARTAMA ESTACION	12.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450288768	SUMINISTROS ELECTRO EURO	B92046176	COIN	15.05.2008			RD 1428/03	048.		
130450252970	RUS, IOAN	X4551298N	ESTEPONA	01.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450308895	BOWEN, SANDRA	X5819107S	ESTEPONA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450253237	ZENITH RENT A CAR SL	B29853207	MALAGA	01.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450300641	COSMO OMEGA SL	B92238385	MALAGA	23.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450315310	UNION INTERMEDIACION FINAN	B92308428	MALAGA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450268850	ALVAN LOPEZ, JUAN MIGUEL	X5148155L	MALAGA	29.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450268769	PEREZ GALLEGO, FRANCISCO	24786037	MALAGA	29.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450233317	MORALES LARIÑO, JUAN	24843304	MALAGA	25.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450225734	CARDENAS BERNAL, JUAN	24891351	MALAGA	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450223634	FERNANDEZ BENITEZ, ANTONIO	24901675	MALAGA	19.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
130450284623	GOMEZ DE LA CRUZ TALEGON, V	25048434	MALAGA	05.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450254242	MORENO RODRIGUEZ, EDUARDO J	25053701	MALAGA	02.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450202606	FERNANDEZ GUERRERO, SONIA	25689211	MALAGA	12.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450264466	FERNANDEZ CESPEDES, DAVID	44575417	MALAGA	26.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450250455	PEREZ GARCIA, NOELIA	74861093	MALAGA	01.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450316594	LAGUNA PEREIRA, GUILLERMO G	76435372	MALAGA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450208724	SAHITI, ARBEN	X7129967J	CAMPANILLAS	15.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450231874	CARRERA MENDIA, IGOR	25713970	CHURRIANA	24.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450195924	GARCIA RODRIGUEZ, DIONISIO	70716042	CHURRIANA	11.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450282821	GASPAR TERNERO, FRANCISCO J	33353823	LA CALA DEL MORAL	01.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450211632	LOQUINTER SA URB LAS LOMAS	A29131885	MARBELLA	15.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450288082	HUMPHREY, PETER BENSON	X6208564J	MARBELLA	11.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450298774	LEYVA MUÑOZ, JESUS	24211577	MARBELLA	06.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450294008	WILLCOCKS, STEPHEN PETER	X6950891S	MIJAS COSTA	06.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450196680	GIOVANNI VIANA, PAULO CESAR	X2516732A	RINCON DE VICTORIA	11.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450291834	DA SILVA, DANIEL CAMILO	X7547575X	RINCON DE VICTORIA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450195328	ACHALHI, MOHAMED	X7107157L	TORREMOLINOS	11.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450216952	ACHALHI, MOHAMED	X7107157L	TORREMOLINOS	17.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139450143336	REBOLLO GARCIA, ESTHER	25727377	TORREMOLINOS	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450223038	CABRAL ALEGRE, CLAUDIO ANDR	25731693	TORREMOLINOS	19.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450243645	PEREZ GONZALEZ, JOSE	30774072	TORREMOLINOS	28.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450260837	JUAN VERDUN SL	B29841608	VELEZ MALAGA	23.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450266360	USCIUC, ANDREI	X6894376B	VELEZ MALAGA	27.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450262950	PEREZ ESPAÑA, MANUEL	74796078	VELEZ MALAGA	25.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450290593	CHILEME LOPEZ, ADRIANA LIDI	53366227	TORRE DEL MAR	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450302601	DIEGO CARMONA, SEBASTIAN	24237221	MELILLA	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450223026	RAHALI, MOHAMED	X4124785D	ALHAMA DE MURCIA	19.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130046758000	LINEA TRANSPORTADORA WILCO	B83254748	CARAVACA DE LA CRUZ	16.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130450293004	HUERTAS DE LA TORRE, SONIA	22987184	CARTAGENA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450301487	FREIRE MARIDUEÑA, NEWTON G.	X6455610Q	AZAGRA	26.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130044536333	PEÑAFIEL SILVA, HILDA INES	X3950628X	PAMPLONA	13.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
130044536023	PEÑAFIEL SILVA, HILDA INES	X3950628X	PAMPLONA	13.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
130450240942	GANCHEV GANCHEV, ALIYA	X8411661D	PAMPLONA	27.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130450180386	ACHIAGA ESPINOSA, JUAN ANGE	13136963	PAMPLONA	16.03.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450282420	ELIO RODRIGUEZ, ALVARO F.	16213350	PAMPLONA	06.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450262603	SALIDO SERRANO, ALICIA	30819999	PAMPLONA	25.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450188695	SANCHEZ LOPEZ, LUIS	44630501	PAMPLONA	27.03.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450311213	BAUTISTA CHACON, ANTONIO	11372259	AVILES	03.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450285081	BENAMAR, MOHAMED	X3964113V	OVIEDO	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450169647	CASANY ALONSO VILLALOBOS, E	12767819	AGUILAR	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450213598	AKHLIFA, ABDELLATIF	X1282992Y	MAO	16.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450177681	MARTINEZ ZAPATA, JUAN CARLO	43177326	PALMA MALLORCA	19.05.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
130450280228	VILAPLANA MONTERO, MIGUEL	52924286	PALMA MALLORCA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450244030	GUTIERREZ HOYOS, ANA MARIA	13718630	EL ASTILLERO	28.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450311560	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO	07782660	CASTELLANOS MORISCOS	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450322831	ROJAS GRANDE, MANUELA	28578627	ALCALA DE GUADAIRA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450206831	REYES PANCHO, SERGIO	48822222	ALCALA DE GUADAIRA	14.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450321565	FRANCO TRIGO, BENITO	28658449	BORMUJOS	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450302662	HJARRUBIA BENITEZ, ALEJAND	28489863	CAMAS	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450232787	GOMEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	08753878	CARMONA	25.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450326332	PEREZ PEREZ, LIDIA	77584829	CARRION DE CESPEDES	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450320147	FERNANDEZ GOMEZ, JUAN	08313759	CASTILBLANCO ARROYOS	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450251691	MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL	28747043	CONSTANTINA	01.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450236471	BOSQUEZ CAYAMBE, ELBA ALICI	45814214	CORIA DEL RIO	26.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450260576	SANCHEZ ALVAREZ, MIGUEL ANG	28757993	DOS HERMANAS	23.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450270259	OVIEDO RUIZ, JOSE LUIS	48879413	DOS HERMANAS	30.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450266669	GOMEZ GUERRERO, BIBIANA	48884258	DOS HERMANAS	26.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450273790	VERA MIRANDA, JUAN MANUEL	52237099	DOS HERMANAS	02.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450180436	PEÑA NAVARRO, YOLANDA	52463547	DOS HERMANAS	19.05.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
130450329552	TALLERES J GARCIA MACIAS S	B41589060	ECIJA	12.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450214293	RAMOS GRANADOS, PEDRO JAVIE	52564077	ECIJA	17.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450259630	RAMOS GRANADOS, PEDRO JAVIE	52564077	ECIJA	22.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450334171	BORREGUERO JIMENEZ, SEBASTI	75314522	EL VISO DEL ALCOR	07.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450318591	OLIVARES PEREZ, ANTONIO	28373102	GINES	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450226866	ESCUDERO EXPOSITO, JOSE	75390674	LA ALGABA	22.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450260473	JODAR MAQUEDA, CONSUELO E.	47157808	EL CAMPILLO	22.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450216320	ROMERA VILLAR, PALOMA	05236519	MAIRENA DEL ALJARAFFE	17.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450299389	MIGUEL ANGEL CARMONA GUTIE	B91400218	MARCHENA	06.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450323446	VICENTE BAZ, LUISA	07936923	MARCHENA	10.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450335874	CEREALES HERGON SL	B41580101	OLIVARES	09.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450256226	PULIDO GARCIA, RAFAEL	14618689	OSUNA	02.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450315139	SANCHEZ PELAEZ, PEDRO ANTON	28730739	OSUNA	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450164054	LOZANO SAYAGO, JAVIER IGNAC	28739087	PALOMARES DEL RIO	12.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130403784726	GOMEZ CUESTA, JOSE	77804564	PILAS	07.11.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
130450247535	AMADOR ADAMS, MARIA PAOLA	77849787	SALTERAS	30.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139403895908	FOMENTO PROTECCION Y SEGUR	A30396469	SEVILLA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450315061	PARQUETS LLORENTE E HIJOS	B41946245	SEVILLA	05.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450330827	INFORMATICA IMAGEN Y SONID	B91385054	SEVILLA	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450172245	MADRE TIERRA PRODUCTORA S	B91490896	SEVILLA	04.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450183346	JINMIN, YE	X2910288Y	SEVILLA	20.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130450180209	JINMIN, YE	X2910288Y	SEVILLA	16.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450303125	ARTOLA CANCLINI, JUAN IGNAC	X4759136E	SEVILLA	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450282511	CALVO RODRIGUEZ, RAUL	05919959	SEVILLA	07.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450219760	CARMONA JIMENEZ, GREGORIO	28300196	SEVILLA	19.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
130450293223	ALBA BETERE, MA DOLORES	28406550	SEVILLA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450217907	ALVAREZ GUERRERO, JUAN	28434990	SEVILLA	19.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
139450167717	OSUNA OLIVEIRA, ISRAEL	28494634	SEVILLA	04.06.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130450322820	PALMERO BECERRA, MARCELINA	28518344	SEVILLA	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450168199	AMADOR AMADOR, JUAN JOSE	28534332	SEVILLA	04.06.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130450262718	MOSCOSO HALCON, MARIA D.	28580405	SEVILLA	25.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450254760	SIERRA GARCIA, LUIS	28593366	SEVILLA	02.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450221145	ORTIZ CASTRO, VICTOR MANUEL	28631918	SEVILLA	20.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450309991	GARCIA PEREZ, ANTONIO	28674958	SEVILLA	04.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450246804	ZALDIVAR VILLAVARDE, MARIA	28727646	SEVILLA	29.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450296765	CORDOBA BARON, MERCEDES	28750476	SEVILLA	20.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450243876	ARTEAGA GOMEZ, JORGE	28911518	SEVILLA	28.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450288136	FERNANDEZ JIMENEZ, CAROLINA	43539557	SEVILLA	14.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450301761	GARCIA GARCIA, MANUEL	27902586	UTRERA	27.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450237438	SERRANO MILLANS DEL BOSCH,	70251341	S ILDEFONSO O GRANJ	26.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450331066	TSACHO HRISTOV, TSACHEV	X5989093P	SEGOVIA	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450328444	GOZALO SANZ, EVA MARIA	03462642	SEGOVIA	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450301451	CABAÑERO ARTIZ, PABLO	72466187	SAN SEBASTIAN	26.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130046734330	JJ, GUZYI	X7274389H	ARGES	31.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
130450200695	SANCHEZ MONTERO, DAVID	03886853	ARGES	13.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450270806	SOLER MARTINEZ, GUILLERMO	07534615	CABAÑAS DE LA SAGRA	30.04.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
130450210482	CESNA, EGIDIJUS	X8756959P	CAMUÑAS	15.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450285093	GARCIA PATOS GARCIA DEL VAL	02906646	CHOZAS DE CANALES	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450168965	IORDACHE IONUT, ALIN	X7848624N	CONSUEGRA	26.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
130450302856	EXCAVACIONES HORMIGOS RIFE	B45651171	HORMIGOS	30.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450295943	RUBIO GARCIA, JOSE	00204043	ILLESCAS	07.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450246415	ELIAS JIMENEZ, RAMON A.	04193132	ILLESCAS	29.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450222370	SIERRA CAISE, MARCOS MIGUEL	X3058798M	RECAS	20.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450318256	GARCIA MARTINEZ, SONIA	03907889	TOLEDO	06.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
139450166634	VELASCO MARTINEZ DE LA CASA	46842604	TOLEDO	26.05.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
139450180795	RESTAURACIONES ALFONSO BEL	B45441409	TORRIJOS	14.05.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
130450292607	SALMANI, ABDELLATIF	X3959034K	YUNCLER	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450301876	STANCHEV GEORGIEV, GEORGI	X9644255X	ALCUDIA DE CRESPIANS	26.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
130450267054	TORTOSA TORRES, PASCUAL	20833111	CARCAIXENT	27.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130450303976	IBAÑEZ ARENAS, FCO JAVIER	44501778	CATARROJA	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130045544969	YULIYANOV ULYANOV, ANTON	X4287311L	LA FONT LA FIGUERA	04.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
130450304464	MORCILLO BELMAR, ANGEL	22527425	LLANERA DE RANES	02.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
130450327312	GAZAL, HICHAME	X4437856Y	RIBARROJA DEL TURIA	11.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)

130450195390	PAGNON TARRAGA, RENE	20163859	ROCAFORT	11.04.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
130450319194	SAPEI S A	A46353967	VALENCIA	06.06.2008		RD 1428/03	052.		(1)
130046756208	CONTINENTAL DE CONTAINERS	B97189609	VALENCIA	25.03.2008	150,00	RD 2822/98	019.1		
139450181829	PIACENTINI, DANIELE	X2385797F	VALENCIA	03.06.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
130450239010	WU, JINSING	X2589322M	VALENCIA	27.04.2008		RD 1428/03	052.		(1)
130450302741	MAHFOOZ, AHMED	X3182717T	VALENCIA	30.05.2008		RD 1428/03	048.		(1)
130450289049	GALEANO TAPIAS, JOHN FREDDY	X5120017X	VALENCIA	16.05.2008		RD 1428/03	048.		(1)
130403896188	TORRES RIVERO, BERNARDA E.	05909570	VALENCIA	03.03.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
130045478250	TEJERO RUIZ, ROSARIO	30073244	VALENCIA	23.03.2008		RD 1428/03	041.1		(1)
130450320093	CASCO GARCIA, FRANCISCO	30197735	VALENCIA	10.06.2008		RD 1428/03	052.		(1)
130450250376	SANCHIS CORRECHER, JOSE M.	52633187	VALENCIA	01.05.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
130450191153	CANO ROBERTO, ISAAC	53200523	VALENCIA	31.03.2008		RD 1428/03	052.		(1)
130450231783	LATASA GARDEL, JAVIER	70163324	XIRIVELLA	24.04.2008		RD 1428/03	052.		(1)
130450226507	CAMARA BARRERO, FRANCISCO J	26248640	LAGUNA DE DUERO	22.04.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
130450239964	MARTIN MOSTAZA, FRANCISCO J	09316852	RENEO	27.04.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
130450292565	ALCALDE LEON OPTICO SL	B47369426	VALLADOLID	05.05.2008		RD 1428/03	052.		(1)
139403890649	DIEGO HERNANDO, MARIA C.	09279248	VALLADOLID	04.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
130450300094	TELLEZ DE LOS BUEIS, JUAN	09343441	VALLADOLID	07.05.2008		RD 1428/03	052.		(1)
130450318580	MORAN FERNANDEZ, ARTURO	15994472	VALLADOLID	06.06.2008		RD 1428/03	052.		(1)
130450311511	CENTRO DE ESTUDIOS LINCOLN	B50772706	ZARAGOZA	04.06.2008		RD 1428/03	052.		(1)
130450315978	RODRIGUEZ ABAD, CARMELO	17701702	ZARAGOZA	06.06.2008		RD 1428/03	052.		(1)

Número 5.039

CIUDAD REAL

EDICTO

Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores a Gálvez Da Silva, Jorge y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo) y 3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

Ciudad Real, 11 de julio de 2008.-El Subdelegado del Gobierno, Miguel Lacruz Alcocer.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS = Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
130045629811	GALVEZ DA SILVA, JORGE	48430323	ALICANTE	05.02.2008	900,00		RD 772/97	001.2		(a)
130044985279	HOFAYZ , OMAR	X6165895D	TORREVIEJA	11.12.2007	60,00		RD 2822/98	032.1		(a)
130045613268	SAADAoui , ISMAIL	X5256355G	CAMPOHERMOSO	10.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
130045528447	MAGERUSAN , EMIL	X5087432Q	VICAR	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
139450128529	C V R MAIL SL	B82435975	NAVALPERAL PINARES	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130045476277	VERASTEGUI MARTINEZ, MANUEL	43446515	MOLLET DEL VALLES	17.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
130045558798	LEON CABALLERO, ANTONIO	24808673	RODA DE TER	25.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
130403817689	PAREDES GARCIA, ANGEL	11929972	SANTURTZI	07.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
130045580172	EL AMRANI, MOHAMED	X3227376Q	MORALEJA	26.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
139450149831	FUENTES DEL CAMPO, AMALIA	15450068	CORDOBA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
139403879927	DIAZ GONZALEZ, FERNANDO D.	30399685	CORDOBA	11.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130403819870	PINO MORENO, FRANCISCO SOLA	30958956	CORDOBA	16.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
130045555293	PIÑERA BALLESTEROS, MARIA A	77705201	CORDOBA	04.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130045520229	MADUEÑO RUIZ, FLORENCIO V.	75699713	DOS TORRES	16.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130403809607	CRISTINEL , MANOLACHE	X4897701N	PALMA DEL RIO	14.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
130046781598	MONTES BERJAS, AMADOR	30201085	POZOBLANCO	18.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
130045651063	GONZALEZ GABARRE, ABRAHAN	48659403	ALCAZAR DE SAN JUAN	26.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045635173	VALVERDE FERNANDEZ, AGUSTIN	71222951	ALCAZAR DE SAN JUAN	28.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130403887151	ACEBEDO LUENGO, FELIPE	05915789	ALMADEN	17.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
130403894222	ACEBEDO LUENGO, FELIPE	05915789	ALMADEN	12.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
130045636360	VILLALBA DEL BURGO, PABLO J	05923154	ALMODOVAR DEL CAMPO	25.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
13004556250	GARCIA RIBERA, ENRIQUE	05928614	ALMODOVAR DEL CAMPO	01.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
130045647291	RUBIO GONZALEZ, CESAR	05925968	ARGAMASILLA CALATRAVA	18.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130044615324	GARCIA DE CADIZ, JACINTO	05933563	ARGAMASILLA CALATRAVA	04.12.2007	60,00		RD 1428/03	127.2		(a)
130044613832	RAICU , MIHAITA CIPRIAN	X6890274A	ARGAMASILLA DE ALBA	24.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130046760388	HEREDIA JIMENEZ, JUAN	70581162	ARGAMASILLA DE ALBA	03.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045635641	VALCAZAR RUIZ, JOSE	NO CONSTA	BOLAÑOS DE CALATRAVA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045660842	VIERA SANTAMARIA, JIMMY G.	X6206923M	BOLAÑOS DE CALATRAVA	12.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
130045624187	DAN PASCARU , ANGELUS	X6890424S	BOLAÑOS DE CALATRAVA	30.01.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
130045625386	IURAC , NICOLAE	NO CONSTA	CAMPO DE CRIPTANA	29.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1		(a)
130045343228	IONUT TEDDOR, CESAR	X8641764C	CAMPO DE CRIPTANA	24.12.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
130045343230	IONUT TEODOR , CEZAR	X8641764C	CAMPO DE CRIPTANA	24.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045620911	ASTITOU , MHAMED	X6787623R	CIUDAD REAL	08.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045564634	BADIN , VASILE VALENTIN	X7832831C	CIUDAD REAL	19.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
130403908634	GÓNEZ MARTIN, DAVID	03890614	CIUDAD REAL	25.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
130403920178	MILLAN CANO, JUAN JOSE	05623662	CIUDAD REAL	18.03.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
130043465288	VELASCO SIERRA, MARIA ANGEL	05632254	CIUDAD REAL	26.05.2007	0,01	1	RD 1428/03	020.1		(a)
130046771763	CARO FUNEZ, JOSE	05669111	CIUDAD REAL	02.04.2008	60,00		RD 1428/03	015.1		(a)
130403809413	SANZ RAMIREZ, RAQUEL	05674367	CIUDAD REAL	25.02.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
130403885750	ALCAIDE SIMON, JOSE CARLOS	05676028	CIUDAD REAL	12.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
130045524880	GARCIA GALLEG0, DIEGO	05686636	CIUDAD REAL	26.01.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
130045304272	GARCIA GALLEG0, DIEGO	05686636	CIUDAD REAL	02.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130045559912	SANCHEZ BRAVO, JUAN ALBERTO	05697768	CIUDAD REAL	18.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
130045659232	SANTOS CAÑIZARES, JAVIER	05698330	CIUDAD REAL	13.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
130046752859	TRILLO ARANDA, GERARDO	06252729	CIUDAD REAL	26.02.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
130045457570	MIRO MOHAMED, FARID	54096802	CIUDAD REAL	18.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045478778	SANCHEZ DE PABLO SANCHEZ DE	70565963	DAIMIEL	09.11.2007	150,00		RD 1428/03	086.2	4	(a)
130045620091	GONZALEZ MOHINO MOYA, V.	70581705	DAIMIEL	19.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
130046803223	CABALLERO RUIZ, MARIA ROSA	70644713	FUENCALIENTE	30.01.2008	PAGADO		RDL 8/2004	002.1		(c)
130045501703	CURTUSAN, DANUT	X6597222V	HERENCIA	11.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
130045662747	FERNANDEZ DE CADIZ, RICARDO	05704849	HERENCIA	22.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
130045662760	FERNANDEZ DE CADIZ, RICARDO	05704849	HERENCIA	21.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045613864	DIOP, DAME	X1258047Q	LA SOLANA	09.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045535488	BAZAN RIBERA, EDWIN	X6601990R	LA SOLANA	22.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130046727622	LUMINITA COVACI, LAURA	X8955147M	LA SOLANA	17.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130045152435	LUMINITA COVACI, LAURA	X8955147M	LA SOLANA	17.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130045582168	MANZANO PARRA, VICENTE	05623349	LA SOLANA	21.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130045520709	MANZANO PARRA, VICENTE	05623349	LA SOLANA	21.12.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
130045620492	PARRA GARCIA DE MATEOS, JUA	06218918	LA SOLANA	14.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
130045658276	GARCIA RODRIGUEZ, MAD.	03867159	LOS CORTIJOS	25.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130046731121	MARTINEZ DELGADO, MARIA JOS	05705228	LUCIANA	30.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045476289	VASILE, MARIAN	X8338065J	MALAGON	17.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130046802206	GARCIA DEL POZO SANCHEZ, JU	52380717	MANZANARES	15.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130045540587	BENITEZ AZORIN, RAFAEL S.	70588725	MANZANARES	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
130045540599	BENITEZ AZORIN, RAFAEL S.	70588725	MANZANARES	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
130046807423	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE	71226801	MANZANARES	19.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045619374	CALVA GUERRERO, JOSE MANUEL	X2967026A	MORAL DE CALATRAVA	10.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
130045097928	SEVILLA MONTEAGUDO, DAMIAN	07559857	MORAL DE CALATRAVA	17.02.2008	600,00	2	RD 1428/03	020.1	4	(a)
130045499873	DIAZ SONTOS, JUAN	70628177	MORAL DE CALATRAVA	15.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
130046750218	PEDRAZA MONCALVILLO, ISABEL	05556342	PORZUNA	31.01.2008	150,00		RD 2822/98	009.5		(a)
130046772688	CAMPO RAMOS, JOSE LUIS	06231646	PUERTO LAPICE	03.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
130045556017	ANDUQUIA CARMONA, WILLINGTO	X4091184J	PUERTOLLANO	02.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130044632760	LOPEZ MORENO, AURELIANO	05894781	PUERTOLLANO	21.03.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
130045562765	CAZALLAS RUIZ, JUAN CARLOS	05903434	PUERTOLLANO	08.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
130045399970	RODRIGUEZ LOPEZ, ANA BELEN	05910786	PUERTOLLANO	27.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
130045647199	RODRIGUEZ LOPEZ, ANA BELEN	05910786	PUERTOLLANO	27.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130403898914	NEVADO LUCHENA, ALEJANDRO	05911140	PUERTOLLANO	17.03.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
130045563873	BENITEZ MUÑOZA, JOSE MARIA	05920022	PUERTOLLANO	22.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130403930585	GARCIA CENDRERO, GUSTAVO	05923765	PUERTOLLANO	12.04.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
130045560410	RAMIREZ MORENO, MANUEL	05925648	PUERTOLLANO	16.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
130045618783	GARCIA RIBERA, ENRIQUE	05928614	PUERTOLLANO	14.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045660763	GONZALEZ UCEDA, CARLOS	05932457	PUERTOLLANO	11.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045660799	GONZALEZ UCEDA, CARLOS	05932457	PUERTOLLANO	11.12.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130045648477	MOLINA ARAGON, SERGIO	05932536	PUERTOLLANO	22.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
130045660167	LOZANO DELGADO, JOSE ANGEL	05933508	PUERTOLLANO	09.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130045309634	LOZANO DELGADO, JOSE ANGEL	05933508	PUERTOLLANO	09.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045319860	AMAYA DE CADIZ, DIEGO	05933796	PUERTOLLANO	30.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045564300	SABUQUILLO FUNEZ, RAFAEL	05933993	PUERTOLLANO	30.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
130045612008	DOLPA PINTORES SLU	B13295191	SOCUELLAMOS	08.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130045625829	RAT, ROMULUS GHEORGHE	X5499793X	SOCUELLAMOS	23.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
130403904549	GOMEZ HINAREJOS, EUGENIO	06232442	SOCUELLAMOS	04.02.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
130046777250	GARCIA GIMENEZ, ALFREDO	52763871	SOCUELLAMOS	12.04.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
130045665190	RUIZ MARTINEZ, MARIA	53591719	SOCUELLAMOS	16.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130045610243	CONSTRUCCIONES MORALES AND	B13299052	TOMELLOSO	29.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130045627085	SIDERURGIA Y ALUMINIOS TOM	B13405899	TOMELLOSO	07.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
130045627097	SIDERURGIA Y ALUMINIOS TOM	B13405899	TOMELLOSO	07.01.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
130045649202	MARTISCA, MARIUS	X4699594G	TOMELLOSO	21.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130045607475	MOISE CAZACU, CARMEN	X5834631Z	TOMELLOSO	09.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
130046760364	STOYANOV KOLEV, MITKO	X5998445E	TOMELLOSO	03.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
130045397080	MENDOZA, BOLIVAR FRANCISCO	X6433330T	TOMELLOSO	24.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045500371	COSMIN URCA, JURCA IOAN	X6550018D	TOMELLOSO	07.11.2007	450,00		RD 2822/98	034.1		(a)
130046774284	BERKI, FLORIN	X6555595C	TOMELLOSO	02.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
130045413486	SALGADO QUIJO, HITALER R.	X67114955J	TOMELLOSO	15.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130403904963	MURILLO MARTINEZ, ADOLFO	05667243	TOMELLOSO	20.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
130045146575	MENA BALLESTEROS, JOSE A.	06202665	TOMELLOSO	29.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
130046773462	GONZALEZ ESPINOSA, MARIA J.	06209304	TOMELLOSO	04.04.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
130045652950	PALOS SANCHEZ, MA MAGDALENA	06217810	TOMELLOSO	07.03.2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
130045500929	CARRETERO BUITRAGO, VALENTI	06229946	TOMELLOSO	28.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
130403863948	PERALES CARRETERO, MANUEL	06248280	TOMELLOSO	14.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
130045625209	GABARRE RODRIGUEZ, REBECA	06268747	TOMELLOSO	07.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130045625180	GABARRE RODRIGUEZ, REBECA	06268747	TOMELLOSO	07.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130045541828	VARGAS VARGAS, JONATHAN	06270088	TOMELLOSO	12.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
130046776517	RAMIREZ FRESNEDA, JOSE MARI	21441681	TOMELLOSO	24.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045665037	JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCA	24168539	TOMELLOSO	08.12.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
130046776013	GARCIA MARTINEZ, JESUS	70584767	TOMELLOSO	16.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
130045626202	PUIG MARTINEZ, JOSE DAVID	71722267	TOMELLOSO	07.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045003223	TELU IONEL, OPREA	X7565801C	VALDEPEÑAS	03.01.2008	150,00		RD 1428/03	167.		(a)
130045152228	TELU IONEL, OPREA	X7565801C	VALDEPEÑAS	29.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130045520242	MANEA, ALEXANDRU	X8862876X	VALDEPEÑAS	17.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
130045635290	GOMEZ VALVERDE, MARIA ISABE	05712247	VALDEPEÑAS	28.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130046755990	UTRERA CEJUDO, JUAN	05889210	VALDEPEÑAS	27.02.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
130403424801	GONZALEZ RUIZ, ANTONIO MANU	52131467	VALDEPEÑAS	05.11.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
130403887280	VILLAFRANCA MARTINEZ, F.	52132582	VALDEPEÑAS	02.04.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
130045538507	RAMIREZ MORENO, JAVIER	71219427	VALDEPEÑAS	06.01.2008	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
130045523279	PEREZ CAÑIZARES, JOSE ANTON	71229641	VALDEPEÑAS	03.01.2008	450,00	1	RD 772/97	001.2	4	(a)
1300454771117	SOGHIOR, ANA MARIA	X8671394A	VILLARRUBIA DE OJOS	08.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045621654	ALEXANDRU, ROBERT CRISTIAN	X9028229Q	VILLARRUBIA DE OJOS	01.12.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
130403930457	ROMERO FERNANDEZ, ADRIANO	30192874	CASTELLON PLANA	07.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
130450204810	RUIZ EXPOSITO, IMARA	75115879	FIRGAS	13.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
139450149375	CORTES ROMERO, JUSTO	24194889	GRANADA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130045538118	ADARVE LAZARO, JAVIER	24340753	GRANADA	02.12.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
130045126540	FAJARDO RODRIGUEZ, JOSE	74667314	GRANADA	12.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130045638617	MARTINEZ FLORES, FRANCISCO	24274698	ALAMEDILLA	26.12.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130046773220	BORODI, IOAN MARTIAN	X6833583F	CASTELL DE FERRO G	07.03.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
130403841229	MUÑOZ TORO, ANTONIO	24244164	LOJA	01.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
130403809516	MONTAÑES GUTIERREZ, JORGE V	52532857	ALCALA LA REAL	12.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
130045392630	VALLEJO CECILIA, FRANCISCO	26048449	ALCAUDETE	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045392628	CECILIA CECILIA, ROSARIO	75008088	ALCAUDETE	30.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
130045523826	SUCHY, MARTIN	X0333514Z	ANDUJAR	29.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045505472	REY CANTERO, MARCELINO	07037640	LA CAROLINA	04.03.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
130450166079	AGUILAR COPADO, ANGEL	26120894	LINARES	25.12.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
130403819900	MARTINEZ BLANCO, JUAN	52558901	MARMOLEJO	16.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
130045413231	HARO RUIZ, JUAN MARIA	25892378	TORRES	30.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
139450147159	AGUILAR PALACIOS, FERNANDO	53501529	ALCOBENDAS	17.10.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130450166080	GARCIA CEJUDO, AURORA	01927372	BOADILLA DEL MONTE	25.12.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
130045126709	OULED AMAR ALI, KHALID	X7591593Y	COLLADO MEDIANO	11.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
130045514709	GALAN NAVARRO, JOSE MANUEL	05923391	FUENLABRADA	01.12.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
130045542110	ALMONACID BLAZQUEZ, IMANOL	47045680	LEGANES	25.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
130046758412	ADAFIN SA	A78784337	MADRID	25.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130045477002	GRUPO DE BODEGAS VINARTIS	A83652040	MADRID	08.01.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
130045612434	IONEL STOIAN, DANIEL	X6991784Z	MADRID	08.12.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		(a)
130403923842	ORTEGA INIESTA, JUAN	00782382	MADRID	25.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
130450211814	ORTEGA TARIN, MIGUEL	01421054	MADRID	15.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
130450109849	RENDO GARCIA, MA ASUNCION	01618908	MADRID	08.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
130046780387	MORENO BARBA, MANUEL	02236898	MADRID	28.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130046780399	MORENO BARBA, MANUEL	02236898	MADRID	28.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130046756762	MORENO BARBA, MANUEL	02236898	MADRID	28.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
130403808317	QUINTANILLA BLANES, NOE F.	02644559	MADRID	03.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
130403818219	HERNANDEZ VICENTE, OSCAR	08947814	MADRID	14.01.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
130403908257	CAMARA GANDARILLAS, DANIEL	11818824	MADRID	01.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
130403899189	HEREDERO RODRIGUEZ, DANIEL	11826924	MADRID	01.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
130403912923	ORTEGA GIMENEZ, ADRIAN	22379744	MADRID	05.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
130045582053	ORTEGA MAYORAL, ANTONIO	33506846	MADRID	08.12.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
139450155405	AMSELEM GARCIA, SIMON	45274401	MADRID	20.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
139045505728	MARTIN CASATEJADA, CARLOS	47029426	MADRID	02.01.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130450176073	CALVO CERON, DAVID	50115217	MADRID	03.03.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(b)
130045126679	SUERO SILVA, CARMEN	50229171	MADRID	06.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
130045126503	SUERO SILVA, CARMEN	50229171	MADRID	06.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
130045541889	GARCIA ESCALZA, SERGIO	50312842	MADRID	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	100.1	2	(a)
139403902688	GARCIA CASARES, MARIANO	51570455	MADRID	18.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
139403797170	MUÑOZ JIMENEZ, ALFONSA	52384302	MADRID	04.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130403898471	CORRAL BARRAGAN, JUAN PABLO	70160566	MADRID	09.03.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
130403924238	PORRAS GOMEZ, HIDELFONSO	X2835867J	MAJADAHONDA	06.04.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
130450161860	GOMEZ GUTIERREZ, DAVID	02534008	MANJIRON	07.12.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
130045617675	GUTIERREZ VILLANUEVA, DANIE	49003226	MORALEJA DE EN MEDIO	16.12.2007	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
139045432907	MUÑOZ GARCIA, JULIAN	37280526	MOSTOLES	27.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130450176656	PACHECO GARCIA VARGAS, MA P	50931865	PARLA	03.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
130045490900	GOMEZ SAN JUAN, ANGEL	05868469	POZUELO DE ALARCON	14.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
130403894878	CHICHARRO BANDERAS, FRANCIS	05888976	POZUELO DE ALARCON	11.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
139450158420	FERNANDEZ CLAVE, SERGIO	50694094	POZUELO DE ALARCON	08.01.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130450184252	SANCHEZ GARCIA, GEMA	50862912	SAN SEBASTIAN REYES	24.03.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(b)
130450167230	GUTIERREZ ALONSO, CARLOS A.	50874328	SAN SEBASTIAN REYES	17.01.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
130045611600	IFRIM STANESCU, NICOLAE	X4263669K	TORREJON DE ARDOZ	20.11.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
130450164370	RODRIGUEZ MACIAS, JOSE	12214594	TORREJON DE ARDOZ	14.12.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
130045618904	PASCUAL GOMEZ, JOSE MARIA	52116166	TORREJON DE ARDOZ	09.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
139450125127	MORENO GARCIA, CARMELO	74891861	MALAGA	05.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130045658010	OSPINA ZULUAGA, CARMEN DEIC	X5508472H	MURCIA	19.11.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
130045656681	MANCHAY MANCHAY, FRANKLIN D	X3845244N	TOTANA	29.11.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
130045585340	GALDEANO LEVY, ANGEL DAVID	33430528	BARAÑAIN	17.09.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
130045126485	GUTIERREZ RIVAS, FERNANDO	72055131	SANTANDER	05.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
130450159269	CHAVEZ, EMILIAO AGUSTI	NO CONSTA	SALAMANCA	24.11.2007	200,00		RD 1428/03	052.		(a)
130403923684	CUEVAS MOLINA, FRANCISCO	28850563	LORA DEL RIO	18.03.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
130450160030	MARTAGON CANO, MANUEL	28568150	PILAS	29.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
130403880120	RICO DELGADO, AGUSTIN	28159164	SEVILLA	05.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
130450188877	MARTINEZ FERNANDEZ, MERCEDE	27220773	DONOSTIA	27.03.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(b)
130045126655	ZERRIGUI, ABDELKADER	X1018056F	AÑOVER DE TAJO	05.12.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
130450170113	MORALEDA LUMBREAS, AURELIO	06193960	CONSUEGRA	21.01.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
130045657478	PELTEA, DAN	NO CONSTA	ORGAZ	30.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.4		(a)
130046763031	SIMION FLOREA, ION	X5293369B	QUINTANAR DE ORDEN	21.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130046763043	FLOREA SIMION, ION	X5293369B	QUINTANAR DE ORDEN	21.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
130403817185	PETRUT, SAMUEL ALIN	X7472481B	QUINTANAR DE ORDEN	11.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
130045610449	FERNANDEZ BERMUDEZ, ENRIQUE	70352186	QUINTANAR DE ORDEN	18.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
130403930445	MAGAN MIÑARRO, PEDRO JESUS	75126508	MASSAMAGRELL	07.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
130403899591	COSO VALERO, RAMON	22641054	MISLATA	13.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
130403898744	REAL VERA, ANTONIO	27769910	PATERNA	12.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
130044759929	OLTEANU, OANA CRISTINA	X6547745J	VALENCIA	03.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
139403797236	RUIZ GIJON, MANUELA	05868357	VALENCIA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
130403845193	GRACIA HERRERA, JOSE RAUL	25451081	ZARAGOZA	03.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA TOLEDO

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado número 1: «Autovía A-43 de Extremadura a Comunidad Valenciana. Tramo: Ciudad-Real (N-430) - Atalaya del Cañavate (A-31). Subtramo: Manzanares Noreste (N-IV) - Manzanares Este (N-310).

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha sobre anuncio de Información Pública y Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado número 1: «Autovía A-43 de Extremadura a Comunidad Valenciana. Tramo: Ciudad-Real (N-430)-Atalaya del Cañavate (A-31). Subtramo: Manzanares Noreste (N-IV) - Manzanares Este (N-310). Provincia de Ciudad Real. Clave: 12-CR-3470M⁰¹.

Términos municipales de Membrilla y Manzanares.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha de 3 de julio de 2008 se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y con la misma fecha se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), que modifica la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante L.E.F.), de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la L.E.F. y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y que se hará pública además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Manzanares y de Membrilla, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, sita en la plaza Santa Clara, 7, de Toledo y en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, sita en la calle Alarcos, 21, 8ª planta, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, días y horas que a continuación se indica:

- Ayuntamiento de Membrilla:

Día 4 de septiembre de 2008 de 10,30 horas a 12,00 horas.

- Ayuntamiento de Manzanares:

Día 4 de septiembre de 2008 de 13,00 horas a 14,30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos La Tribuna de Ciudad Real y Lanza.

Las publicaciones anteriormente señaladas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18, 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de quince días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7, código postal 45071-Toledo y en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real sita en la calle Alarcos, 21, 8ª planta, 13071 de Ciudad Real, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Toledo, 22 de julio de 2008.-El Jefe de la Demarcación, Francisco Javier González Cabezas.

Nº de finca	Pol.	Parc.	Término municipal	Propietario	Dirección	Población	C.P.	Provincia	Cultivo	Sup. de exprop.	Sup. de serv.	Fecha LAP	Hora
13200-001	138	2	Manzanares	Muñoz González Elipe Catalina	Travesía de Maxpe, 33	Deba	20820	Guipúzcoa	Labor Secano	36	666	04-09-08	13,30
13200-002	138	1	Manzanares	González Calero González Elipe, Francisco	Virgen de la Paz, 57	Manzanares	13200	Ciudad Real	Labor Secano	162	4.296	04-09-08	13,30
13200-003	135	132	Manzanares	Rafael Muñoz Granados y Antonio Muñoz Sánchez-Maroto	Reyes Católicos, 1, 2ª esc. D	Manzanares	13200	Ciudad Real	Labor Secano	54	1.312	04-09-08	13,30
13200-004	135	141	Manzanares	Antonia Navarro Manzanares	Molncada, 4	Burjassot	46100	Valencia	Labor Secano	54	2.433	04-09-08	13,50
13200-005	135	131	Manzanares	Romero Arroyo Juana; Manuel Menchén Arias	San Miguel, 37	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	54	2.115	04-09-08	13,50
13200-006	135	128	Manzanares	Romero Arroyo Juana; Manuel Menchén Arias	San Miguel, 37	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	18	825	04-09-08	13,50
13200-007	135	124	Manzanares	Sánchez de la Blanca García, Mª Jesús	Ronda, 4	Nambroca	45190	Toledo	Labor Secano	36	1.386	04-09-08	14,10
13200-008	135	125	Manzanares	Villahermosa Pacheco Bernardo; Villalta Díaz-Pintado Agueda	San Miguel, 7	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	54	2.081	04-09-08	14,10
13200-009	135	122	Manzanares	Sánchez Migallón Fdez. Pacheco José	Agustina Aragón, 16	Ciudad Real			Labor Secano	36	1.556	04-09-08	14,10
13200-010	134	44a	Manzanares	Montoya Valencia María	Convento, 9	La Solana	13240	Ciudad Real	Labor Secano	36	471	04-09-08	14,10
13200-011	camino vecin.		Manzanares	Ayuntamiento de Manzanares	Pza. Constitución, s/n	Manzanares	13200	Ciudad Real	Labor Secano	2.610	4.879	04-09-08	14,10
13230-012	18	12	Membrilla	Muñoz García María Antonia	Desconocido	Membrilla	13230	Ciudad Real	Improductivo	223		04-09-08	10,30
13230-013	18	13	Membrilla	José Luis, Tomás y Manuel Arcos Villalta	Calatrava, 37	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	154		04-09-08	10,30

Nº de finca	Pol.	Parc.	Término municipal	Propietario	Dirección	Población	C.P.	Provincia	Cultivo	Sup. de exprop.	Sup. de serv.	Fecha LAP	Hora
13230-014	18	14	Membrilla	Crespo Serrano; María Antonia, Teresa, Santiago y Josefa	Papa Juan XXXIII, 46	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	534		04-09-08	10:30
13230-015	18	16	Membrilla	Manuel Navas Villalta y Juana Jiménez Díaz Pintado	Pza. del Azafrán, 6	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	119		04-09-08	10,50
13230-016	18	56	Membrilla	Chacón Navas Josefa	Alabarderos, 8	Membrilla	13230	Ciudad Real	Improductivo	235		04-09-08	10,50
13230-017	18	57-1	Membrilla	Contreras Menchén Pedro	En el municipio	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	69		04-09-08	10,50
13230-018	20	86	Membrilla	Vicenta Muñoz Contreras, María Telesfora Hernández Muñoz y Fco. Hernández Muñoz	Marmaría, 11	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	146		04-09-08	11,10
13230-019	20	85	Membrilla	Menchén Herreros Francisco	General Moscardó, 6-4º	Madrid	28020	Madrid	Labor Secano	185		04-09-08	11,10
13230-020	20	120	Membrilla	Arias Jiménez Josefa	Ruiz Marote, 22	Manzanares	13200	Ciudad Real	Labor Secano	178		04-09-08	11,10
13230-021	20	121	Membrilla	Alhambra González Francisca, Juan Manuel y José	Montante, 8	La Solana	13240	Ciudad Real	Labor Secano	194		04-09-08	11,30
13230-022	20	123	Membrilla	Antonia, Cristino e Isabel Herreros Aragón	Villamanin, 33, piso 4º- puerta 3	Madrid	28011		Labor Secano	623		04-09-08	11,30
13230-023	20	268	Membrilla	Chacón Martínez Aurora	Valdelomar, 10	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	200		04-09-08	11,30
13230-024	20	269	Membrilla	Chacón Herreros María Magdalena	San Modesto, 36	Madrid	28034		Labor Secano	47		04-09-08	11,50
13230-025	20	125	Membrilla	Antonia, Cristino e Isabel Herreros Aragón	Villamanin, 33, piso 4º- puerta 3	Madrid	28011		Labor Secano	686		04-09-08	11,50
13230-026	20	129	Membrilla	Arroyo Urliaga Juana	Ancha, 26	La Solana	13240	Ciudad Real	Labor Secano	161		04-09-08	11,50
13230-027	20	130	Membrilla	Bellón Díaz Pintado María	Molinos Viento, 5	Membrilla	13230	Ciudad Real	Labor Secano	161		04-09-08	11,50

Número 5.048

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL**

Notificación a don Jesús Fernández Santos sobre la resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de la resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores cuyo expediente obra en las dependencias de esta Dirección Provincial, avenida Rey Santo, 2 de Ciudad Real, con la advertencia de que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 (B.O.E. de 25-06-04), en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expdte.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Causa de publicación en el B.O.P.</i>
1308096	Alcázar San Juan	Jesús Fernández Santos	Resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores de la empresa FERSANJE, S.L.L.

Ciudad Real, a 22 de julio de 2008.-El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Valentín Sánchez-Oro Mena.
Número 5.041

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL**

Notificación a don Juan Torres Naranjo sobre la resolución de continuación del procedimiento frente a comuneros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27.11.1992), modificado por la Ley 04/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14.01.1999) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de continuación del procedimiento frente a los comuneros que a continuación se relacionan, cuyos expedientes obran en las dependencias de esta Dirección Provincial, avenida Rey Santo, 2 de Ciudad Real, con la advertencia de que contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 (B.O.E. de 25.06.2004), en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expdte.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Causa de publicación en el B.O.P.</i>
13/03/2008/001	13350-Moral de Cva.	Juan Torres Naranjo	Continuación procedimiento frente a comuneros de la Comunidad de Bienes Revestimientos Torres Ruiz, C.B.

Ciudad Real, a 24 de julio de 2008.-El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Valentín Sánchez-Oro Mena.
Número 5.042

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL**

Notificación a don Francisco Rodrigo Toledo sobre la resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de la resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores cuyo expediente obra en las dependencias de esta Dirección Provincial, avenida Rey Santo 2, de Ciudad Real, con la advertencia de que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 (B.O.E. De 25.06.04), en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expdte.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Causa de publicación en el B.O.P.</i>
1308072.	Tomelloso	Francisco Rodrigo Toledo.	Resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores

Ciudad Real, a 24 de julio 2008.-El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Valentín Sánchez-Oro Mena.
Número 5.044

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL**

Notificación a don Pedro Antonio Noviembre García sobre la resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de la resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores cuyo expediente obra en las dependencias de esta Dirección Provincial avenida Rey Santo, 2, de Ciudad Real, con la advertencia de que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 (B.O.E. De 25.06.04), en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expdte.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Causa de publicación en el B.O.P.</i>
1308039	Alcázar de San Juan	Pedro Antonio Noviembre García.	Resolución de derivación de responsabilidad solidaria de administradores de la empresa Montajes Azagar, S.L.

Ciudad Real, a 24 de julio 2008.-El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Valentín Sánchez-Oro Mena.
Número 5.046

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL**

Notificación a Pedro Manuel Lorenzo Gómez y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulaciones/variaciones de datos, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 30 de julio de 2008.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

<i>N.A.F.</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Alta/Baja</i>	<i>Régimen</i>	<i>Fecha</i>
131014419114	PEDRO MANUEL LORENZO GOMEZ	BAJA CENSO AGRARIO	REA	30.09.2007
131003437502	JOSE DAVID GOMEZ CAMPOS	ALTA	RETA	01.06.2008
181020004210	SUSANA HEREDIA HEREDIA	INSCRIPCION CENSO	REA	27.06.2008
131022572669	ILIE CHAR	INSCRIPCION CENSO	REA	08.07.2008

<i>N.A.F.</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Alta/Baja</i>	<i>Régimen</i>	<i>Fecha</i>
131016022442	ABDESSAMAD EN NACH CHACH	NO INSCRIPCION CENSO	REA	13.06.2008
351022131054	LOUIS RONALDO DA SILVA JOAO	ALTA	RETA	01.02.2008
131008565667	PETRA MARIA DEL CAMPO SANCHEZ	INSCRIPCION CENSO	REA	05.05.2008
130041126907	ROSA DIAZ DE LOPE DIAZ CARO	ALTA	RETA	01.01.2008
131021133332	MIHAELA RODICA STOICA	BAJA CENSO	REA	31.10.2007
131020941958	LIVIU COSTIN TANTALETE	BAJA CENSO	REA	31.10.2007
131021133635	DUMITRU DANUT STOICA	BAJA CENSO	REA	31.10.2007
131021132423	CRISTI IONUT FIERARU	BAJA CENSO	REA	31.10.2007
131009398251	RAUL TORRES NARANJO	BAJA	RETA	30.06.2008
130040364849	ANA NARANJO BARAHONA	BAJA CENSO	REA	31.10.2007
131000100803	JUSTO HIDALGO POVEDA	BAJA	RETA	30.06.2008
181047859677	EDWIN BAZAN RIVERA	INSCRIPCION CENSO	REA	20.06.2008
131017010832	JOSE EFREN JAPON PARDO	MODIFICACION FECHA INSCRIPCION CENSO	REA	01.06.2008
301014918984	RACHID SAIDI	INSCRIPCION CENSO	REA	14.07.2008
301000527218	TAJ SAIDI	INSCRIPCION CENSO	REA	14.07.2008
070081293424	SANTIAGO GALERA OJEDA	BAJA CENSO	REA	04.10.2007
131016197446	ALVARO MEDINA FELGUERA	INSCRIPCION CENSO	REA	21.05.2008
071022784149	JESUS DE GRACIA OJEDA	MODIFICACION FECHA INSCRIPCION CENSO	REA	16.05.2008
131015720429	FLORIN SAVA	INSCRIPCION CENSO	REA	02.07.2008
131011468900	VICTOR HUGO MERA MEDINA	BAJA	RETA	30.06.2008
131017380947	RUI MANUEL SILVA	BAJA CENSO	REA	31.10.2007
301039894969	ABDERRAHIME CHOUKRI	BAJA CENSO	REA	09.09.2007
<i>C.C.C.</i>	<i>Razón social</i>	<i>Régimen</i>	<i>Resolución</i>	
13106404065	JOSE DAVID GOMEZ CAMPOS	GENERAL	Inscripción empresa con fecha 20-06-2008.	
13106417506	JESUS ALGORA CABELLO	REEH	Alta de la trabajadora Yohanna Andrea Llerena Escobar (N.A.F. 281286272072) con fecha 09-07-2008.	
13105114672	MANUEL JESUS RODRIGUEZ RABADAN GARCIA CERVIGON	REA	Reanudación actividad empresa con fecha 20-06-2008.	
13104813568	JUAN JOSE SERRANO GARCIA ROJO	REEH	Alta de la trabajadora María Elena Espinosa Lozano (N.A.F. 131011470415) con fecha 26-06-2008.	
13106420031	RAQUEL CASTILLO ABAD	GENERAL	Inscripción empresario con fecha 01-07-2008.	
13101095539	PEÑARRUBIA DEL ALTO GUADINA, S.L.	REA	Baja del trabajador Héctor Claros Villarroel (N.A.F. 021013650469) con fecha 23-06-2008.	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de altas/ bajas/variaciones de datos, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 30 de julio de 2008.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

<i>N.A.F./C.C.C.</i>	<i>Trabajador/Razón social</i>	<i>Régimen</i>	<i>Resolución</i>
130040110326	JAVIER INFANTE TELLEZ	RETA	Dejar sin efecto el procedimiento de baja de oficio en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos incoado en virtud de la comunicación de 12-05-2008 de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Valdepeñas, manteniendo su situación de alta en el citado Régimen Especial de fecha 1 de julio de 2004.
020029967193	DAMIAN SEVILLA MONTEAGUDO	RETA	Declararle desistido de su solicitud de fecha 8 de mayo de 2008 de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde mayo de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de la solicitud de documentación necesaria para las solicitudes de alta/baja/variaciones de datos/, de los trabajadores/empresas, que a continuación se relacionan, con la advertencia de que dicha documentación deberá ser aportada en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, a partir del siguiente de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, según redacción dada por la Ley 4/99 y si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42. El plazo para dictar y notificar la resolución podrá ser suspendido cuando deba requerirse subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del artículo 42.5 de la citada Ley 30/92. Todo ello con independencia de las actuaciones que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias procedieran.

Ciudad Real, 30 de julio de 2008.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

<i>N.A.F./N.I.E./</i>	<i>Trabajador/Razón social</i>	<i>Régimen</i>	<i>Documentación requerida</i>
—	REVESTIMIENTOS CASABLANCA,	GENERAL	Modelo TA 6, que se adjunta, debidamente cumplimentado y firmado por el

N.A.F./N.I.E./

N.I.A./C.C.C. Trabajador/Razón social
COM. B.

Régimen

Documentación requerida

130033843520 CANDIDO SANCHEZ CASTELLANOS RETA
— MOSTILLO DE VALDEPEÑAS, S.L. GENERAL

titular de la empresa. Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F. Fotocopia compulsada de la declaración censal de inicio de la actividad. Fotocopia compulsada de los estatutos de constitución de la Comunidad de Bienes. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal de la sociedad firmante. Modelo TA 2/S de alta del trabajador Mostapha Zitiri, debidamente cumplimentado y firmado por ambas partes (trabajador y empresa).
Fotocopia compulsada de la baja en Declaración Censal.
Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F. y fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Mercantil, o en su defecto, justificante de encontrarse en trámite.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad a la empresa Auto Lavados La Mancha, S.L.U., expediente de devolución de saldo acreedor 13-03-2008-4-00443879, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 38.2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 30 de julio de 2008.-La Jefa de Sección, Lourdes Montalbán Serrano.

Relación deuda que, según los datos obrantes en esta Tesorería General, son susceptibles de deducción con el importe del saldo acreedor (expediente número: 13-03-2008-4-00443879) solicitado por la empresa Auto Lavados La Mancha, S.L.U.

El importe de la deuda, incluido principal, recargos, costas e intereses, en su caso, al día de la fecha es de 859,74 euros, según el desglose que a continuación se indica. No obstante, se significa que dicha deuda puede ser incrementada con el interés de demora, o recargo progresivo, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social, en el momento de proceder a su deducción.

Identificador	Rég.	Documento	V/E	Período	Importe
13105751943	0111	13/01/08/013577050/02	V	2008/02	859,74
Importe total:					859,74

V: Vía voluntaria.

E: Vía ejecutiva.

Número 5.047

administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO DOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Ejecución 32/2008 a instancias de don Agustín Rodríguez Puentenueva.

Doña Pilar Alonso González-Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Rodríguez Puentenueva contra la empresa Promociones Construcciones Reina Perchel, S.L., sobre ordinario se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero.-Despachar la ejecución solicitada por don Agustín Rodríguez Puentenueva contra la empresa Promociones Construcciones Reina Perchel, S.L., por un importe de 3.740,00 euros de principal, más 654,50 euros que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.-Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Servicio de Índices de los Re-

gistros de la Propiedad y al Ilmo. señor Magistrado-Juez Decano de Ciudad Real, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Igualmente se decretan embargadas las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución, a cuyo objeto se libraré el correspondiente oficio.

Tercero.-Dar comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública su fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y el 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.-Hacer saber a la ejecutada, que la deuda podrá ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, sucursal 5016 de la Plaza del Pilar de esta capital, número 1382 0000 64 003208.

Quinto.-Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 3º de la presente resolución.

Sexto.-Requíerese a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la L.P.L., a fin de que haga manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 589 de la L.E.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Modo de impugnarla: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición en el plazo de diez días desde su notificación, según establece el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que con arreglo a la citada Ley pueda formular la parte ejecutada.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, doña María Teresa Clement Alberca. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Promociones Construcciones Reina Perchel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 28 de julio de 2008.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 5.058

CIUDAD REAL - NÚMERO DOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Procedimiento de ejecución 34/2008 a instancias de doña Beatriz Iglesias Martín.

Doña Pilar Alonso González-Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 34/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Iglesias Martín, contra la empresa doña María Soledad Fernández Cabañas, sobre ordinario, se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero.-Despachar la ejecución solicitada por doña Beatriz Iglesias Martín contra doña María Soledad Fernández Cabañas por un importe de 4.555,83 euros de principal, más 797,27 euros que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.-Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Ciudad Real, Oficina de Consulta Registral, Averiguación Patrimonial.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Igualmente se decretan embargadas las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución, a cuyo objeto se librá el correspondiente oficio.

Tercero.-Dar comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones

que establecen los artículos 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y el 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.-Hacer saber a la ejecutada, que la deuda podrá ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, sucursal 5016 de la Plaza del Pilar de esta capital, número 1382 0000 64 003408.

Quinto.-Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico tercero de la presente resolución.

Sexto.-Requíerese a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la L.P.L. a fin de que haga manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 589 de la L.E.C.

Séptimo.-Una vez firme esta resolución, procédase a la acumulación de la presente ejecución a la seguida bajo el número 33/08 en este Juzgado frente a la misma empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Modo de impugnarla: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición en el plazo de diez días desde su notificación, según establece el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que con arreglo a la citada Ley pueda formular la parte ejecutada.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, doña María Teresa Climent Alberca. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Soledad Fernández Cabañas en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 28 de julio de 2008.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 5.059

CIUDAD REAL - NÚMERO DOS

N.I.G.: 13034 4 0200099/2008.

Número autos: Demanda 65/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Eva Yolana Jaurri Pérez.

Demandado: Antonio López Delgado, Nuria Terruella Fuentes.

EDICTO

Demanda 65/2008 a instancias de doña Eva Yolana Jaurri Pérez.

Doña Paula Arias Muñoz, Secretaria de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Eva Yolana Jaurri Pérez contra Antonio López Delgado y Nuria Terruella Fuentes, en reclamación por despido, registrado con el número 65/2008, se ha acordado citar a Antonio López Delgado y Nuria Terruella Fuentes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-09-2008 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en calle Eras del Cerrillo número 3, planta baja, Sala 10, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio López Delgado y Nuria Terruella Fuentes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 11 de julio de 2008.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 5.164

CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

N.I.G.: 13034 4 0300064/2008.

Número autos: Demanda 44/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Javier Fernández Escribano.

Demandados: Comprasur, S.L., FOGASA.

EDICTO

Procedimiento de demanda 44/2008, a instancias de don Pedro Javier Fernández Escribano.

Doña Pilar Alonso-González Alegre, Secretariad del Juzgado de lo Social, número 3, de Ciudad Real.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pedro Javier Fernández Escribano contra Comprasur, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 44/2008 se ha acordado citar a Comprasur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2008, a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en calle Eras del Cerrillo, número

3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comprasur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 23 de julio de 2008.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 5.017

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DAIMIEL - NÚMERO UNO

EDICTO

Diligencias previas 827/08. Notificación a don Luis Parolea.

En virtud de lo acordado en diligencias previas, 827/08, se notifica al perjudicado don Luis Parolea, que tiene un plazo de seis meses para interponer la correspondiente denuncia, si a su derecho conviniere, a contar desde el día siguiente a esta publicación, referente al accidente de tráfico sufrido el día 2 de abril de 2008.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en Daimiel, a 16 de julio de 2008.-La Secretaria (ilegible).

Número 5.063